



DIARIO OFICIAL DE GALICIA

Año XV

Lunes, 3 de junio de 1996

Nº 108

P.V.P. 170 ptas. (IVA incluido)

SUMARIO

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

a) CESES:

CONSELLERÍA DE JUSTICIA, INTERIOR Y RELACIONES LABORALES

— Decreto 204/1996, de 30 de mayo, por el que se dispone que cese, Fernando Rodríguez Corcoba, como delegado provincial de la Consellería de Justicia, Interior y Relaciones Laborales

b) NOMBRAMIENTOS:

CONSELLERÍA DE JUSTICIA, INTERIOR, Y RELACIONES LABORALES

— Decreto 205/1996, de 30 de mayo, por el que se nombra delegado provincial de la Consellería de Justicia, Interior y Relaciones Laborales en A Coruña a María Reyes Carabel Pedreira.

III. OTRAS DISPOSICIONES

CONSELLERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

— Resolución de 13 de mayo de 1996, de la Secretaría General para el Deporte, por la que se emplaza a las partes interesadas en el recurso contencioso administrativo 01/0000539/1996, interpuesto por el *Real Club Deportivo de A Coruña*.

Págs.

5.287

5.287

5.287

CONSELLERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

— Orden de 9 de mayo de 1996 por la que se aprueban determinados modelos a los que se refiere el reglamento de desarrollo legislativo del capítulo IV de la Ley 8/1993, reguladora de la administración hidráulica, relativo al canon de saneamiento.

CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN Y ORDENACIÓN UNIVERSITARIA

— Orden de 25 de abril de 1996 por la que se aprueban las bases que regirán el concurso público de cinco becas de colaboración en proyectos de investigación que se desarrollarán en el Centro de Investigaciones Lingüísticas y Literarias Ramón Piñeiro, y se anuncia su convocatoria.

CONSELLERÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

— Orden de 14 de mayo de 1996 por la que se convoca y se regula el régimen de concesión de ayudas a empresas que realicen inversiones, estudios y gestión de residuos industriales encaminados a mejorar y controlar el medio ambiente industrial, así como a empresas mineras o asociaciones de empresas para el desarrollo de acciones encaminadas a disminuir el deterioro que las actividades mineras causan en el medio ambiente, para el ejercicio 1996.

Págs.

5.288

5.293

5.297

**CONSELLERÍA DE JUSTICIA,
INTERIOR Y RELACIONES LABORALES**

— Resolución de 27 de marzo de 1996, de la Delegación Provincial de Pontevedra, por la que se dispone la inscripción, registro y publicación en el *Diario Oficial de Galicia* del convenio colectivo del sector de carpintería, ebanistería y actividades afines.

**ESCUELA GALLEGA DE
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

— Resolución de 9 de mayo de 1996 por la que se anuncia la realización de unas jornadas sobre gobiernos locales en Europa.

IV. OPOSICIONES Y CONCURSOS

**CONSELLERÍA DE LA PRESIDENCIA Y
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

— Orden de 29 de mayo de 1996 por la que se nombran los miembros de los tribunales que deberán calificar los procesos selectivos para el acceso a los cuerpos generales de Administración de la Xunta de Galicia.

— Acuerdo de 24 de mayo de 1996, de la Comisión Permanente de Selección de Personal, para la cobertura de puestos de trabajo reservados a personal laboral, constituida al amparo del Decreto 252/1992, de 30 de julio, por el que se hacen públicas las listas para la cobertura con carácter temporal de los citados puestos correspondientes al personal laboral de la categoría 31 del grupo II (restaurador/a).

UNIVERSIDAD DE A CORUÑA

— Resolución de 14 de mayo de 1996 por la que se declara concluido el procedimiento y desierta la plaza 95/005 de titular de universidad del área de conocimiento de construcciones navales del departamento de Construcciones Navales de esta universidad.

**UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE
COMPOSTELA**

— Resolución de 10 de mayo de 1996 por la que se nombra catedrático de universidad del área de conocimiento de historia de la ciencia, del departamento de Lógica y Filosofía de la Ciencia, Filosofía del Derecho Moral y Política, a Delfín García Guerra (plaza 1313/1995).

— Resolución de 10 de mayo de 1996 por la que se hace pública la designación de las comisiones que resolverán el concurso de la plaza 1312/1995 de profesorado de esta universidad.

Págs.

5.303

5.315

5.316

5.320

5.321

5.321

5.321

— Resolución de 10 de mayo de 1996 por la que se hace pública la designación de las comisiones que resolverán los concursos a las plazas de profesorado de esta universidad (1337 al 1339/1995).

UNIVERSIDAD DE VIGO

— Resolución de 10 de mayo de 1996 por la que se hace pública la designación de las comisiones que han de resolver el concurso de la plaza 39/1995 de profesorado de esta universidad convocada por Resolución de 31 de julio de 1995.

**V. ADMINISTRACIÓN DE
JUSTICIA**

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E
INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE
RIBEIRA**

— Cédula de citación (162/1995).

— Cédula de citación (331/1995).

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E
INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE
SANTIAGO DE COMPOSTELA**

— Cédula de notificación (1/1996).

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E
INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE
SANTIAGO DE COMPOSTELA**

— Cédula de citación (25/1996-4).

— Cédula de citación (81/1996-M).

— Edicto de subasta (46/1996).

VI. ANUNCIOS

**a) DE LA ADMINISTRACIÓN
AUTONÓMICA**

**CONSELLERÍA DE LA PRESIDENCIA Y
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

— Resolución de 20 de mayo de 1996 sobre concesión del título licencia de agencia de viajes del grupo minorista a *Cantón Viajes, S.L.*, con el número XG-166 y casa central en la calle Carmen, 4 de Ferrol.

— Resolución de 21 de mayo de 1996, de la Secretaría General de la Comisión Gallega de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de efectos ambientales del proyecto de explotación de la cantera Trema.

Págs.

5.322

5.323

5.323

5.324

5.324

5.324

5.325

5.325

5.326

5.326

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
— Resolución de 23 de mayo de 1996, de la Secretaría General para la Protección Civil y el Medio Ambiente, por la que se anuncia la licitación, por el sistema de concurso público, procedimiento abierto, para la contratación de la asistencia técnica para la transformación del gestor de protocolos de emergencia al entorno windows.	5.327	— Cédula de 3 de mayo de 1996, del Servicio Provincial de Transportes de Lugo, por la que se notifican las denuncias por infracción de la normativa vigente en materia de transportes terrestres devueltas por el servicio de correos por resultar desconocidos sus destinatarios o bien porque intentada la notificación no se pudo practicar (expedientes número LU-00513-O-96 y cuatro más).	5.331
CONSELLERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA		— Cédula de 7 de mayo de 1996, de la Dirección General de Transportes, por la que se notifican las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores incoados por infracción de la normativa vigente en materia de transportes terrestres devueltas por el servicio de correos por resultar desconocidos sus destinatarios o bien porque intentada la notificación no se pudo practicar (expedientes número XC-00382-O-95 y nueve más).	5.331
— Cédula de 6 de mayo de 1996, de la Delegación Territorial de Vigo (Pontevedra), por la que se notifica a aquellas personas que deberán aportar la documentación requerida por el Servicio de Inspección Tributaria para ultimar la tramitación de los expedientes de referencia (Bares Fernández, Fernando y uno más).	5.327		
— Cédula de 8 de mayo de 1996, de la Delegación Territorial de Vigo (Pontevedra), por la que se notifican aumentos de base imponible, dictados por el Servicio de Gestión Tributaria, referente a los conceptos y contribuyentes que se citan (Blanco Pereiro, Antonio y uno más).	5.328	CONSELLERÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
CONSELLERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA		— Resolución de 26 de marzo de 1996, de la Delegación Provincial de Lugo, por la que se somete a información pública la petición de autorización y declaración de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (Expediente número S.G.P.A.: IN407A 96/36-2. Libro de registro: 4.507 A.T.)	5.333
— Cédula de 26 de abril de 1996, del Servicio Provincial de Transportes de Ourense, por la que se notifican las denuncias por infracción de la normativa vigente en materia de transportes terrestres devueltas por el servicio de correos por resultar desconocidos sus destinatarios o bien porque intentada la notificación no se pudo practicar (expedientes número OR-01570-O-95 y trece más).	5.328	— Resolución de 26 de marzo de 1996, de la Delegación Provincial de Lugo, por la que se somete a información pública la petición de autorización y declaración de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (Expediente número S.G.P.A.: IN407A 96/37-2. Libro de registro: 4.508 A.T.)	5.333
— Cédula de 29 de abril de 1996, del Servicio Provincial de Transportes de Pontevedra, por la que se notifican las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores incoados por infracción de la normativa vigente en materia de transportes terrestres devueltas por el servicio de correos por resultar desconocidos sus destinatarios o bien porque intentada la notificación no se pudo practicar (expedientes número PO-01958-O-94 y PO-02076-O-94).	5.330	— Resolución de 27 de marzo de 1996, de la Delegación Provincial de Lugo, por la que se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica que se cita. (Expediente número S.G.P.A.: IN407A 96/38-2. Libro de registro: 4.510 A.T.)	5.333
		— Resolución de 1 de abril de 1996, de la Delegación Provincial de Lugo, por la que se somete a información pública la petición de autorización y declaración de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (Expediente número S.G.P.A.: IN407A 96/50-2. Libro de registro: 4.509 A.T.)	5.334

<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>	
— Resolución de 2 de abril de 1996, de la Delegación Provincial de Lugo, por la que se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica que se cita. (Expediente número S.G.P.A.: IN407A 96/53-2. Libro de registro: 4.523 A.T.).	5.334	— Resolución de 24 de abril de 1996, de la Delegación Provincial de Pontevedra, por la que se autoriza y se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita. (Expediente número 96/26 A.T.).	5.337
— Resolución de 2 de abril de 1996, de la Delegación Provincial de Lugo, por la que se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica que se cita. (Expediente número S.G.P.A.: IN407A 96/54-2. Libro de registro: 4.524 A.T.).	5.334	— Anuncio de 23 de abril de 1996, de la Delegación Provincial de A Coruña, relativo a la práctica de notificación, en el expediente de solicitud de declaración de urgente ocupación para imposición de servidumbres de paso de la instalación eléctrica que se cita. (Expediente 27334).	5.337
— Resolución de 8 de abril de 1996, de la Delegación Provincial de Lugo, por la que se somete a información pública la petición de autorización y declaración de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (Expediente número S.G.P.A.: IN407A 96/58-2. Libro de registro: 4.528 A.T.).	5.335	CONSELLERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MONTES	
— Resolución de 8 de abril de 1996, de la Delegación Provincial de Lugo, por la que se somete a información pública la petición de autorización y declaración de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (Expediente número S.G.P.A.: IN407A 96/59-2. Libro de registro: 4.529 A.T.).	5.335	— Resolución de 25 de abril de 1996, de la Delegación Provincial de Lugo, de notificación de la iniciación del expediente sancionador de caza C-142/1995, devuelto por el servicio de correos.	5.338
— Resolución de 10 de abril de 1996, de la Delegación Provincial de Lugo, por la que se somete a información pública la petición de autorización y declaración de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (Expediente número S.G.P.A.: IN407A 96/60-2. Libro de registro: 4.530 A.T.).	5.335	— Resolución de 29 de abril de 1996, de la Delegación Provincial de A Coruña, de notificación del acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador de conservación de los espacios naturales y de la flora y fauna silvestres 96/0009.	5.338
— Resolución de 10 de abril de 1996, de la Delegación Provincial de Lugo, por la que se somete a información pública la petición de autorización y declaración de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (Expediente número S.G.P.A.: IN407A 96/61-2. Libro de registro: 4.531 A.T.).	5.336	— Resolución de 29 de abril de 1996, de la Delegación Provincial de A Coruña, de notificación de la resolución del procedimiento sancionador de conservación de espacios naturales y de la flora y fauna silvestres 95/0040 y 95/0065.	5.339
— Resolución de 16 de abril de 1996, de la Delegación Provincial de Lugo, por la que se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica que se cita. (Expediente número S.G.P.A.: IN407A 96/65-2. Libro de registro: 4.535 A.T.).	5.336	— Resolución de 29 de abril de 1996, de la Delegación Provincial de A Coruña, de notificación de las propuestas de resolución de los procedimientos sancionadores de incendios 151I/95 y dos más.	5.339
— Resolución de 22 de abril de 1996, de la Delegación Provincial de Pontevedra, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. (Expediente número 30/1996 A.T.).	5.336	— Resolución de 3 de mayo de 1996, de la Delegación Provincial de A Coruña, de notificación de la resolución formulada en el expediente sancionador de epizootias (número 0020F/1995).	5.340
— Resolución de 23 de abril de 1996, de la Delegación Provincial de Pontevedra, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. (Expediente número 15/1996 A.T.).	5.336	— Resolución de 3 de mayo de 1996, de la Delegación Provincial de A Coruña, de notificación de la propuesta de resolución formulada por la instructora, en el expediente sancionador de epizootias (número 007NC/1995).	5.341
		— Resolución de 3 de mayo de 1996, de la Delegación Provincial de A Coruña, de notificación del acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador de epizootias (número 018NC/1995).	5.341

**CONSELLERÍA DE JUSTICIA,
INTERIOR Y RELACIONES LABORALES**

- Resolución de 9 de mayo de 1996, de la Dirección General de Relaciones Laborales, por la que se hace público el depósito del acta de constitución y de los estatutos de la *Asociación de Productores Mejilloneros Ponte de Rande de Vilaboa*. 5.342
- Resolución de 9 de mayo de 1996, de la Dirección General de Relaciones Laborales, por la que se anuncia la modificación de los artículos 8, 21 y 25, y la supresión del artículo 29 de los estatutos de la *Asociación Textil de Galicia*. 5.342
- Resolución de 27 de mayo de 1996, de la Secretaría General de la Consellería de Justicia, Interior y Relaciones Laborales, por la que se anuncia la licitación por el sistema de procedimiento abierto, mediante concurso público, para el suministro de vestuario para uso de la unidad de la Policía Nacional adscrita a la Xunta de Galicia. 5.342
- Resolución de 28 de mayo de 1996, de la Secretaría General de la Consellería de Justicia, Interior y Relaciones Laborales, por la que se anuncia la licitación por el sistema de procedimiento abierto, mediante concurso público, para la informatización de los juzgados del orden jurisdiccional social, de la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Galicia y del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria. 5.343

**INSTITUTO GALLEGO DE LA
VIVIENDA Y SUELO**

- Resolución de 3 de mayo de 1996 por la que se acuerda la cesión gratuita del uso de la Consellería de Sanidad y Servicios Sociales del local comercial número 3, planta baja, portal 3, del grupo de viviendas de promoción pública, construido al amparo del expediente C-91/010 en la parroquia de Perlío, ayuntamiento de Fene. 5.344
- Cédula de 7 de mayo de 1996 de notificación del requerimiento de pago a los deudores que se relacionan (expediente OR-83/010, cuenta 5 y uno más). 5.345

SERVICIO GALLEGO DE SALUD

- Resolución de 15 de abril de 1996, de la Dirección Gerencia del Hospital de O Meixoeiro de Vigo, por la que se anuncia el concurso público para la adquisición de dos reveladoras luz día. 5.346

Págs.

— Resolución de 26 de abril de 1996, de la Dirección Provincial de A Coruña, por la que se anuncia el concurso público, 2CCP/96, por el procedimiento abierto, para el suministro sucesivo de catéteres. 5.346

— Resolución de 26 de abril de 1996, de la Dirección Provincial de A Coruña, por la que se anuncia el concurso público ICCP/96, por el procedimiento abierto, para el suministro sucesivo de guantes sanitarios. 5.347

— Resolución de 26 de abril de 1996, de la Dirección Provincial de A Coruña, por la que se anuncia el concurso público 3CCP/96, por el procedimiento abierto, para el suministro sucesivo de equipos de administración de fluídos. 5.348

— Resolución de 21 de mayo de 1996, de la Dirección Gerencia del Hospital de O Meixoeiro de Vigo, por la que se anuncia la contratación por el sistema de concurso, procedimiento abierto, para la adquisición de: ropa desechable quirúrgica (Exp. 3/96), adquisición de ropa desechable no quirúrgica (Exp. 4/96), y adquisición de ropa de hospitalización (Exp. 5/96). 5.348

— Resolución de 21 de mayo de 1996, de la Dirección Gerencia del Hospital de O Meixoeiro de Vigo, por la que se anuncia la contratación por el sistema de concurso, procedimiento abierto, para la adquisición de: bobina plástico retráctil (Exp. 6/96), adquisición de contenedores desechables de 60 l (Exp. 7/96), y adquisición de víveres (Exp. 8/96). 5.349

— Resolución de 21 de mayo de 1996, de la Dirección Gerencia del Hospital de O Meixoeiro de Vigo, por la que se anuncia la contratación por el sistema de concurso, procedimiento abierto, para la adquisición de: gasas y compresas (Exp. 9/96), guantes (Exp. 10/96), sistemas de gotero y llaves de 3 vías (Exp. 11/96), dializadores y líneas (Exp. 12/96) y adquisición de tubos para extracción de sangre (Exp. 13/96). 5.350

**b) DE LA ADMINISTRACIÓN
LOCAL****AYUNTAMIENTO DE MORAÑA**

- Anuncio-convocatoria de una plaza de la escala de administración general, subescala auxiliar de la plantilla de personal funcionario. 5.351

Págs.

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
AYUNTAMIENTO DE PONTEVEDRA		e) OTROS ANUNCIOS	
— Anuncio.	5.351	AUTOESTRADAS DE GALICIA, AUTOPISTAS DE GALICIA, CONCESIONARIA DE LA XUNTA DE GALICIA, S.A.	
		— Anuncio.	5.352
AYUNTAMIENTO DE VIGO		CAJA DE PONTEVEDRA	
— Aprobación inicial de un estudio de detalle en la calle Pardaíña.	5.351	— Convocatoria de asamblea general constituyente.	5.352



DIARIO OFICIAL DE GALICIA

EDICIÓN Y ADMINISTRACIÓN
 Secretaría General de la
 Consellería de la Presidencia
 y Administración Pública
 Edificio San Caetano
 Teléfonos 544268 – 544270
 Fax 544272 – 544273
 Santiago de Compostela
 ISSN 1.130–9229
 Depósito Legal C. 73–1982
 IMPRIME
 La Voz de Galicia, S.A.
 C/. Concepción Arenal, 11–13
 A Coruña

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

a) CESES:

CONSELLERÍA DE JUSTICIA, INTERIOR Y RELACIONES LABORALES

Decreto 204/1996, de 30 de mayo, por el que se dispone que cese, Fernando Rodríguez Corcoba, como delegado provincial de la Consellería de Justicia, Interior y Relaciones Laborales

En virtud de lo establecido en los artículos 4.13º y 34.2º de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, modificada por la Ley 11/1988, de 20 de octubre, a propuesta del conselleiro de Justicia, Interior y Relaciones Laborales y previa deliberación del Consello de la Xunta de Galicia en su reunión del día treinta de mayo de mil novecientos noventa y seis,

DISPONGO:

Que cese, por pasar a otro destino, Fernando Rodríguez Corcoba, como delegado provincial de la Consellería de Justicia, Interior y Relaciones Laborales, agradeciéndole los servicios prestados.

Santiago de Compostela, treinta de mayo de mil novecientos noventa y seis.

Manuel Fraga Iribarne
Presidente

Jesús C. Palmou Lorenzo
Conselleiro de Justicia, Interior y Relaciones Laborales

b) NOMBRAMIENTOS:

CONSELLERÍA DE JUSTICIA, INTERIOR, Y RELACIONES LABORALES

Decreto 205/1996, de 30 de mayo, por el que se nombra delegado provincial de la Consellería de Justicia, Interior y Relaciones Laborales en A Coruña a María Reyes Carabel Pedreira.

En virtud de lo establecido en los artículos 4.13º y 34.2º de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, reguladora de la Xunta y de su presidente, modificada por la Ley 11/1988, de 20 de octubre, a propuesta del conselleiro de Justicia, Interior y Relaciones Laborales,

previa deliberación del Consello de la Xunta de Galicia en su reunión del treinta de mayo de mil novecientos noventa y seis,

Nombro a María Reyes Carabel Pedreira delegada provincial de la Consellería de Justicia, Interior y Relaciones Laborales en A Coruña.

Santiago de Compostela, treinta de mayo de mil novecientos noventa y seis.

Manuel Fraga Iribarne
Presidente

Jesús C. Palmou Lorenzo
Conselleiro de Justicia, Interior y Relaciones Laborales

III. OTRAS DISPOSICIONES

CONSELLERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 13 de mayo de 1996, de la Secretaría General para el Deporte, por la que se emplaza a las partes interesadas en el recurso contencioso administrativo 01/0000539/1996, interpuesto por el Real Club Deportivo de A Coruña.

Con fecha 18 de abril de 1996, el Comité Gallego de Disciplina Deportiva recibe de la sección primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia providencia por la que se admite el recurso contencioso-administrativo nº 01/0000539/1006 interpuesto por el recurrente contra resolución del recurso nº 322 del Comité Gallego de Disciplina Deportiva de 2 de febrero de 1996, sobre cambio de residencia deportiva de futbolista.

En consecuencia esta secretaría general acordó en esta fecha y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa modificada por la Ley 10/1992, de 30 de abril, la remisión del expediente administrativo a la referida sala. Lo que se les notifica para general conocimiento a todas las personas interesadas en el procedimiento y son emplazadas para que puedan comparecer como parte en autos en la sección primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en el plazo de nueve días.

Santiago de Compostela, 13 de mayo de 1996.

Eduardo Lamas Sánchez
Secretario general para el Deporte

CONSELLERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Orden de 9 de mayo de 1996 por la que se aprueban determinados modelos a los que se refiere el reglamento de desarrollo legislativo del capítulo IV de la Ley 8/1993, reguladora de la administración hidráulica, relativo al canon de saneamiento.

Por el Decreto 27/1996, de 25 de enero, se aprueba el reglamento de desarrollo legislativo del capítulo IV de la Ley 8/1993, reguladora de la administración hidráulica, relativo al canon de saneamiento.

En la disposición final tercera de dicho reglamento se faculta al conselleiro de Política Territorial, Obras Públicas y Vivienda para dictar las normas necesarias para su desarrollo, en su virtud,

DISPONGO:

Artículo único.—Se aprueban los modelos a que hacen referencia los artículos 17.1º, 2º, 3º, 4º y 5º del reglamento de desarrollo legislativo del capítulo IV de la Ley 8/1993, reguladora de la administración

hidráulica, relativa al canon de saneamiento que figuran como anexos I, II, III, IV, V, VI, VII de esta orden:

- Anexo I: «Modelo de autoliquidación».
- Anexo II: «Modelo de resumen anual».
- Anexo III: «Modelo de regularización de autoliquidaciones».
- Anexo IV: «Modelo de declaración de facturación».
- Anexo V: «Modelo de justificación de recibos impagados».
- Anexo VI: «Modelo de relación de pagos de cantidades justificadas».
- Anexo VII: «Modelo de liquidación de la deuda líquida».

Disposición final

La presente orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Santiago de Compostela, 9 de mayo de 1996.

José Cuña Crespo
Conselleiro de Política Territorial, Obras Públicas y Vivienda



100 AUTOLIQUIDACIÓN

Decreto 27/1996, de 25 de enero. DOG nº 23, de 1 de febrero de 1996.

Ejercicio del año Primer semestre (enero-junio) ⁽¹⁾ Segundo semestre (julio-diciembre) ⁽²⁾

DATOS DE LA ENTIDAD SUMINISTRADORA

Nombre y apellidos o razón social	N.I.F.
Domicilio social ⁽³⁾	Municipio
Provincia	Código postal
	Teléfono
	Fax

DATOS DEL MUNICIPIO SUMINISTRADO

Nombre del municipio suministrado	
Número de abonados industriales de los que se percibieron cantidades ⁽⁴⁾	
Número de abonados domésticos de los que se percibieron cantidades ⁽⁴⁾	

LIQUIDACIÓN

Cantidades percibidas durante el periodo de liquidación (A)	
Cantidades percibidas correspondientes a saldos pendientes del año anterior ⁽⁵⁾	
Cantidades percibidas correspondientes a recibos impagados ya justificados (R)	
Importe a ingresar (A+R)	
_____, a _____ de 19____ de 19____ Sello, nombre y firma del representante legal	

INGRESO

<input type="radio"/> Ingreso efectuado en Augas de Galicia	Ingreso efectuado en la entidad colaboradora
Efectivo <input type="radio"/> Cheque <input type="radio"/> Giro Postal	Otros <input type="radio"/> Otros
Sello, de Augas de Galicia, con la fecha de la recepción.	
Sello de la entidad colaboradora, con la fecha de la recepción.	

Notas:
(1) Se deberá abonar la liquidación durante el mes de julio.
(2) Se deberá abonar la liquidación durante el mes de enero.
(3) La distinción entre abonados domésticos e industriales es la que fija la Ley 8/1993 y el Decreto 27/1996.



CONSELLERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL,
 OBRAS PÚBLICAS E VIVENDA
 AUGAS DE GALICIA

Fiducias administrativas de San Caetano
 Santiago de Compostela

Fiducias administrativas de San Caetano
 Santiago de Compostela

101 RESUMEN ANUAL

Decreto 27/1996, de 25 de enero. DOG nº 23, de 1 de febrero de 1996.

Ejercicio del año

DATOS DE LA ENTIDAD SUMINISTRADORA

Nombre y apellidos o razón social N.I.F.

Domicilio social ⁽¹⁾ Municipio

Provincia Código postal Teléfono Fax

DATOS DEL MUNICIPIO SUMINISTRADO

Nombre del municipio suministrado

Número de abonados industriales de los que se percibieron cantidades ⁽²⁾

Número de abonados domésticos de los que se percibieron cantidades ⁽³⁾

RESUMEN DE LAS AUTOLIQUIDACIONES

Autoliquidación del 1º semestre	Autoliquidación del 2º semestre	Regularización de liquidaciones	Total
(A)	(A)	(A)	(2A)
(B)	(B)	(B)	(2B)
(C)	(C)	(C)	(2C)
(A+B)	(A+B)	(A)	(2A+2B)

SALDO PENDIENTE

Declaración de facturación (mod. 103) ^(2A)	Cantidades percibidas	Saldo pendiente facturado y no percibido ^(D-2A)
(D)	(D)	(D)

RESUMEN DE CANTIDADES PERCIBIDAS DEL EJERCICIO DEL AÑO ANTERIOR

Saldo pendiente del año anterior ^(3A)	Cantidades percibidas del saldo pendiente del año anterior ^(R, L1)	Recibos impagados justificados (mod. 104)	Deuda líquida ^(S P, 2A+R, L1)
(S P)	(3A)	(R, L1)	(S P, 2A+R, L1)

_____, a ____ de ____ de 19____, Sello, nombre y firma del representante legal

Nota: (1) Se entiende como domicilio a efectos de notificación si no se indica lo contrario. (2) La distribución entre abonados domésticos e industriales es la que fija la Ley 8/1993 y el Decreto 27/1996.

102 REGULARIZACIÓN DE AUTOLIQUIDACIONES

Decreto 27/1996, de 25 de enero. DXG nº 23, de 1 de febrero de 1996.

Ejercicio del año Período Autoliquidaciones de regularización del período entre enero y marzo ⁽¹⁾

DATOS DE LA ENTIDAD SUMINISTRADORA

Nombre y apellidos o razón social N.I.F.

Domicilio social ⁽¹⁾ Municipio

Provincia Código postal Teléfono Fax

DATOS DEL MUNICIPIO SUMINISTRADO

Nombre del municipio suministrado

Número de abonados industriales de los que se percibieron cantidades ⁽²⁾

Número de abonados domésticos de los que se percibieron cantidades ⁽³⁾

LIQUIDACIÓN

Cantidades percibidas durante el período de regularización de liquidación (A)

_____, a ____ de 19____, Sello, nombre y firma del representante legal

INGRESO

Ingreso efectuado en Augas de Galicia Ingreso efectuado en la entidad colaboradora

Efectivo Cheque Giro Postal Otros Nombre de la entidad y oficina:

Sello de Augas de Galicia, con la fecha de la recepción. Sello de la entidad colaboradora, con la fecha de la recepción.

Nota: (1) Se deberá abonar la regularización de la liquidación durante el mes de marzo. (2) La distribución entre abonados domésticos e industriales es la que fija la Ley 8/1993 y el Decreto 27/1996. (3) Se entiende como domicilio a efectos de notificación si no se indica lo contrario.



106 LIQUIDACIÓN DE LA DEUDA LÍQUIDA

Decreto 27/1996, de 25 de enero. D.X.G. n.º 23, de 1 de febrero de 1996.

Ejercicio del año (1)

DATOS DE LA ENTIDAD SUMINISTRADORA

Nombre y apellidos o razón social _____ N.I.F. _____
 Domicilio social (2) _____ Municipio _____
 Provincia _____ Código postal _____ Teléfono _____ Fax _____

DATOS DEL MUNICIPIO SUMINISTRADO

Nombre del municipio suministrado _____

LIQUIDACIÓN DE LA DEUDA LÍQUIDA

Deuda líquida (mod. 101) _____

_____ a _____ de 19____ de 19____ Sello, nombre y firma del representante legal

INGRESO

Ingreso efectuado en Augas de Galicia Ingreso efectuado en la entidad colaboradora
 Efectivo Cheque Giro Postal Otros _____
 Nombre de la entidad y oficina: _____
 Sello de Augas de Galicia, con la fecha de la recepción: _____
 Sello de la entidad colaboradora, con la fecha de la recepción: _____

Notas:
 (1) Se deberá abonar la liquidación durante el mes de marzo.
 (2) Se entenderá como domicilio a efectos de notificación si no se indica lo contrario.

CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN Y ORDENACIÓN UNIVERSITARIA

Orden de 25 de abril de 1996 por la que se aprueban las bases que regirán el concurso público de cinco becas de colaboración en proyectos de investigación que se desarrollarán en el Centro de Investigaciones Lingüísticas y Literarias Ramón Piñeiro, y se anuncia su convocatoria.

El artículo 1 del Decreto 232/1994, de 14 de junio, en armonía con el artículo 27 del Estatuto de autonomía para Galicia, establece la competencia de la Consellería de Educación y Ordenación Universitaria para la promoción y enseñanza de la lengua gallega y el fomento de la investigación.

Dentro del plan de actividades de la Consellería de Educación y Ordenación Universitaria para 1996 figura la convocatoria pública de becas de investigación para realizar proyectos concretos sobre lingüística y literatura gallegas, en el Centro de Investigaciones Lingüísticas y Literarias Ramón Piñeiro.

Su concesión se enmarca dentro de las funciones atribuidas a la Consellería de Educación y Ordenación Universitaria en el artículo 3 del Decreto 25/1993, de 11 de febrero (DOG nº 34, del 19 de

febrero) de creación y puesta en funcionamiento del Centro de Investigaciones Lingüísticas y Literarias Ramón Piñeiro.

En su virtud, apruebanse las siguientes:

BASES

Primera.—Objeto.

El concurso tiene por objeto la adjudicación de cinco becas de colaboración en los proyectos concretos de investigación que se desarrollarán en el Centro de Investigaciones Lingüísticas y Literarias, y que se incluyen como anexos a la presente orden, en los que se detallan los requisitos específicos que deben reunir los solicitantes.

Segunda.—Cuantía de las becas.

El importe de las becas incluirá:

—Una asignación mensual de 122.000 pesetas, con la retención fiscal que corresponda, que será incompatible con cualquier otra ayuda o actividad remunerada.

—Seguro de asistencia médica y seguro combinado de accidentes.

Para el gasto que se proyecta se habilitará el crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria 07.06.353F.480.0 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma gallega para el año 1996.

Tercera.—Duración.

El período de disfrute de las becas será hasta el 31 de diciembre de 1996.

La fecha de incorporación al centro será dentro de los diez días siguientes al de la notificación de la adjudicación. El becario que no se incorpore en el plazo establecido perderá los derechos inherentes a la beca concedida, salvo causa justificada de retraso apreciada por el coordinador científico del Centro de Investigaciones Lingüísticas y Literarias Ramón Piñeiro.

Por resolución de la Dirección General de Política Lingüística, las becas se podrán prorrogar anualmente, hasta un máximo de tres años, incluido el año de la concesión, a la vista del trabajo realizado por el becario, siempre que lo permitan las disponibilidades presupuestarias. En el supuesto de prórroga la dotación económica se incrementará de acuerdo con el índice de precios al consumo que se establezca para cada año.

Cuarta.—Requisitos generales:

- a) Ser ciudadano español.
- b) Estar en posesión del título de licenciado.
- c) No haber sido separado del servicio de ninguna Administración o institución como consecuencia de expediente disciplinario.

Quinta.—Solicitudes.

Las solicitudes, en el modelo que se adjunta como anexo, irán dirigidas al coordinador-científico del Centro de Investigaciones Lingüísticas y Literarias Ramón Piñeiro y se entregará en la sede de este (carretera Santiago-Noia, km 3 —A Barcia, 15896 Santiago de Compostela), o bien en cualquiera de los centros previstos en el artículo 38.4º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

El plazo de presentación de las solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el DOG, acompañadas de la documentación siguiente:

- Certificación académica personal completa.
- Currículum vitae, acompañado de cuantos documentos puedan avalarlo.
- Fotocopia del DNI o pasaporte.
- Declaración jurada comprometiéndose a renunciar, si fuese seleccionado, a la percepción de otras remuneraciones, becas o ayudas, y también de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración ni institución pública como consecuencia de expediente disciplinario.

Todos los documentos deberán ser originales o copias cotejadas con ellos.

Sexta.—Selección.

La selección de los candidatos será realizada por una comisión presidida por el coordinador-científico del Centro de Investigaciones Lingüísticas y Literarias Ramón Piñeiro y compuesta por tres vocales propuestos por aquel y nombrados por el director general de Política Lingüística. Actuará como secretario el administrador del centro.

Además del examen de la documentación presentada, la comisión podrá convocar a los solicitantes a una entrevista personal.

La comisión no valorará aquellos méritos alegados por los solicitantes en sus instancias que no estén acreditados documentalente. El presidente de la comisión propondrá al director general de Política Lingüística la relación de candidatos seleccionados para su nombramiento.

Séptima.—Obligaciones.

—Los becarios permanecerán en el Centro de Investigaciones Lingüísticas y Literarias Ramón Piñeiro, en horario habitual de jornada de mañana o tarde.

—El incumplimiento por parte del becario de alguna de las condiciones recogidas en las presentes bases supondrá la pérdida de la beca concedida y, de ser el caso, el reintegro de las cantidades ya cobradas.

—La condición de becario no dará lugar a relación laboral ni administrativa con la Xunta de Galicia.

Octava.—La convocatoria, sus bases y todos cuantos actos administrativos se derivan de ella, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Novena.—Pago de la beca.

El pago de la beca se realizará mensualmente, previo informe del director de la investigación, siempre que los trabajos se desarrollen con normalidad y de acuerdo con las bases establecidas.

Disposiciones finales

Primera.—Se faculta al director general de Política Lingüística para dictar, en el ámbito de sus competencias, las resoluciones precisas para el desarrollo de esta orden.

Segunda.—La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Santiago de Compostela, 25 de abril de 1996.

Juan Piñeiro Permy
Conselleiro de Educación y Ordenación Universitaria

Sr. Director General de Política Lingüística

ANEXO I

DOS BECAS PARA COLABORAR EN EL PROYECTO DE LÍRICA MEDIEVAL
GALEGO-PORTUGUESA

Estas becas tienen como finalidad colaborar en el proyecto de lírica medieval galego-portuguesa que se desarrolla en el Centro de Investigaciones Lingüísticas y Literarias Ramón Piñeiro.

1. Requisitos específicos de los solicitantes:

Para solicitar las becas a las que se refiere la presente convocatoria es necesario, además de reunir los requisitos generales establecidos en la base cuarta de esta orden:

–Conocimiento de la lengua gallega a nivel de perfeccionamiento.

–Ser licenciado en filología.

–Conocimiento de informática, en calidad de usuario.

–Tener experiencia investigadora en lírica románica medieval, preferentemente en el ámbito gallego-portugués.

ANEXO II

UNA BECA PARA COLABORAR EN EL PROYECTO DE DICCIONARIOS DE
LITERATURA

Esta beca tiene como finalidad colaborar en los distintos diccionarios de literatura que se están realizando en el Centro de Investigaciones Lingüísticas y Literarias Ramón Piñeiro.

1. Requisitos específicos de los solicitantes:

Para solicitar las becas a las que se refiere la presente convocatoria es necesario, además de reunir los requisitos generales establecidos en la base cuarta de esta orden:

–Conocimiento de la lengua gallega a nivel de perfeccionamiento.

–Ser licenciado en filología.

–Tener experiencia investigadora en temas literarios.

–Acreditar conocimiento instrumental de idiomas, preferentemente inglés y alemán.

–Conocimientos de informática, en calidad de usuario.

–Sólida formación e experiencia investigadora en teoría y crías literarias.

ANEXO III

UNA BECA PARA COLABORAR EN EL PROYECTO DE DICCIONARIO DE FRASEOLOGÍA GALLEGA

Esta beca tiene como finalidad colaborar en el Diccionario de Fraseología Gallega que se está elaborando en el Centro de Investigaciones Lingüísticas e Literarias Ramón Piñeiro.

1. Requisitos específicos de los solicitantes:

Para solicitar la beca a que se refiere la presente convocatoria es necesario, además de reunir los requisitos generales establecidos en la base cuarta de esta orden:

–Conocimiento de la lengua gallega a nivel de perfeccionamiento.

–Tener un buen conocimiento del mundo rural gallego y comprensión y uso de su fraseología.

–Buen nivel de mecanografía.

–Dominio del francés.

–Se valorarán conocimientos del Dbase V.

ANEXO IV

UNA BECA PARA COLABORAR EN EL PROYECTO ESTUDIOS ETIMOLÓGICOS
GALLEGOS

Esta beca tiene como finalidad colaborar en los estudios etimológicos gallegos que se elaborarán en el Centro de Investigaciones Lingüísticas y Literarias Ramón Piñeiro.

1. Requisitos específicos de los solicitantes:

Para solicitar la beca a que se refiere la presente convocatoria es necesario, además de reunir los requisitos generales establecidos en la base cuarta de esta orden:

–Conocimiento de la lengua gallega a nivel de perfeccionamiento.

–Ser licenciado en filología clásica.

–Conocimiento de informática, en calidad de usuario.

–Sólida formación y experiencia investigadora en estudios etimológicos.


**CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN Y ORDENACIÓN
UNIVERSITARIA**

PROCEDIMIENTO BECAS DE COLABORACIÓN PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EN EL CENTRO DE INVESTIGACIONES LINGÜÍSTICAS Y LITERARIAS RAMÓN PIÑEIRO	CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO ED109A	DOCUMENTO SOLICITUD
---	---	-------------------------------

DATOS DEL SOLICITANTE

APELLIDOS	NOMBRE	DNI
DIRECCIÓN	LOCALIDAD	
PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO

SOLICITO:

Ser admitido/a a la convocatoria pública de becas de investigación, anunciadas por la Consellería de Educación y Ordenación Universitaria en el DOG nº _____ de día _____, al considerar que reúno los requisitos exigidos para tomar parte en las mismas, y a tal efecto detallo a continuación:

Carrera cursada y grado obtenido:

- Certificación académica personal completa (original o copia compulsada).
- Curriculum vitae, acompañado de los justificantes oportunos.
- Fotocopia del DNI.
- Declaración por la que se hace constar la aceptación plena de las bases de la convocatoria, así como el compromiso de renunciar, si fuese seleccionado/a, a la percepción de otras remuneraciones, becas o ayudas.

Otros méritos y circunstancias que se deseen hacer constar:

LEGISLACIÓN APLICABLE

Orden de _____ de 25 de abril _____ de 1996 por la que se aprueban las bases que regirán el concurso público de veintidós becas de colaboración en proyectos de investigación que se desarrollarán en el Centro de Investigaciones Lingüísticas y Literarias Ramón Piñeiro, y se anuncia su convocatoria.

FIRMA DEL SOLICITANTE:

_____, a _____ de _____ de 1999

(A rellenar por la Administración)

RECIBIDO

REVISADO Y CONFORME

NÚMERO DE EXPEDIENTE

FECHA DE ENTRADA

/ /

FECHA DE EFECTOS

/ /

FECHA DE SALIDA

/ /

CONSELLERÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de 14 de mayo de 1996 por la que se convoca y se regula el régimen de concesión de ayudas a empresas que realicen inversiones, estudios y gestión de residuos industriales encaminados a mejorar y controlar el medio ambiente industrial, así como a empresas mineras o asociaciones de empresas para el desarrollo de acciones encaminadas a disminuir el deterioro que las actividades mineras causan en el medio ambiente, para el ejercicio 1996.

El desarrollo económico derivado de las actividades empresariales y procesos productivos conlleva la producción de residuos industriales y emisiones a la atmósfera que es preciso evitar y controlar por contener en ocasiones una amplia gama de contaminantes, por otra parte es importante acometer soluciones al impacto producido por las actividades mineras en el medio ambiente.

Dentro de las competencias que tiene asignadas la Consellería de Industria y Comercio figuran la evaluación y control de niveles de emisiones e inmisión de las industrias, reguladas en el Decreto 833/1975, de 6 de febrero, y el control o gestión de los residuos tóxicos y peligrosos, regulados por el Real decreto 833/1988, de 20 de julio, así como la Orden de 28 de febrero de 1989, del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, por la que se regula la gestión de los aceites usados.

Las industrias deben adaptarse a las exigencias de la legislación comunitaria por lo que se hace necesario un apoyo eficaz y selectivo por parte de la Consellería de Industria y Comercio para que en los procesos productivos no se emitan a la atmósfera gases contaminantes o se generen residuos tóxicos y peligrosos que perjudiquen el medio natural y atenten contra la salud humana o contra el medio que lo rodea.

En el ámbito minero la conservación del medio natural debe ser una aspiración irrenunciable. En esa línea parece adecuado el establecimiento de ayudas económicas que incentiven la ejecución de investigaciones encaminadas a la mejora del medio ambiente minero, tanto más necesarias cuanto suponen actividades de escasa rentabilidad y atractivo inversor, que permite, sin embargo, entre otros beneficios, la creación de una deseable tecnología propia.

Uno de los problemas de carácter ambiental que ocasiona la minería, es el deterioro de las zonas circundantes. La Ley de minas, de 21 de julio de 1973, está imbuida de una filosofía conservadora del ambiente, con la idea de conjugar la obtención de recursos naturales mineros con la preservación del espacio natural afectado por dicha actividad, lo que dio origen a la promulgación del Real decreto 2994/1982, de 15 de octubre, sobre restauración del espacio natural afectado por las actividades mineras a partir de su entrada en vigor.

Con el fin de preservar en lo posible el espacio natural, lo que en definitiva redundará en una mejor calidad de vida que la sociedad demanda, se hace preciso que las empresas mineras también acometan las investigaciones y la rehabilitación de zonas explotadas con anterioridad a la entrada en vigor del real decreto aludido, así como en las de gran concentración de explotaciones donde el impacto producido se multiplica.

El Consejo de Ministros aprobó en fecha 17 de febrero de 1995 del Plan Nacional de Residuos Peligrosos 1995–2000 y el Plan Nacional de Recuperación de Suelos Contaminados 1995–2005 y la Consellería de Industria y Comercio pretende alcanzar los objetivos fijados por dichos planes, para lo que ha suscrito sendos Convenios con el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente sobre actuaciones derivadas de los mismos en la Comunidad Autónoma de Galicia.

En relación con los suelos contaminados se pretende recuperar los emplazamientos inventariados como tales.

Con referencia a los residuos peligrosos se pretenden conseguir para el año 2000, en relación a los datos del año 1994, los objetivos que figuran a continuación en el conjunto de todo el Estado:

- Reducción en origen del 40%.
- Reutilización y reciclaje del 20%.
- Tratamiento externo para los demás residuos generados.

Para ello, en el convenio suscrito se establece la participación de ambas administraciones para la consecución de los objetivos previstos en los programas del plan nacional citados a continuación:

- Prevención y reducción en origen.
- Infraestructuras.
 - Reutilización y reciclaje.
 - Tratamiento de fin de línea.
 - Infraestructuras de eliminación.
- Estudios, estadísticas y base de datos.
 - Planes e inventarios autonómicos.
 - Estudios sectoriales.
 - Estadística y bases de datos.
- Investigación y desarrollo.

Relativa a la minimización (prevención y recuperación in situ).

- Relativa al tratamiento externo de residuos.
- Comunicación.

Programa nacional comunicación de difusión de conceptos básicos.

- Programas autonómicos de comunicación.
- Formación.

En su virtud, en uso de las atribuciones que me fueron conferidas,

DISPONGO:

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1º

Con cargo a la aplicación presupuestaria 08.02.342–A.770 «subvenciones en materia de medio ambiente», se establecen ayudas económicas para las empresas, así como a las agrupaciones o asociaciones de empresas, que estando situadas o se implanten en nuestra Comunidad Autónoma, realicen inversiones en procesos industriales cuyos objetivos sean la minimización, prevención y reducción en origen, corrección de la contaminación de origen industrial y descontaminación de suelos; actividades de gestión de residuos industriales; proyectos de I+D y estudios encaminados a disminuir y controlar la contaminación procedente de los citados procesos.

Estas ayudas también irán destinadas a aquellas empresas o asociaciones de empresas explotadoras de derechos mineros en Galicia que realicen investigaciones y estudios encaminados a la mejora del medio ambiente minero y trabajos de restauración del espacio natural.

Capítulo II

Ayudas en materia de medio ambiente industrial

Artículo 2º

Las ayudas para la mejora y control del medio ambiente industrial están destinadas a las empresas y agrupaciones o asociaciones de empresas que realicen actividades encuadradas dentro del presente capítulo.

Artículo 3º

1. Son subvencionables las inversiones que se encaminen a los siguientes objetivos:

a) Prevención y reducción en origen de residuos peligrosos mediante planes sectoriales o de empresas y experiencias piloto.

b) Instalaciones para la adecuada gestión de los residuos industriales y las operaciones de gestión de los mismos (transporte, almacenamiento y eliminación) que se encuentren dentro de los objetivos de la Comunidad Autónoma de Galicia y definidos en el Plan Gallego de Residuos Industriales (también serán objeto de apoyo las experiencias piloto y los planes sectoriales o de empresas que ayuden a dicha gestión).

c) Instalaciones de reciclaje y/o reutilización y/o minimización de residuos tóxicos y peligrosos in situ o de tratamiento externo, como construcción de plantas de tratamiento y depósitos de seguridad para los mismos (dentro de este apartado se consideran las experiencias piloto, los planes sectoriales o de empresas y la innovación tecnológica).

d) Descontaminación y restauración de suelos contaminados por actividades industriales, siempre que estén incluidos en el inventario nacional de suelos contaminados de Galicia.

2. Las ayudas establecidas podrán alcanzar hasta el 75% de la inversión subvencionable.

Artículo 4º

1. Se entenderá por proyectos de I+D subvencionables aquellos dirigidos a la mejora de los procesos productivos para reducir su poder contaminante y para el diseño e implantación de tecnologías limpias, así como aquellos proyectos referentes a nuevas tecnologías en las que se prime la minimización a través de la prevención y recuperación in situ, el reciclado y tratamiento externo de los residuos.

Serán subvencionables las siguientes fases:

a) Adquisición del conocimiento:

–Gastos de personal implicado en el proyecto de investigación.

–El instrumental de investigación y control necesario para el desarrollo del proyecto.

b) Aplicación de los conocimientos adquiridos:

–Gastos de definición del proceso de fabricación hasta la elaboración del prototipo.

–En los casos en que los resultados de investigación incorporada a la empresa se obtuviesen a través de un convenio de colaboración con centros públicos de investigación o departamentos universitarios, será subvencionable el importe de la participación de la empresa en dicho convenio, siendo necesaria la presentación de una copia del mismo junto con la solicitud de subvención.

3. Las ayudas destinadas a los proyectos de I+D definidos en el presente artículo podrán alcanzar hasta el 70% de la inversión subvencionable.

Artículo 5º

En el ámbito de la gestión de residuos industriales se subvencionarán las operaciones encaminadas a la minimización, valorización, tratamiento, eliminación y depósito controlado de aquellos residuos contemplados en el Plan de Gestión de Residuos Peligrosos de Galicia o residuos especiales de consumo masivo. La cuantía de la ayuda podrá alcanzar hasta el 75% de los costes directos de funcionamiento en el desarrollo de dichas operaciones.

Artículo 6º

1. Se entiende por estudios subvencionables, los estudios de empresas, así como de agrupaciones o asociaciones de empresas, encuadrados en las siguientes materias:

–Realización de ecoauditorías medioambientales.

–Estudios sectoriales o de empresas encaminados a la prevención, reducción en origen, reutilización, reciclaje, tratamiento in situ o externo y adecuada gestión de residuos industriales.

–Estadísticas y bases de datos relacionadas con el Plan de Gestión de Residuos Peligrosos.

–Estudios cuyo objetivo sea el inventario, recuperación o eliminación de los espacios contaminados por las actividades industriales.

–Estudios que sirvan de apoyo a los planes de residuos industriales y de suelos contaminados de Galicia.

2. Las ayudas destinadas a los estudios definidos en el apartado anterior podrán alcanzar hasta el 100% de la inversión subvencionable.

Artículo 7º

Se apoyará económicamente a las empresas para la formación especializada de personal en el programa de medio ambiente industrial, y particularmente en materia de residuos peligrosos.

La cuantía de las ayudas citadas anteriormente podrá alcanzar, como máximo, el 50% del coste del programa de formación aprobado.

Capítulo III

Ayudas en materia de medio ambiente minero

Artículo 8º

Las ayudas establecidas para la mejora y control del medio ambiente minero estarán destinadas a aquellas empresas privadas o asociaciones de empresas explotadoras de derechos mineros en Galicia que realicen investigaciones y estudios dirigidos a la mejora del medio ambiente minero y trabajos de restauración del espacio natural afectado en zonas explotadas con anterioridad a la entrada en vigor del Real decreto 2994/1982, de 15 de octubre, así como en las de gran concentración de explotaciones donde el impacto ambiental es considerable.

Los trabajos de restauración minera deberán contar, a la fecha de solicitud de la ayuda, con el informe favorable de la Secretaría de la Comisión Gallega de Medio Ambiente.

Artículo 9º

La cuantía máxima de las subvenciones en el ámbito minero podrá alcanzar los siguientes porcentajes:

- a) Investigaciones y estudios: hasta el 100%.
- b) Restauración: hasta el 25%.

Capítulo IV

Tramitación administrativa

Artículo 10º

Las solicitudes, dirigidas al conselleiro de Industria y Comercio, se presentarán en el registro general de las delegaciones provinciales, en el de los servicios centrales de la Consellería de Industria y Comercio o a través de alguna de las formas establecidas en el artículo 38.4º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, en el plazo de 30 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta orden en el *Diario Oficial de Galicia*.

Artículo 11º

Las solicitudes se ajustarán al modelo que figura como anexo y deberán presentarse por triplicado ejemplar, acompañadas de los siguientes documentos:

–Memoria técnica explicativa de la acción a desarrollar.

En Las solicitudes referentes a los estudios definidos en el artículo 6º de esta orden se indicará la metodología del equipo de trabajo y objetivos. Ingeniería o ECA (entidad colaboradora de la administración) que realizará el estudio.

–Presupuesto detallado de la inversión.

–Copia compulsada del NIF o CIF.

–Declaración expresa de no tener contraída ninguna deuda, por ningún concepto, con la Xunta de Galicia y de estar al corriente en las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.

–Certificado expedido por el delegado provincial de la Consellería de Industria y Comercio de inscripción en el Registro Industrial y su actualización, en los casos en que proceda.

–Declaración de ayudas solicitadas, obtenidas o que se prevé solicitar para la misma actividad en cualquier otra institución, organismo o Administración pública.

Artículo 12º

Las solicitudes a las que hace referencia el artículo 3 se acompañarán, además de lo previsto en el artículo anterior, de los siguientes documentos:

–Proyecto de la inversión.

–Autorización de productor o gestor (según los casos) para RTPs.

–Acreditación de estar al día en el cumplimiento del programa de autocontroles de emisiones a la atmósfera, cuando proceda.

Artículo 13º

Las solicitudes referentes a la gestión de residuos industriales en virtud de lo previsto en el artículo 5º irán acompañadas, además de lo previsto en el artículo 11º, de los siguientes documentos:

–Indicación de la cantidad de residuos que se prevén gestionar hasta el 30 de noviembre de 1996 y la justificación de la cuantía de la subvención que se solicita.

–Autorización de gestor otorgada por el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

–Estudio económico-financiero y de estructuras de costes de la actividad relacionada específicamente con la gestión del residuo, de tal forma que la Administración pueda precisar los costes reales de la gestión que no estén cubiertos realmente por la actividad. Dicho estudio deberá estar debidamente autorizado por el apoderado o representante de la empresa.

Artículo 14º

En relación con la formación de personal, junto a la solicitud y documentación que corresponda del artículo 11º, se deberá presentar:

–Memoria técnica explicativa de la formación a impartir, programa y temario desarrollado.

–Presupuesto.

–Acreditación y experiencia en la materia de la empresa encargada de la citada formación.

Artículo 15º

Las solicitudes encuadradas en el ámbito minero deberán acompañarse, además de lo previsto en el artículo 11º de esta orden, de los siguientes documentos:

a) Los proyectos de investigación, deberán contar por lo menos, con los siguientes epígrafes:

–Memoria, con indicación de los fines que se pretenden.

–Medios técnicos y humanos para su realización.

–Presupuesto detallado.

–Toda aquella información que el solicitante crea de interés para adjuntar al proyecto.

b) Los proyectos de restauración deberán contar, como mínimo, con los siguientes epígrafes, de los cuales se omitirán los no aplicables según se trate de explotaciones antiguas o grandes concentraciones en actividades:

–Descripción del medio físico, con referencia a la geología, a la hidrología, a la superficie vegetal, al paisaje y a los demás elementos que permitan definir la configuración del medio.

–Definición del medio socioeconómico que incluya la relación de usos y aprovechamientos preexistentes, las propiedades, la obra de infraestructura, las instalaciones y regímenes jurídicos especiales, en su caso, aplicables a la zona.

–Descripción de las características del aprovechamiento minero previsto, así como de sus servicios e instalaciones.

–Planos y documentación relativos a los aspectos contemplados en los párrafos anteriores.

–Acondicionamiento de la superficie del terreno, ya sea vegetal o de otro tipo.

–Medidas para evitar la posible erosión.

–Estudio del impacto ambiental de la explotación, sobre los recursos naturales de la zona y sobre las medidas previstas para su protección.

–Proyecto de almacenamiento de los residuos mineros que se generen y sistemas previstos para paliar el deterioro ambiental por este concepto.

–Calendario de ejecución y presupuesto detallado de los trabajos de restauración.

–Toda aquella información que el solicitante de la subvención crea de interés acompañar al proyecto.

Artículo 16º

1. Servirán de base para evaluar la prioridad de las peticiones en el ámbito industrial los siguientes criterios :

a) Inversiones.

–Inversiones para la prevención y reducción en origen de residuos industriales.

–Inversiones cuya finalidad sea el reciclaje o la reutilización de residuos.

–Inversiones para el tratamiento externo adecuado de los residuos generados.

–Inversiones en la instalación de industrias con nuevas tecnologías para la eliminación de los residuos industriales y que por la importancia de la actividad de gestión sea de interés para la mejora del medio ambiente gallego.

b) Estudios.

–Estudios para la prevención, reducción en origen, reutilización y reciclado de residuos industriales.

–Estudios que propongan soluciones de tratamiento "in situ" de los residuos tóxicos y peligrosos.

–Estudios de nuevas tecnologías limpias en los diferentes procesos industriales.

c) Formación.

–La existencia o no en Galicia de personas ya formadas en la materia.

–La calidad de la formación a impartir.

2. Tendrán prioridad aquellas solicitudes de las empresas que, cumpliendo con los límites establecidos en la legislación vigente, presenten proyectos para reducir su impacto ambiental.

Artículo 17º

En el ámbito minero, la evaluación de las solicitudes seguirá el siguiente orden de prioridades:

–Proyectos formulados para zonas de gran deterioro ambiental y los de recuperación de residuos mineros para su uso económico.

–Calidad de los proyectos y su adecuación al medio objeto de protección.

–Proyectos que puedan tener una aplicación y un desarrollo inmediatos.

Artículo 18º

Si la solicitud de subvención no reúne los requisitos señalados en el articulado de esta orden, el interesado será requerido para que, en un plazo de diez días enmiende la falta o aporte los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciera, se considerará desistido de su petición, que se archivará sin más trámites.

Examinada la documentación y previa la emisión del informe técnico que proceda, el conselleiro de Industria y Comercio o el delegado provincial, conforme lo establecido en el Decreto 88/1990, de 15 de febrero, sobre desconcentración de competencias

para la concesión de ayudas y subvenciones en los delegados provinciales o territoriales de la Xunta de Galicia, dictará la resolución que proceda.

Una vez concedida la subvención, ésta deberá ser aceptada por el beneficiario en el plazo de quince días, con las condiciones específicas que recoge esta orden y las que, en su caso, se incluyan en la resolución.

Artículo 19º

La no notificación de la resolución en el plazo de tres meses desde la presentación de la correspondiente solicitud determinará su desestimación presunta, quedando expedita la vía contencioso-administrativa.

Artículo 20º

Para acreditar el devengo de las ayudas indicadas será indispensable la presentación, antes del 31 de octubre de 1996, ante la delegación provincial correspondiente o ante la Dirección General de Industria, de tres ejemplares de la memoria final y del coste de los trabajos realizados, para su examen y análisis, así como de los justificantes debidamente acreditados de la inversión realizada.

En el caso de gestión de residuos, el plazo previsto en el apartado anterior se amplía hasta el 30 de noviembre de 1996, debiendo presentar el beneficiario de la ayuda los correspondientes documentos de control y seguimiento, mediante los cuales se justifique la gestión realizada.

En el caso de que las inversiones sean trabajos propios para el inmovilizado, éstos deberán ser comprobados y certificados por personal técnico de la consellería.

Los servicios técnicos de la Consellería de Industria y Comercio analizarán la memoria justificativa y, una vez verificado se las inversiones están debidamente realizadas y acreditadas, propondrán el pago de la subvención.

Análogamente se procederá en las ayudas concedidas para la formación especializada de personal.

Los órganos competentes de la Consellería de Industria y Comercio podrán solicitar las aclaraciones o informes que consideren convenientes y, en el caso de no ser remitidos por el beneficiario dentro del plazo que se señale, se considerará que renuncian a la subvención.

Artículo 21º

Para el libramiento y posterior abono de la subvención se unirá a la documentación que se señala en el artículo anterior, certificación de la cuenta bancaria donde debe realizarse el pago, expedida por la propia entidad bancaria, así como los certificados acreditativos de estar al corriente en las obligaciones tributarias y sociales y de no tener pendiente de pago

ninguna deuda, por ningún concepto, con la Administración pública de la Comunidad Autónoma.

Artículo 22º

En el caso de gestión de residuos se podrán efectuar pagos trimestrales para cada partida por la que se solicite el pago, siempre y cuando se justifique mediante los documentos acreditativos los residuos gestionados en el período solicitado.

Artículo 23º

En el caso de que la inversión o la actividad realizada tuviese un costo inferior al inicialmente previsto, la subvención que se conceda se verá disminuida en un porcentaje proporcional.

Cuando concurren otras subvenciones o ayudas por los mismos conceptos, se procederá a deducir la cuantía reconocida o percibida del importe total de la subvención concedida por la presente orden o en su caso el reintegro del exceso percibido a la administración autonómica, sin perjuicio de otras responsabilidades que pudieran derivarse.

Artículo 24º

En el caso de que el beneficiario de la subvención incumpla alguna de las condiciones u obligaciones estipuladas, se intruirá un expediente sancionador, conforme a lo previsto en la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre y se adoptará la decisión que proceda.

Procederá el reintegro de la ayuda percibida y de los intereses de demora en los supuestos previstos en el apartado 5 del artículo 78 de la Ley 11/1992, de 7 de octubre, de régimen financiero y presupuestario de Galicia. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y resultará de aplicación para su cobro lo previsto en los artículos 19 a 23 de la citada ley.

Artículo 25º

En el caso de que el beneficiario renuncie a las ayudas una vez percibidas, se procederá conforme al artículo anterior.

Artículo 26º

Con independencia de lo establecido en esta orden, en todo caso se estará a lo dispuesto en la Ley 11/1992, de 7 de octubre, de régimen financiero y presupuestario de Galicia, en la Ley 11/1995, de 28 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para 1996 y Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Disposición final

Se faculta al director general de Industria para que dicte las disposiciones necesarias para el desarrollo de esta orden.

Santiago de Compostela, 14 de mayo de 1996.

Antonio Couceiro Méndez
Conselleiro de Industria y Comercio


CONSELLERÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

PROCEDIMIENTO AYUDAS A EMPRESAS MINERAS Y ASOCIACIONES EMPRESARIALES PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES ENCAMINADAS A DISMINUIR EL DETERIORO DEL MEDIO AMBIENTE	CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO IN302A	DOCUMENTO SOLICITUD
---	---	-------------------------------

DATOS DEL SOLICITANTE

ENTIDAD		CIF / NIF	
DIRECCIÓN		LOCALIDAD	
PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO	FAX

Y, en su representación:

DON / DOÑA		CIF / NIF	
DIRECCIÓN		LOCALIDAD	
PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO	FAX

OBJETO DE LA SOLICITUD

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN SUBVENCIONABLE		CIF / NIF	
LOCALIZACIÓN		LUGAR	
AYUNTAMIENTO	LOCALIZACIÓN CARTOGRÁFICA (*)		
PRESUPUESTO DE LA INVERSIÓN A REALIZAR		AYUDA SOLICITADA	
TÉCNICO RESPONSABLE O EMPRESA AUDITORA			
FECHA DEL VISADO DEL PROYECTO		Nº DEL VISADO	

(*) COORDINADAS O RETÍCULA PLANO JUNTA 1:250.000 Y Nº DE HOJA CARTOGRÁFICA JUNTA ESCALA 1:10.000

DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN OBJETO DE LA SUBVENCIÓN	
TÉRMINO MUNICIPAL	PROVINCIA

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN

- | | |
|--|--|
| <input type="checkbox"/> MEMORIA | <input type="checkbox"/> FOTOCOPIA DEL DNI Y CIF O NIF |
| <input type="checkbox"/> CERTIFICADO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS | <input type="checkbox"/> DECLARACIÓN DE TENER AL CORRIENTE LAS CUOTAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL |
| <input type="checkbox"/> PRESUPUESTO DE GASTOS | <input type="checkbox"/> PLANOS DE SITUACIÓN INSTALACIONES |

LEGISLACIÓN APLICABLE <i>Orden de 14 de mayo de 1996 por la que se regula el régimen de concesión de ayudas a industrias que realicen inversiones, estudios y gestión de residuos industriales encaminados a mejorar y controlar el medio ambiente industrial, así como las empresas mineras o asociaciones de empresas para el desarrollo de acciones encaminadas a disminuir el deterioro que las actividades mineras causan en el medio ambiente para 1996.</i>
FIRMA DEL SOLICITANTE O PERSONA QUE LO REPRESENTA <p style="text-align: center;">a. de 199</p>

(A cubrir por la Administración)	
RECIBIDO	NÚMERO DE EXPEDIENTE
REVISADO Y CONFORME	FECHA DE ENTRADA / /
	FECHA DE EFECTOS / /
	FECHA DE SALIDA / /

Sr. Conselleiro de Industria y Comercio de la Xunta de Galicia

CONSELLERÍA DE JUSTICIA, INTERIOR Y RELACIONES LABORALES

Resolución de 27 de marzo de 1996, de la Delegación Provincial de Pontevedra, por la que se dispone la inscripción, registro y publicación en el Diario Oficial de Galicia del convenio colectivo del sector de carpintería, ebanistería y actividades afines.

Visto el expediente del convenio colectivo del sector carpintería, ebanistería y actividades afines, que tuvo entrada en esta delegación provincial el día 22-3-1996, suscrito, en representación de la parte económica por la Asociación Provincial de Empresarios de la Madera (ASEMA) y por la Asociación de Empresarios de la Estrada, y de la parte social, por las centrales sindicales UGT, CIG y CC.OO., en fecha 5-3-1996. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2º y 3º, del Real decreto legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores, Real decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo y Real decreto 2412/1982, de 24 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Galicia, en materia de trabajo, esta delegación provincial,

ACUERDA:

Primero.-Ordenar su inscripción en el libro de registro de convenios colectivos de trabajo, obrante en esta delegación provincial, y la notificación a las representaciones económica y social de la comisión negociadora.

Segundo.-Ordenar su depósito en el Servicio de Relaciones Laborales, Sección de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

Tercero.-Disponer su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Vigo, 27 de marzo de 1996.

Antonio Coello Bufill
Delegado provincial de Pontevedra

Convenio colectivo de carpintería, ebanistería y actividades afines de la provincia de Pontevedra

Capítulo I

Aspectos formales

Artículo 1º.-Partes firmantes.

1. Son partes firmantes del presente convenio, en representación empresarial: la Asociación Provincial de Empresarios de la Madera (ASEMA) y la Asociación Comarcal de Empresarios de A Estrada (ACE), y, representando a los trabajadores las centrales sindicales: Confederación Intersindical Galega (CIG), Unión General de Trabajadores (UGT), Comisiones Obreras (CC.OO.).

2. Ambas partes se reconocen mutuamente legitimación para negociar el presente convenio.

Artículo 2º.-Ámbito territorial, funcional y personal.

1. Territorial. Afectará a todas las empresas de la provincia de Pontevedra.

2. Funcional. Las actividades a que se dediquen serán las recogidas en los grupos y sus respectivos epígrafes del impuesto de actividades económicas que se relacionan a continuación:

-462: fabricación de productos semielaborados de madera (chapas, tableros, maderas mejoradas, etc.).

-463: fabricación en serie de piezas de carpintería, parqué y estructuras de madera para la construcción.

-464: fabricación de envases y embalajes de madera.

-465: fabricación de objetos diversos de madera (excepto muebles).

-466: fabricación de productos de corcho.

-467: fabricación de artículos de junco y caña, cestería, brochas, cepillos, etc. (excepto muebles).

-468: industria del mueble de madera.

-Y cualquier otra actividad afín que se pueda crear en el futuro.

3. Personal. Afectará a la totalidad del personal que preste sus servicios en las empresas afectadas.

Artículo 3º.-Ámbito temporal y denuncia.

1. Tendrá una duración de dos años, a contar desde el 1 de enero de 1996 hasta el 31 de diciembre de 1997. La vigencia será la de la totalidad de su duración.

2. Para dar cumplimiento a lo previsto en el Estatuto de los trabajadores, las partes firmantes hacen constar expresamente que el presente convenio no precisa denuncia para su total extinción el 31-12-1997.

Artículo 4º.-Condiciones más beneficiosas.

Todas las mejoras contenidas en el presente convenio se establecen con carácter de mínimas.

Los pactos o situaciones existentes en cualquier empresa, que en su conjunto impliquen condiciones más beneficiosas respecto a las convenidas, serán respetadas.

Artículo 5º.-Comisión paritaria.

1. Se crea una comisión paritaria compuesta por un máximo de 6 miembros, designados 3 por cada una de las partes, empresarial y sindical, en la forma que decidan las respectivas organizaciones y con las funciones que se especifiquen en el artículo siguiente.

2. Los acuerdos de la comisión paritaria se adoptarán en todo caso por unanimidad y, aquellos que interpreten este convenio tendrán la misma eficacia que la norma que haya sido interpretada.

3. La comisión paritaria se reunirá una vez al año. Se podrán convocar las reuniones extraordinarias que se estimen necesarias, que serán solicitadas por la mitad más uno de sus miembros.

Artículo 6º.-Funciones y procedimientos de la comisión paritaria.

1. La comisión paritaria a que se refiere el artículo anterior tendrá las siguientes funciones:

a) Vigilancia y seguimiento del cumplimiento de este convenio.

b) Interpretación de la totalidad de los preceptos del presente convenio.

c) A instancia de alguna de las partes mediar y/o intentar conciliar, en su caso, y previo acuerdo de las partes y a solicitud de las mismas, arbitrar en cuantas cuestiones y conflictos, todos ellos de carácter colectivo, puedan suscitarse en la aplicación del presente convenio.

d) Cuantas otras funciones tiendan a la mayor eficacia práctica del presente convenio, o se deriven de lo estipulado en su texto y anexos que formen parte del mismo.

2. Como trámite, que será previo y preceptivo, a toda actuación administrativa o jurisdiccional que se promueva, las partes firmantes del presente convenio se obligan a poner en conocimiento de la comisión paritaria cuantas dudas, discrepancias y conflictos colectivos, de carácter general, pudieran plantearse en relación a la interpretación y aplicación del mismo, siempre que sean de su competencia conforme a lo establecido en el apartado 1, a fin de que, mediante su intervención, se resuelva el problema planteado o, si eso no fuera posible, emita un dictamen al respecto. Dicho trámite previo se entenderá cumplido en el caso de que hubiere transcurrido el plazo previsto en el apartado 5 sin que haya emitido resolución o dictamen.

3. Se establece que cuestiones propias de la competencia de la comisión paritaria y que se promuevan ante ella adoptarán la forma escrita, y su contenido será el suficiente para que se pueda examinar y analizar el problema con el necesario conocimiento de causa, debiendo tener como contenido obligatorio:

a) Exposición sucinta y concreta del asunto.

b) Razones y fundamentos que entienda le asisten al proponente.

c) Propuesta y petición concreta que se formule a la comisión.

Al escrito-propuesta se acompañarán cuantos documentos se consideren necesarios para la mejor comprensión y resolución del problema.

4. La comisión podrá recabar, por vía de ampliación, cuanta información o documentación se estime pertinente para una o más completa información del asunto, a cuyo efecto se concederá al proponente un plazo que no podrá exceder de 5 días hábiles.

5. La comisión, una vez recibido el escrito-propuesta y, en su caso, completada la información pertinente, dispondrá de un plazo no superior a 20 días hábiles para resolver la cuestión suscitada o, si ello no fuera posible, emitir el oportuno dictamen. Transcurrido

dicho plazo sin haberse producido resolución ni dictamen, quedará abierta la vía administrativa o jurisdiccional competente.

Capítulo II Contratación

Artículo 7º.-Contratación.

1. El contrato de trabajo se podrá celebrar en las diferentes formas establecidas por la normativa laboral en cada momento, formalizándose por escrito en los supuestos que contemple la legislación y conforme a la misma, entregando copia de este contrato al interesado.

2. Se realizarán por escrito las prórrogas que se formalicen así como el preaviso de finalización del contrato.

El contrato de trabajo deberá formalizarse antes del comienzo de la prestación de servicios.

3. La empresa, previamente a su ingreso, podrá realizar a los interesados las pruebas de selección, prácticas y psicotécnicas, que consideren necesarias para comprobar si su grado de aptitud y su preparación son las ajustadas a la categoría profesional y puesto de trabajo que vaya a desarrollar.

4. El empresario entregará, en un plazo no superior a diez días desde la formalización del contrato, a los representantes legales de los trabajadores, una copia básica de todos los contratos que se realicen.

5. Las empresas quedan obligadas a publicar, en su tablón de anuncios, el modelo TC-2 correspondiente al último mes en el que se hiciera efectiva la liquidación.

Artículo 8º.-Período de prueba.

1. A los trabajadores que se incorporen a la empresa se le podrá concertar, por escrito, un período de prueba que en ningún caso podrá exceder de:

-Técnicos titulados: 6 meses.

-Jefes y encargados: 3 meses.

-Oficiales: 30 días laborables.

-Resto del personal: 15 días laborables.

2. Durante el período de prueba el trabajador tendrá los derechos y obligaciones correspondientes a su categoría profesional y puesto de trabajo de desempeño, como si fuera de plantilla, excepto los derivados de la resolución de la relación laboral, que podrá producirse a instancia de cualquiera de las partes durante su transcurso, sin necesidad de previo aviso y sin que ninguna de las partes tenga derecho a indemnización alguna, debiéndose comunicar el desistimiento por escrito.

3. Transcurrido el período de prueba sin que se haya producido el desistimiento, el contrato producirá plenos efectos, computándose el tiempo de los servicios prestados a efectos de antigüedad.

4. La situación de incapacidad temporal que afecte al trabajador durante el período de prueba interrumpe el cómputo del mismo.

Artículo 9º.-Contrato para obra o servicio determinado.

1. Es el contrato celebrado al amparo del artículo 2 del Real decreto 2546/1994, de 29 de diciembre y el artículo 15.1º a) del Real decreto legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Estatuto de los trabajadores, y que tiene por objeto la realización de una obra o trabajo determinado, y cuya ejecución, aunque limitada en el tiempo, es en principio de duración incierta.

2. La duración del contrato se ajustará a los siguientes supuestos:

a) Con carácter general, el contrato es para una sola obra, con independencia de su duración. Terminará cuando fianzcan los trabajos, de oficio y categoría, del trabajador en dicha obra.

b) No obstante el apartado anterior, previo acuerdo entre las partes, el personal contratado para una obra o servicio determinado podrá prestar servicios a una misma empresa y en distintos centros de trabajo de una misma provincia o límite, durante un período máximo de tres años consecutivos sin perder dicha condición y percibiendo los conceptos compensatorios que correspondan por sus desplazamientos.

En este supuesto, se le comunicará a la oficina de empleo el acuerdo de las partes.

Artículo 10º.-Contrato eventual por circunstancias de la producción.

1. Es el contrato celebrado al amparo del artículo 3 c) del Real decreto 2546/1994, de 29 de diciembre, y el artículo 15.1º b) del Real decreto legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Estatuto de los trabajadores, y que se concierta para atender exigencias circunstanciales del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos.

2. Este tipo de contrato estará sujeto a las siguientes consideraciones:

a) En el contrato se considerarán con precisión y claridad la causa o circunstancia que lo justifique.

b) La duración máxima de este contrato será de 12 meses dentro de un período de 15 meses. En el caso de que se concierte por un plazo inferior a 12 meses podrá ser prorrogado, por una sola vez, con acuerdo de las partes, sin que la duración total del contrato pueda exceder de dicho límite máximo.

Artículo 11º.-Contrato de aprendizaje.

1. Es el contrato celebrado al amparo de los artículos 7 al 14 del Real decreto 2317/1993, de 29 de diciembre, y el artículo 11.2º del Real decreto legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Estatuto de los trabajadores, y que tiene por objeto la adquisición de la formación teórica y práctica para el desarrollo adecuado del oficio o puesto de trabajo cualificado.

2. Este tipo de contrato se regirá por las siguientes reglas:

2.1. Podrá celebrarse con trabajadores mayores de 16 años y menores de 22, que no tengan la titulación

requerida para formalizar contrato en prácticas en el oficio objeto de aprendizaje.

2.2. La duración del contrato atenderá a las siguientes consideraciones:

a) No podrá ser inferior a seis meses ni exceder de tres años.

b) Si se hubiera concertado por tiempo inferior a tres años, las partes podrán acordar hasta dos prórrogas, no pudiendo ser la duración de cada una de ellas inferior a seis meses ni superar la duración total del contrato.

c) No obstante lo recogido en el párrafo b) anterior, a ningún trabajador se le podrá prorrogar un contrato de aprendizaje una vez tenga cumplido los 23 años.

2.3. Tiempo de formación teórica:

a) El tiempo dedicado a la formación teórica se deberá alternar con el de trabajo efectivo y será un 20% de la jornada máxima del convenio: 5 horas semanales.

b) La formación deberá ser impartida en centros de formación públicos o privados perfectamente acreditados y homologados.

2.4. La retribución consistirá en un 70, 80 y 90 por 100 del salario de peón durante, respectivamente, el primero, el segundo y el tercer año de contrato.

Pese a lo regulado en párrafo anterior, el trabajador:

a) Que tenga cumplidos los veinte años, en ningún caso percibirá una cantidad inferior al 80% del salario de peón.

b) Que no tenga cumplidos los 17 años, percibirá un 50% del salario de peón, sino tiene cumplidos los 18 años, percibirá un 60%.

2.5. No podrán celebrarse contratos de aprendizaje:

a) Para prestar servicios en puestos declarados o considerados tóxicos, penosos, peligrosos o insalubres, así como, aquellos en que las labores a desarrollar consistan puramente en la aportación de esfuerzo físico, sin necesidad de práctica operatoria alguna.

b) Para aquellos puestos no considerados como cualificados por el presente convenio o bien para aquellas funciones o tareas concretas y determinadas que no constituyan propiamente un oficio.

Artículo 12º.-Ceses.

1. El fin de contrato deberá ser comunicado, por escrito, al trabajador con una antelación mínima de quince días naturales. Sin embargo, se podrá sustituir este preaviso por una indemnización equivalente a la cantidad correspondiente a los días de preaviso omitidos, calculada sobre los conceptos salariales de las tablas del convenio.

Toda comunicación de preaviso de cese deberá ir acompañada de una propuesta de liquidación.

El trabajador podrá ser asistido por un representante de los trabajadores en el acto de la firma del recibo de finiquito.

2. El cese voluntario por parte del trabajador deberá ser comunicado a la empresa, por escrito, y con una antelación mínima de quince días naturales. El incumplimiento de esta obligación se podrá sancionar, por la empresa, descontando un día de salario por cada día de falta de preaviso.

Artículo 13º.-Indemnización fin de contrato.

1. Los trabajadores que formalicen un contrato para obra o servicio determinado regulado en el artículo 9º tendrán derecho, una vez terminado por expiración del tiempo convenido, a percibir una indemnización. Dicha indemnización consistirá en un porcentaje sobre los conceptos salariales percibidos durante la vigencia del contrato, de acuerdo con la siguiente escala:

-Hasta 12 meses de duración del contrato el 4 por ciento.

-De 12 a 24 meses de duración del contrato el 3,5 por ciento.

-Más de 24 meses de duración del contrato el 3 por ciento.

2. Los trabajadores que formalicen un contrato eventual por circunstancias de la producción regulado en el artículo 10 tendrán derecho, una vez terminado por expiración del tiempo convenido, a percibir una indemnización. Dicha indemnización consistirá en un porcentaje sobre los conceptos salariales percibidos durante la vigencia del contrato, de acuerdo con la siguiente escala:

-Hasta 6 meses de duración del contrato el 6 por ciento.

-Más de 6 meses de duración del contrato el 4 por ciento.

Los trabajadores que agoten la duración máxima de 12 meses, siempre que tengan derecho a las prestaciones de desempleo, no recibirán indemnización alguna.

Artículo 14º.-Promoción profesional.

Los ascensos se sujetarán al régimen siguiente:

1. El ascenso de los trabajadores a tareas o puestos de trabajo que impliquen mando o especial confianza, serán de libre designación y revocación por la empresa.

2. Para ascender a una categoría profesional superior, se establecerá por la empresa un sistema de carácter objetivo de evaluación de aptitudes, pudiendo tomar como referencia, entre otras, las siguientes circunstancias:

- a) Titulación adecuada.
- b) Conocimiento del puesto de trabajo.
- c) Historial profesional.
- d) Haber desempeñado funciones de superior categoría profesional, sin que ello sea imprescindible.
- e) Superar satisfactoriamente las pruebas que se propongan, que serán las adecuadas al puesto de tra-

bajo a desempeñar e idénticas para todos los aspirantes.

3. El trabajador que durante 4 años tenga la categoría de peón podrá ascender a la categoría de ayudante.

4. Si la empresa acredita la realización por parte del trabajador de las tareas que son propias de peón, o bien, aquel no manifieste aptitudes suficientes para desempeñar los trabajos de la categoría superior; no se producirán los ascensos regulados en el punto 3.

5. Los trabajadores que suscriban un contrato de aprendizaje, según lo establecido en el artículo 11º del presente convenio, y si a su término, una vez expirado el período de máxima duración, continuasen prestando los servicios en la empresa lo harán con la categoría de ayudante.

Capítulo III Tiempo de trabajo

Artículo 15º.-Jornada de trabajo.

1. La jornada máxima ordinaria será, en cómputo anual, de 1.792 horas de trabajo efectivo para el año 1996 y de 1.784 horas para 1997.

La jornada ordinaria semanal será de 40 horas, distribuidas de lunes a viernes.

2. En las empresas se podrá pactar la distribución variable de la jornada máxima anual. En ningún caso, se podrá realizar más de nueve horas ordinarias al día.

3. En el supuesto de jornada continuada se establecerá un período de descanso de quince minutos que tendrá la consideración de trabajo efectivo.

Artículo 16º.-Días festivos.

1. A efectos de distribución y adecuación de la jornada anual, con vigencia para 1996, se considerarán como no laborables y retribuidos los días: 26 de julio, 16 de agosto, 24 y 31 de diciembre.

2. Si en algún ayuntamiento de la provincia se señale como festividad local un día de los establecidos en el apartado 1, se fija, en su sustitución, el 14 de agosto.

3. Los días de descanso retribuido, establecidos en el apartado 1, podrán ser modificados por acuerdo entre la empresa y los trabajadores, o sus representantes legales, para ajustarlos a las necesidades de las partes.

Artículo 17º.-Horas extraordinarias.

1. Son horas extraordinarias de fuerza mayor aquellas cuya realización está motivada por un acontecimiento extraordinario originado por causas ajenas a la propia actividad empresarial: incendio, inundación, explosión, derrumbe, etc.

2. Son horas extraordinarias estructurales las necesarias para atender pedidos o períodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turnos u otras circunstancias de carácter estructural derivadas

de la naturaleza de la actividad, siempre que no pueda ser sustituida por la utilización de modalidades de contratación previstas en la ley.

3. Las horas extraordinarias, en todo caso, por su naturaleza, serán voluntarias, excepto las que tengan su causa en fuerza mayor.

4. El número de horas extraordinarias que realice cada trabajador, salvo en los supuestos de fuerza mayor, no excederá de ochenta al año.

Artículo 18º.-Vacaciones.

1. El personal afectado por el convenio tendrá derecho al disfrute de un período de vacaciones anuales retribuidas de treinta días naturales de duración de los que veintidós, como mínimo serán laborables.

Su disfrute se iniciará, en cualquier caso, en día laborable; y, como norma general y salvo pacto en contrario, tendrá carácter ininterrumpido.

2. Las empresas concederán preferentemente las vacaciones entre los meses de junio y septiembre, ambos inclusive, salvo pacto individual en contrario; asimismo, se podrán excluir, por motivos de organización, determinados períodos para su disfrute.

3. Los trabajadores conocerán con dos meses de antelación a su disfrute el período vacacional.

El calendario de vacaciones, una vez aprobado, quedará expuesto en el tablón de anuncios de la empresa.

4. El derecho a vacaciones no es susceptible de compensación económica. No obstante, el personal que cese durante el transcurso del año tendrá derecho al abono del salario correspondiente a la parte de vacaciones devengadas y no disfrutadas, como concepto integrante de la liquidación por su baja en la empresa.

5. A efecto del devengo de vacaciones, se considerará como tiempo efectivamente trabajado el correspondiente a la situación de incapacidad temporal (IT), sea cual fuese su causa. No obstante, dado que el derecho al disfrute de vacaciones caduca con el transcurso del año natural, se perderá si al vencimiento de éste el trabajador continuase de baja.

6. Si en el momento en que a un trabajador le correspondiese, por estar así establecido, el inicio del período vacacional y se encontrase en situación de IT, por cualquier motivo, podrá aplazar su disfrute de común acuerdo con la empresa.

7. En el caso de que el trabajador cayera en situación de IT mientras estuviera disfrutando las vacaciones, su duración se computará como días de vacaciones sin perjuicio del derecho del trabajador a percibir la diferencia entre la retribución correspondiente a las vacaciones y la prestación de IT.

Artículo 19º.-Licencias.

1. Las empresas concederán a los trabajadores que lo soliciten previa justificación, en su caso, las licencias señaladas seguidamente, sin pérdida de retribución:

1.1. Matrimonio del trabajador: quince días.

1.2. Por:

a) Nacimiento de hijos, enfermedad grave de cónyuge o hijos: cuatro días.

b) Enfermedad grave de padres o hermanos: dos días.

Se entenderá que existe enfermedad grave, exclusivamente, en los supuestos en que se produzca hospitalización o intervención quirúrgica.

El tiempo de licencia de este apartado podrá ser ampliado, sin derecho a remuneración, previo certificado métrico exigible por la empresa, cuando al enfermedad supere los plazos establecidos.

1.3. Por:

a) Muerte del cónyuge o hijos: cuatro días.

b) Muerte de padres o hermanos: dos días.

1.4. Muerte de familiares políticos hasta segundo grado: dos días.

1.5. En caso de que fuese necesario un desplazamiento fuera de la provincia de residencia del trabajador, las licencias a que se refieren los apartados 2, 3 y 4 de este artículo se ampliarán en dos días.

1.6. Cambio de domicilio: un día.

1.7. Matrimonio de un hijo: un día, si se celebra en un día laborable.

1.8. Trabajadoras por lactancia de un hijo, hasta nueve meses después del parto, tendrán derecho a una hora de ausencia al trabajo que se podrá dividir en dos fracciones de media hora.

Se podrá sustituir este derecho por reducción de jornada en una hora, que tendrá que ser siempre al comienzo o al final de la jornada laboral. Cuando los dos padres trabajen, solamente uno podrá ejercer tal derecho.

1.9. Consulta al:

a) Médico especialista: por el tiempo necesario, con un máximo de cinco horas al día.

b) Médico de cabecera: hasta un máximo de cuatro salidas anuales, sin que las ausencias puedan superar las 18 horas al año.

1.10. Las licencias a que se refieren los apartados 2 a) y 3 a) del presente artículo, se extenderán, asimismo, con idénticos efectos en aquellos casos en los que no existiendo unión matrimonial, se mantenga una relación análoga de afectividad; siempre y cuando exista una efectiva convivencia de la pareja.

2. Los trabajadores tendrán derecho, asimismo, a disponer de dos días al año, no retribuidos, cualquiera que sea la causa alegada en su petición. El permiso habrá de ser solicitado, por escrito, a la empresa con una antelación mínima de cinco días.

3. Los días a que se refiere este artículo se entenderán en todos los casos como días naturales.

Artículo 20º.-Excedencia.

1. La excedencia podrá ser voluntaria o forzosa:

a) Voluntaria. El trabajador con, al menos, una antigüedad de un año en la empresa tendrá derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor de dos años y no mayor de cinco. El trabajador solamente podrá ejercer de nuevo este derecho sin transcurrir cuatro años desde el final de la anterior excedencia.

b) Forzosa. El trabajador podrá situarse en situación de excedencia forzosa en los siguientes casos:

-Cuando fuese elegido para un cargo público que imposibilite su asistencia al trabajo.

-Cuando ejerza un cargo o funciones sindicales de ámbito provincial o superior. En este caso la solicitud irá acompañada de una certificación de la central sindical a la que pertenezca, en la que conste el cargo o función sindical para la que fue elegido.

2. En la excedencia voluntaria se conservará un derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar categoría a la suya, que hubieran o se produzcan en la empresa. En la excedencia forzosa el reingreso será automático en la empresa, al finalizar aquella, y a ocupar una plaza de la misma categoría que tenía antes de la excedencia, así como al cómputo de la antigüedad durante su vigencia.

3. En el caso de excedencia voluntaria el reingreso se solicitará un mes antes de la terminación del plazo que le fue concedido. En la excedencia forzosa el reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo para el que fue elegido.

En ambos supuestos, de no hacerse la solicitud, en tiempo y forma, dará lugar a la pérdida de todos los derechos.

La contestación a las solicitudes serán hechas por la empresa, en el plazo de quince días, entendiéndose concedidas de no mediar respuesta en el plazo señalado.

Artículo 21º.-Trabajos penosos, tóxicos y peligrosos.

1. El personal que realice trabajos penosos, tóxicos y peligrosos recibirá por parte de la empresa los medios de protección adecuados que eliminen su carácter de penosidad, toxicidad o peligrosidad.

2. Se entenderá por actividad continuada penosa, tóxica o peligrosa la de aquellos puestos de trabajo que están en contacto con colorantes minerales, pinturas, barnices; o cuando se produzcan gases, vapores u otros agentes tóxicos en los que se manipulen sustancias fácilmente inflamables, así como también aquellos en los que produzca una atmósfera de polvillo de madera en suspensión.

3. La empresa facilitará a aquellos trabajadores que específicamente lo necesiten por su actividad: botas de protección, mascarillas, guantes, gafas, cascos, etc.

La periodicidad en el recambio de cada una de las prendas de seguridad será, en cada caso, de acuer-

do con el tiempo lógico de duración o bien por su estado de deterioro.

Artículo 22º.-Trabajo nocturno.

Tendrá la consideración de trabajo nocturno el que se realice entre las veintidós horas de la noche y las seis de la mañana.

La jornada para el trabajo nocturno tendrá una duración de siete horas.

Por cada tres semanas en el turno de noche, corresponderán dos días de descanso adicional.

Capítulo IV Retribuciones

Artículo 23º.-Salarios.

1. Todo el personal afectado por el presente convenio percibirá las retribuciones consignadas en la tabla anexa, incrementadas en su caso, con la antigüedad correspondiente.

Los aumentos concedidos por el presente convenio absorberán los que, por imperativo legal, se impusieran posteriormente durante la vigencia del mismo.

Los conceptos económicos tendrán eficacia a los ocho días de la firma del convenio.

2. Incremento para 1996. Se aplicará un 4,5% sobre la tabla salarial vigente el 31-12-1995.

3. Incremento para 1997. Se aplicará un incremento económico igual a la previsión de inflación, que realice el Gobierno para el año 1997, más 1,3 puntos. El resultado se aplicará sobre la tabla vigente el 31-12-1996.

Artículo 24º.-Revisión salarial.

1. Cláusula para 1996. En el caso de que el IPC registrase el 31 de diciembre de 1996 un incremento, respecto al 1 de enero de 1996, superior al 4% se efectuará una revisión salarial en el exceso sobre dicho porcentaje. La revisión se llevará a cabo una vez se constate oficialmente y se pagará con efectos del 1 de enero de 1996.

2. Cláusula para 1997. En el caso de que el IPC registrase el 31 de diciembre de 1997 un incremento, respecto del 1 de enero de 1997, superior al previsto por el Gobierno para el año 1997 más 0,5 puntos, se efectuará una revisión salarial en el exceso sobre dicho porcentaje. La revisión se llevará a cabo una vez se constate oficialmente y se pagará con efectos del 1 de enero de 1997.

3. Si, teniendo en cuenta lo establecido en los apartados 1 y 2 anteriores, operase una revisión salarial, la comisión paritaria deberá reunirse necesariamente dentro de los 15 días siguientes a la fecha en que se conozcan los datos oficiales, al objeto de cuantificar dicho exceso y proceder al a elaboración de la nueva tabla salarial. Dicha tabla revisada, servirá de base de cálculo para el incremento del año siguiente.

Artículo 25º.-Pago de nóminas.

El pago de la nómina se realizará de forma mensual. No obstante, el personal podrá solicitar, con la debida antelación, anticipos a cuenta de haberes devengados.

Para todo el personal se considerarán las mensualidades de 30 días.

Artículo 26º.-Antigüedad.

Se establecen aumentos periódicos por tiempo de servicio en la empresa consistentes en el 5 por 100 del salario por cada quinquenio.

Artículo 27º.-Gratificaciones extraordinarias.

1. Los trabajadores afectados por el convenio percibirán tres gratificaciones extraordinarias: marzo, julio y Navidad.

2. El pago de las pagas extraordinarias se hará efectivo el día 15 de los meses citados.

3. La cuantía de cada una de las pagas extraordinarias consistirá en 30 días de salario más antigüedad, en su caso.

Artículo 28º.-Retribución de las horas extraordinarias.

1. La retribución de las horas extraordinarias se determinará siguiendo los siguientes criterios:

a) Las realizadas en día laborable sufrirán un incremento del 75 por ciento sobre el valor de la hora ordinaria.

b) Las realizadas en día no laborable sufrirán un incremento del 150 por ciento sobre el valor de la hora ordinaria.

El valor de la hora ordinaria (VHO) se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{VHO} = \frac{(\text{SB} + \text{A}) \times 15 + (\text{CS} \times 12)}{\text{Jornada laboral máxima ordinaria}}$$

SB = salario base.

A = antigüedad.

CS = complementos salariales.

2. Se podrá optar entre el abonar las horas extraordinarias, conforme a lo previsto en el apartado 1 de este artículo o compensarlas con tiempo de descanso retribuido. Si se ejerce esta última opción, por cada hora extraordinaria realizada en un día laborable habrá que compensar al trabajador con 1 hora y 45 minutos de descanso retribuido; si la hora extraordinaria se realiza en día no laborable, la compensación reglamentaria será de 2 horas y 30 minutos.

3. En el caso de que el trabajador tenga horas de descanso acumuladas, el disfrute del mismo será siempre pactado entre el empresario y el trabajador.

Artículo 29º.-Dietas.

1. Todos los trabajadores que por necesidades de la empresa y por orden del empresario tengan que efectuar viajes o desplazamientos que le impidan realizar comidas o pernотaciones en su lugar habitual o domicilio tendrán derecho a las siguientes dietas:

-Dieta completa: 3.660 pesetas.

-Media dieta: 1.670 pesetas.

2. Si por circunstancias excepcionales los gastos originados sobrepasan los importes establecidos al efecto, el exceso deberá ser pagado por la empresa, previo conocimiento y posterior justificación por parte del trabajador.

3. Si la empresa se hiciese cargo de todos los gastos no abonará cantidad alguna por estos conceptos a los trabajadores.

Artículo 30º.-Desgaste de herramientas.

La empresa que no entregue a sus productores las herramientas necesarias para sus trabajos pagarán en compensación del desgaste de las mismas 162 ptas. por cada día de trabajo.

Artículo 31º.-Complemento por penosidad, toxicidad o peligrosidad.

1. A los trabajadores que tengan que realizar labores que resulten excepcionalmente penosas, tóxicas o peligrosas deberá abonársele un incremento del 20% sobre su salario, si estas funciones se efectuaran durante la mitad de la jornada o en menos tiempo, el incremento será del 15%, aplicado al tiempo realmente trabajado.

2. Si por cualquier causa desaparecieran las condiciones de excepcional penosidad, toxicidad o peligrosidad, dejarán de abonarse los indicados incrementos no teniendo por tanto carácter de consolidable.

Artículo 32º.-Complemento de nocturnidad.

1. A los trabajadores que tengan que realizar trabajos nocturnos, se les retribuirá con un complemento del 20% sobre su salario.

Dicho complemento se abonará íntegramente cuando la jornada de trabajo y el período nocturno tengan una coincidencia superior a las cuatro horas; si fuese inferior a este tiempo, la retribución será proporcional al número de horas trabajadas durante el período nocturno.

2. Se exceptuará de lo establecido anteriormente y, por consiguiente no habrá lugar a compensación alguna, los trabajos propios de naturaleza nocturna, tales como: guardas, serenos o similares que fuesen contratados para desarrollar sus funciones durante la noche.

Artículo 33º.-No aplicación del régimen salarial.

1. El incremento salarial pactado en el presente convenio podría no aplicarse en todo o en parte, sólo en caso de empresas cuya estabilidad económica pudiera verse dañada como consecuencia de tal aplicación.

2. Para acogerse a dicha inaplicabilidad, la empresa deberá formular la petición ante los trabajadores o sus representantes, por un lado, y ante la comisión paritaria, por otro, acompañando la siguiente documentación:

a) Memoria justificativa de la solicitud.

b) Documentación que acredite la causa invocada, entre la que necesariamente figurará la presentada

ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria y el Registro Mercantil, referida a los tres últimos ejercicios.

c) Propuesta salarial alternativa que contemplará, en todo caso, la recuperación futura de la pérdida salarial negociada.

d) Propuesta de viabilidad para el futuro de la empresa.

3. La empresa y los trabajadores o sus representantes, podrán alcanzar acuerdo en el plazo de quince días, que deberá ser notificado a la comisión paritaria para que ejerza su control y el acuerdo alcance eficacia plena.

4. En caso de no alcanzarse acuerdo, la cuestión se elevará a la comisión paritaria, que será la competente para resolver en definitiva y, en su caso, fijar las condiciones salariales alternativas.

Capítulo V

Prestaciones sociales

Artículo 34º.-Complementos de prestaciones de incapacidad temporal.

1. Las empresas complementarán la prestación económica por incapacidad temporal (IT) hasta el 100% del salario del trabajador en los siguientes casos y durante el tiempo que se indica en cada uno de ellos.

a) IT derivada de accidente laboral, incluido «in itinere», o en enfermedad profesional:

-Con hospitalización: desde el primer día y hasta un máximo de doce meses.

-Sin hospitalización: a partir del quinto día y hasta un máximo de cuatro meses.

b) IT derivada de enfermedad común o accidente no laboral:

-Con hospitalización: desde el primer día y hasta un máximo de cuatro meses.

-Sin hospitalización: desde los treinta días y hasta un máximo de tres meses.

2. Se tendrá derecho a las prestaciones por hospitalización, referidas en los apartados anteriores, en los supuestos en que el trabajador permanezca ingresado más de siete días.

Artículo 35º.-Indemnización por muerte o invalidez.

Las empresas afectadas por el presente convenio tienen la obligación de suscribir la correspondiente póliza de seguro por accidentes de trabajo, accidente «in itinere» y enfermedad profesional, que cubra las siguientes contingencias:

a) En caso de muerte: 1.500.000 ptas.

b) En caso de invalidez permanente: 2.000.000 de pesetas.

c) En caso de absoluta o gran invalidez: 2.500.000 pesetas.

Capítulo VI

Representación de los trabajadores

Artículo 36º.-Derechos sindicales.

1. Las empresas respetarán el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente. No podrán condicionar el empleo de un trabajador a la obligación de no afiliarse o renunciar a su afiliación sindical, no podrán despedir a un trabajador ni perjudicarlo, de cualquier otra manera, a causa de su afiliación o actividad sindical.

2. Las empresas permitirán a los trabajadores afiliados a un sindicato y a los propios sindicatos celebrar reuniones, previa comunicación; recaudar cuotas y distribuir información sindical fuera de horas de trabajo sin que perturbe su actividad normal.

3. Las empresas con más de 50 trabajadores facilitarán al comité de empresa un local perfectamente acondicionado, dentro de la empresa, y en donde pueda realizar sus actividades sindicales.

4. En los centros de trabajo con más de 75 trabajadores, la empresa reconocerá a las centrales sindicales un delegado sindical, según lo previsto en el artículo 10 de la Ley orgánica de libertad sindical.

5. La empresa pondrá a disposición de la representación sindical un tablón de anuncios en un lugar visible y de acceso a todos los trabajadores.

Artículo 37º.-Garantías.

Los miembros del comité de empresa, delegados de personal o delegado sindicales, disfrutará de las siguientes garantías:

1. No podrán ser despedidos o sancionados durante el ejercicio de sus funciones, ni dentro del año siguiente de su cese, salvo que éste se produzca por revocación o dimisión, siempre que el despido o sanción se base en la actuación del trabajador en el ejercicio legal de su representación.

2. Poseerá prioridades de permanencia en la empresa en los supuestos de suspensión o extinción por causas tecnológicas o económicas.

3. Si el despido o cualquier otra sanción, por supuesta falta grave o muy grave, obedeciera a otras causas deberá tramitarse expediente contradictorio, en el que será oído aparte del interesado, el comité de empresa o los delegados de personal.

4. No podrán ser discriminados, en su promoción económica o profesional, por causa o razón del desempeño de su representación.

5. Podrán acumularse horas de los distintos miembros del comité o delegados, en uno o varios componentes, debiéndose de producir un preaviso de, al menos, quince días con el fin de que la empresa pueda programar la sustitución del trabajador que se trate. Se hará siempre mención al período en que se va a hacer uso de la acumulación.

6. No se le computarán en su crédito de horas, para el ejercicio de sus funciones de representación, aquellas que se produzcan con motivo de la desig-

nación como componente de la comisión negociadora del convenio o de las comisiones paritarias.

Artículo 38º.-Competencias.

Los miembros del comité de empresa, delegados de personal o delegados sindicales tendrán las siguientes competencias:

1. Conocer el balance, la cuenta de resultados, la memoria y, en caso de que la empresa revista la forma de sociedad por acciones o participaciones, de aquellos documentos que seden a conocer a los socios y en las mismas condiciones.

2. Emitir informe, con carácter previo, a la ejecución por parte del empresario de las decisiones adoptadas por este sobre las siguientes cuestiones:

a) Reestructuración del cuadro de personal y ceses totales o parciales, definitivos o temporales de aquel.

b) Reducción de la jornada, así como traslado total o parcial de las instalaciones.

c) Implantación o revisión de sistemas de organización y control del trabajo.

d) Estudio de tiempos, establecimiento de sistemas de primas o incentivos y valoración de puestos de trabajo.

e) Cuando la fusión, absorción o modificación del status jurídico de la empresa suponga cualquier incidencia que afecte al volumen de empleo.

3. Ser informado de todas las sanciones impuestas por faltas muy graves.

4. Colaborar con la dirección de la empresa para conseguir el establecimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento e incremento de la productividad, de acuerdo con lo pactado en el presente convenio.

Capítulo VII Salud laboral

Artículo 39º.-Revisión médica.

1. La empresa estará obligada a realizar reconocimiento médico periódico a todos los trabajadores a su servicio, al menos una vez al año.

2. Asimismo, se le efectuará revisión médica al trabajador que se incorpore a la empresa, dentro de los 30 días siguientes a su ingreso, salvo que ya la hubiese realizada en el último año natural.

3. Los trabajadores dispondrán de media jornada retribuida para realizar la revisión. En el caso de que sea necesario más tiempo, tendrán que presentar justificante, siéndole igualmente retribuido el exceso. Los gastos de desplazamiento serán a cargo de la empresa.

4. El trabajador podrá optar por pasar el reconocimiento médico por su cuenta; en este caso, deberá de presentar obligatoriamente en la empresa el certificado médico pertinente.

Artículo 40º.-Prendas de trabajo.

1. Las empresas entregarán a todo personal, que lo necesite por el puesto de trabajo que desempeñe, un conjunto de chaquetilla y pantalón cada seis meses.

Las empresas que tengan en almacén fundas de trabajo podrán entregarlas hasta el 31-12-1996.

2. El incumplimiento de esta obligación dará lugar al abono de 4.700 pesetas, en compensación, por cada conjunto de prendas no entregadas.

Artículo 41º.-Consulta de los trabajadores.

1. El empresario deberá consultar a los trabajadores, con la debida antelación, a adopción de las decisiones relativas a la planificación y la organización del trabajo en la empresa y la introducción de nuevas tecnologías, en todo lo relacionado con las consecuencias que estas pudieran tener para la seguridad y salud de los trabajadores.

2. En las empresas que cuenten con representantes de los trabajadores, las consultas se llevarán a cabo con ellos.

Artículo 42º.-Riesgo grave e inminente.

1. El empresario estará obligado a informar lo antes posibles a todos los trabajadores afectados, acerca de la existencia de un riesgo inminente, y de las medidas que se deban adoptar en materia de protección.

2. El trabajador tendrá derecho a interrumpir su actividad y abandonar el lugar de trabajo, en caso necesario, cuando considere que dicha actividad entraña un riesgo grave e inminente para su vida y salud.

3. Cuando el empresario no adopte las medidas necesarias, los representantes legales de los trabajadores podrán acordar, por la mayoría de sus miembros, la paralización de la actividad. Tal acuerdo será comunicado de inmediato a la empresa y a la autoridad laboral, la cual, en el plazo de veinticuatro horas, anulará o ratificará la paralización acordada.

4. Los trabajadores o sus representantes no podrán sufrir ningún perjuicio derivado de la adopción de las medidas a que se refieren los apartados anteriores, a menos que hubiesen obrado de mala fe o cometido negligencia grave.

Artículo 43º.-Delegados de prevención.

1. Los delegados de prevención son los representantes de los trabajadores con funciones específicas en materia de prevención de riesgos en el trabajo y serán designados por y entre los representantes del personal, de acuerdo con la siguiente escala:

-De 50 a 100 trabajadores: 2 delegados de prevención.

-De 101 a 500 trabajadores: 3 delegados de prevención.

En las empresas de:

-Hasta treinta trabajadose, el delegado de prevención será el delegado de personal.

-De treinta y uno a cuarenta y nueve trabajadores habrá un delegado de prevención que será elegido por y entre los delegados de personal.

2. Competencias:

a) Colaborar con la dirección de la empresa en la mejora de la acción preventiva.

b) Promover y fomentar la cooperación de los trabajadores en la ejecución de la normativa sobre prevención de los riesgos laborales.

c) Ejercer la labor de vigilancia y control sobre el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales.

3. Facultades:

a) Acompañar a los técnicos en las evaluaciones de carácter preventivo, así como, a los inspectores de trabajo en las visitas que realicen a los centros de trabajo, pudiendo formular ante ellos las observaciones que estimen oportunas.

b) Ser informado por el empresario sobre los daños producidos en la salud de los trabajadores, una vez que se hubiese tenido conocimiento de ellos.

c) Recibir del empresario las informaciones obtenidas por éste procedentes de las personas u órganos encargados de las actividades de protección y prevención en la empresa.

d) Realizar visita a los lugares de trabajo para ejercer una labor de vigilancia y control del estado de las condiciones de trabajo, de manera que no se altere el normal desarrollo del proceso productivo.

4. Garantías:

a) En su condición de representantes de los trabajadores, le serán de aplicación las garantías contempladas en el artículo 68 del Real decreto legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Estatuto de los trabajadores.

El tiempo utilizado por los delegados de prevención en sus actividades será considerado como en el ejercicio de sus funciones de representación a efectos del crédito de horas mensuales retribuidas.

No se computarán como tales las correspondientes a reuniones del Comité de Seguridad y Salud, reuniones con el empresario en materia de prevención, o las destinadas a las visitas previstas en las letras a) y d) del apartado 3 de este artículo.

b) El empresario deberá proporcionar a los delegados de prevención los medios y formación necesarios en materia preventiva.

El tiempo dedicado a la formación será considerado como tiempo de trabajo, a todos los efectos.

c) Mantendrán el secreto profesional debido respecto de las informaciones a las que tuvieran acceso por su actuación en la empresa.

Artículo 44º.-Comité de seguridad y salud.

1. El comité de seguridad y salud es el órgano paritario y colegiado de participación destinado a la con-

sulta regular y periódica de las actuaciones de la empresa en materia de prevención de riesgos.

2. Se constituirá un comité de seguridad y salud en todas las empresas o centros de trabajo que cuenten con 50 o más trabajadores. Estará formado por los delegados de prevención, de una parte, y por el empresario y/o sus representantes en igual número, de otra.

Se reunirán trimestralmente y siempre que lo solicite alguna de las representaciones en el mismo. Adoptarán sus propias normas de funcionamiento.

3. Competencias:

a) Participar en la elaboración, puesta en práctica y evaluación de los planes y programas de prevención de riesgos en la empresa.

b) Promover iniciativas sobre métodos y procedimientos para la efectiva prevención de los riesgos.

4. Facultades:

a) Conocer directamente la situación relativa a la prevención de los riesgos en el centro de trabajo, realizando a tal efecto las visitas que estimen oportunas.

b) Conocer cuantos documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo sean necesarios.

c) Conocer y analizar los daños producidos en la salud o en la integridad física de los trabajadores.

d) Conocer e informar la memoria y programación anual de servicios de prevención.

Artículo 45º.-Comisión paritaria provincial de seguridad y salud laboral.

1. Las partes firmantes acuerdan constituir la comisión paritaria sectorial de seguridad y salud laboral, integrada por seis miembros, designados tres por cada una de las partes, sindical y empresarial, en la forma que decidan las respectivas organizaciones.

2. Serán funciones de esta comisión:

a) Recabar del Ministerio de Trabajo y del Gobierno Autónomo el reconocimiento oficial como interlocutor social sectorial en materia de seguridad y salud, tanto en su aspecto legislativo con el desarrollo de los planes y medidas formativas.

b) Estudiar y acordar los mecanismos oportunos de coordinación de la información provincial en materia de siniestralidad en el sector.

c) Promover cuantas medidas considere tendentes a mejorar la situación del sector en esta materia, teniendo como objetivo fundamental el extender la preocupación por la seguridad a todos los niveles, fomentando las campañas de mentalización, etc.

d) Acometer las gestiones necesarias para obtener los medios que le permitan desarrollar sus funciones con la eficacia adecuada.

e) Promoverá la creación de un órgano específico, en los términos y conforme a las modalidades que se acuerden, con competencias generales respecto del conjunto de los centros de trabajo incluidos en el

ámbito de aplicación del convenio, en orden a fomentar el mejor cumplimiento de los mismos de la normativa sobre prevención de riesgos laborales, según el artículo 35 de la Ley 31/1995, de prevención de riesgos laborales.

f) Cuantas otras funciones acuerde la propia comisión atribuirse, encaminadas a sus fines.

3. La comisión se reunirá una vez al año. Se podrán convocar las reuniones extraordinarias que se estimen necesarias, estas deberán ser solicitadas por la mitad más uno de sus miembros.

Capítulo VIII Formación

Artículo 46º.-Comisión paritaria provincial de formación.

1. Las partes firmantes acuerdan constituir la comisión paritaria de formación profesional. Esta comisión estará integrada por 6 miembros, designados 3 por cada una de las partes, empresarial y sindical, en la forma que decidan las respectivas organizaciones.

2. Serán funciones de esta comisión:

a) Requerir de las administraciones públicas y de los organismos comunitarios competentes el reconocimiento oficial de esta comisión como interlocutor sectorial, para recibir la información existente sobre programas y cursos de formación profesional, con financiación oficial, que afecten al sector y colaboren con su desarrollo, tanto en la enseñanza reglada como en la ocupacional o continua.

b) Conseguir los estudios pertinentes de necesidades y requerimientos de formación en el sector, en las tres variantes, para llegar a definir su organización.

c) Conseguir los planes formativos necesarios para la homologación de las cualificaciones profesionales de trabajadores: técnicos, administrativos y mensuales, con las equivalentes en la Comunidad Europea.

d) Cualquier otra función que la comisión acuerde atribuirse encaminada al desarrollo y mejora de la formación profesional en el sector.

3. La comisión paritaria sectorial de formación profesional se reunirá una vez al año. Se podrán convocar las reuniones extraordinarias que se estimen necesarias; si lo solicitan la mitad más uno de sus miembros.

Capítulo IX Faltas y sanciones

Artículo 47º.-Faltas y sanciones.

Se considerará falta laboral toda acción u omisión de la que resulte responsable el trabajador, que se produzca con ocasión o como consecuencia de la relación laboral y que constituya en incumplimiento grave y culpable de sus obligaciones.

Las faltas se graduarán atendiendo a su importancia, trascendencia, voluntariedad y malicia en su comisión, en: leves, graves y muy graves.

Artículo 48º.-Faltas leves.

1. Las faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo, sin causa justificada, de dos a cuatro faltas en el período de un mes o de treinta días naturales.

2. No cursar en el momento oportuno la comunicación correspondiente, cuando se falte al trabajo por motivo justificado, salvo que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.

3: El abandono o ausencia del puesto de trabajo, sin previo aviso o autorización, aunque sea por breve tiempo. Si como consecuencia de ello se causare algún perjuicio a la empresa o fuera causa de accidente a los compañeros de trabajo será considerada como grave o muy grave.

4. Pequeños descuidos en la conservación del material, maquinaria, herramientas e instalaciones, salvo que ello repercuta en la buena marcha del servicio, en cuyo caso podrá ser considerada como grave o muy grave.

5. No atender al público con la corrección y diligencia debida.

6. No informar a la empresa de los cambios de domicilio.

7. Las discusiones sobre asuntos extraños al trabajo dentro de las dependencias de la empresa o durante cualquier acto de servicio. Si se produce con notorio escándalo pueden ser consideradas como graves o muy graves.

8. La inobservancia de las normas de seguridad e higien en el trabajo o salud laboral, que no entrañen riesgo grave para el trabajador ni para sus compañeros de trabajo o terceras personas, ya que de darse estas circunstancias será considerado como grave o muy grave según los casos.

9. Usar el teléfono de la empresa para asuntos particulares, sin autorización.

10. La embriaguez ocasional.

11. Cambiar, mirar o revolver los armarios, taquillas o efectos personales de los compañeros de trabajo, sin la debida autorización de los interesados.

Artículo 49º.-Faltas graves.

1. Alegar motivos falsos para la obtención de licencias o permisos.

2. Encontrarse en el local de trabajo, fuera de las horas de trabajo, sin autorización.

3. Más de cuatro faltas injustificadas de puntualidad en la asistencia al trabajo, durante un mes o treinta días naturales.

4. Faltar al trabajo de uno a tres días durante el mes sin causa justificada.

5. No comunicar con diligencia debida las alteraciones familiares que puedan afectar a los procesos administrativos o prestaciones sociales. Si mediara alguna malicia será considerada como muy grave.

6. Simular la presencia de otro trabajador en la empresa mediante cualquier forma.

7. La negligencia en el trabajo que afecte a la buena marcha del mismo.

8. La imprudencia en el trabajo, que si implicase riesgo de accidente para el trabajador u otros, o bien peligro de avería en la maquinaria, herramientas o instalaciones, podrá ser considerada muy grave.

9. La asistencia reiterada al trabajo en estado de embriaguez o toxicomanía.

10. La reincidencia en falta leve dentro de un trimestre, cuando haya sanción por escrito de la empresa.

11. No advertir e instruir adecuadamente a otros trabajadores sobre los que tenga alguna relación de autoridad o mando del riesgo del trabajo a ejecutar y del posible modo de evitarlo.

12. Transitar o permitir el tránsito por lugares o zonas peligrosas portando útiles de ignición, así como por lugares expuestos al riesgo de incendio.

13. La falta de sigilo profesional divulgando datos, informes o antecedentes que puedan producir perjuicio de cualquier tipo a la empresa.

14. Cualquier falsedad o inexactitud deliberada en los partes o documentos de trabajo, o a la negativa a su formalización, así como proporcionar falsa información a la dirección de la empresa, o a sus superiores en relación con el trabajo.

15. La injustificada delegación de funciones o trabajos en personal de inferior rango laboral o no cualificado para su realización.

16. La aceptación de dádivas o regalos por dispensar trato de favor en el servicio.

17. La disminución voluntaria del rendimiento del trabajo normal.

18. No informar con la debida diligencia a sus jefes, al empresario, o a quien lo represente de cualquier anomalía que observe en las instalaciones y demás útiles, herramientas, maquinaria y materiales.

19. Descuidos de importancia en la conservación, limpieza o utilización de materiales, máquinas, herramientas e instalaciones que el trabajador utilice.

Artículo 50º.-Faltas muy graves.

1. La desobediencia continuada o persistente en el trabajo.

2. Más de diez faltas injustificadas de puntualidad en la asistencia al trabajo, cometidas en un período de tres meses o de 20 durante seis meses.

3. El fraude, la deslealtad, o el abuso de confianza en las gestiones encomendadas, así como el hurto o robo tanto a la empresa como a los compañeros de trabajo o a tercera persona, dentro de las instalaciones de la empresa o durante el desarrollo de su actividad profesional.

4. Realizar, sin el oportuno permiso, trabajos particulares durante la jornada de trabajo, así como emplear herramientas útiles o materiales para uso propio.

5. Maliciosamente, hacer desaparecer, inutilizar, destrozarse o causar desperfectos en materiales, herramientas, útiles, aparatos, instalaciones, vehículos, edificios, enseres e incluso documentos de la empresa.

6. La condena por sentencia firme por delitos de robo, hurto, violación o abusos sexuales, así como cualquiera otros delitos que pudieran implicar desconfianza de la empresa respecto a su autor, aún cuando éstos hayan sido cometidos fuera de la empresa.

7. La embriaguez o toxicomanía habitual durante el trabajo que repercute negativamente en el trabajo.

8. Violar el secreto de la correspondencia o de documentos reservados de la empresa.

9. Revelar a elementos extraños a la empresa datos de ésta de obligada reserva.

10. Dedicarse a actividades profesionales, por cuenta propia, en empresas de la competencia, sin la oportuna y expresa autorización.

11. Los malos tratos de palabra u obra o faltas graves de respeto y consideración a los superiores, compañeros o subordinados.

12. La imprudencia, negligencia o incumplimiento de las normas u órdenes sobre seguridad e higiene en el trabajo, cuando por ello se produzca grave riesgo para trabajadores o daños para las instalaciones.

13. Causas accidentes graves por negligencia, descuido o imprudencia inexcusables o serio peligro para las empresas.

14. La no utilización de los medios o materiales de prevención de riesgos de accidentes de trabajo, facilitados por la empresa.

15. Abandonar el puesto de trabajo en cargo de responsabilidad o cuando con ello causara un perjuicio grave en el proceso productivo, deterioro importante de las cosas o serio peligro para las personas.

16. La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento normal o pactado.

17. La reincidencia en faltas graves, aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un período de seis meses, siempre que haya sido objeto de sanción por escrito.

18. La falta de asistencia al trabajo no justificada por más de tres días, en el mes o de 30 días naturales.

19. La comisión de errores repetidos intencionados, que puedan originar perjuicios a la empresa.

20. La emisión maliciosa o por negligencia inexcusable, de informes erróneos o a sabiendas de que no son exactos.

21. La simulación de supuestos de incapacidad temporal o accidente.

Artículo 51º.-Graduación de las sanciones.

1. Las sanciones que podrán imponer las empresas en cada caso se graduarán atendiendo a la gravedad de la falta cometida, pudiendo ser las siguientes:

a) Por faltas leves:

-Amonestación verbal.

-Amonestación escrita.

b) Por faltas graves:

-Suspensión de empleo y sueldo de 1 a 20 días.

c) Por faltas muy graves:

-Suspensión de empleo y sueldo de 21 a 90 días.

-Despido.

2. Para la aplicación y graduación de las sanciones que anteceden, se tendrá en cuenta:

a) El mayor o menor grado de responsabilidad del que comete la falta.

b) La categoría profesional del mismo.

c) La repercusión del hecho en los demás trabajadores y en la empresa.

Artículo 52º.-Idioma.

El presente convenio se publicará en los dos idiomas oficiales de la Comunidad Autónoma.

TABLA DE SALARIOS 1996

	<u>Salarios</u>
-Personal de taller	
Encargado general, jefe de taller	99.075
Encargado de sección y de producción	98.556
Oficial preparador-trazador	97.881
Oficial de 1ª	96.745
Oficial de 2ª	94.861
Ayudante	93.784
Peón	91.537
-Personal administrativo y técnico	
Jefe de oficina, jefe de oficina técnica, analista programador o de sistemas	112.536
Oficial de 1ª, delineante técnico especialista, programador.....	100.554
Oficial de 2ª, delineante técnico auxiliar, operador	93.689
Auxiliar administrativo, telefonista.....	93.554

ESCUELA GALLEGA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 9 de mayo de 1996 por la que se anuncia la realización de unas jornadas sobre gobiernos locales en Europa.

Dentro de las actividades que va a realizar la EGAP en 1996 y conforme a las funciones atribuidas por la Ley 4/1987, de 27 de mayo, de creación de la escuela, y por la Ley 10/1989, de 10 de julio, de modificación de la anterior, se convocan en colaboración con el Instituto Universitario Ortega y Gasset unas jornadas sobre gobiernos locales en Europa que se deberán desarrollar según las siguientes bases:

1. Objetivos.

Debatir sobre el papel de los gobiernos locales en España y en los países de nuestro entorno. Dar a

conocer los nuevos enfoques y experiencias que se vienen produciendo en este ámbito.

2. Destinatarios.

Responsables políticos, directivos y técnicos de las administraciones provincial y municipal, así como estudiosos y especialistas en materias de gestión pública.

3. Desarrollo.

-Duración: 2 días.

-Lugar: Santiago de Compostela, salón de actos de la EGAP.

-Fechas: 20 y 21 de junio.

-Horarios: mañana y tarde.

-Plazas: limitadas a la capacidad del local.

4. Plazo.

El plazo de inscripción en las jornadas finaliza cinco días antes de su comienzo.

5. Tramitación de solicitudes.

Las solicitudes irán dirigidas al director de la Escola Galega de Administración Pública, polígono de As Fontiñas, c/ Madrid, 2-4, 15703 Santiago de Compostela, según el modelo que figura como anexo a esta convocatoria, y se presentará en el registro general de la EGAP, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

6. Selección.

Las plazas se adjudicarán por riguroso orden de entrada en el registro siempre que tengan acreditados todos los requisitos para la inscripción en el momento de presentar la solicitud.

Los peticionarios podrán obtener confirmación de su posible admisión, llamando por teléfono en días laborables, de 11.30 a 14.45 horas, al siguiente número: (981) 57 08 00 (Ext. 244), o bien consultando la lista de admitidos que se expondrá en el tablón de anuncios de la EGAP 48 horas después de finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

7. Inscripción fuera de plazo.

Sólo se admitirán si quedasen plazas vacantes y siempre que se cumplan los requisitos generales antes indicados.

8. Modificaciones.

La EGAP reserva para sí la facultad de interpretar y resolver las incidencias que pudiesen surgir en el desarrollo de las jornadas así como la de cancelarlas si el escaso número de solicitudes no justificase su realización.

9. Certificado de asistencia.

Se les otorgará certificado de asistencia a los alumnos que participen con regularidad en las jornadas programadas.

10. Contenido.

Las jornadas se estructurarán del siguiente modo:

Intervenciones individuales de expertos nacionales y extranjeros en temas de gobierno local.

Discusión de los asistentes a las jornadas sobre los trabajos presentados por los ponentes.

Cuestiones básicas que se abordarán:

-Impacto del proceso de unificación europea sobre el nivel local de gobierno.

-La situación y perspectivas de las relaciones entre niveles territoriales de gobierno en Europa.

-La situación de los gobiernos locales en los países del Este.

Análisis de las tendencias más recientes en los sistemas de gobierno local en los distintos estados miembros de la Unión Europea.

Santiago de Compostela, 9 de mayo de 1996.

Domingo Bello Janeiro

Director de la Escuela Gallega de Administración Pública

IV. OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSELLERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Orden de 29 de mayo de 1996 por la que se nombran los miembros de los tribunales que deberán calificar los procesos selectivos para el acceso a los cuerpos generales de Administración de la Xunta de Galicia.

Convocados procesos selectivos para el acceso a los cuerpos superior de la Administración, de gestión de Administración, administrativo, auxiliar y subalterno de la Xunta de Galicia, por las órdenes de la Consellería de la Presidencia y Administración Pública de 26 de diciembre de 1995, publicadas en el DOG números 8 y 9, del 11 y 12 de enero de 1996, respectivamente, y de conformidad con lo establecido en las bases de las correspondientes convocatorias, esta consellería,

DISPONE:

El número y composición de los tribunales que deberán calificar los procesos selectivos para el acceso a los distintos cuerpos de Administración general de la Xunta de Galicia serán los que se relacionan en el anexo.

Santiago de Compostela de Compostela, 29 de mayo de 1996.

Dositeo Rodríguez Rodríguez

Conselleiro de la Presidencia y Administración Pública

Tribunales

Grupo A

A.1.

-Titular:

Presidente: Joaquín López Rúa Soler, director general de la Función Pública de la Xunta de Galicia.

Vocales:

José Vicente Alvarinho Alejandro, letrado de la Asesoría Jurídica General de la Xunta de Galicia. José María Botana López, magistrado del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en representación de la EGAP.

Roberto Suárez Vázquez, en representación de las organizaciones sindicales.

Secretaria: Cristina Ruiz Tovar, jefa de la Unidad de Contratación del Ayuntamiento de A Coruña.

-Suplente:

Presidente: Fernando Amarelo de Castro, secretario general de Relaciones con las Comunidades Gallegas de la Xunta de Galicia.

Vocales:

Francisco Carballal LUGRÍS, letrado de la Asesoría Jurídica General de la Xunta de Galicia.

Javier Sanz Lanuga, profesor titular Universidad de A Coruña, en representación de la EGAP. Xulio García González, en representación de las organizaciones sindicales.

Secretario: Juan Ramón Beneyto Bellas, técnico facultativo superior de Organismos Autónomos del Estado.

A.2.

-Titular:

Presidente: Rafael Urtasun Amann, director general-jefe de la Asesoría Jurídica General de la Xunta de Galicia.

Vocales:

Consuelo Castro Rey, abogada del Estado, Servicio Jurídico del Estado, A Coruña.

Ramón García-Malvar y Mariño, fiscal jefe del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en representación de la EGAP.

Fernando Otero Alonso, en representación de las organizaciones sindicales.

Secretario: Roberto Calaza Parajes, asesor jurídico de la Xunta de Galicia.

-Suplente:

Presidente: Fernando Juanes García, jefe del Gabinete Jurídico Territorial de la Xunta de Galicia.

Vocales:

Eliseo Sastre Serrano, subdirector general de Contratación, Consellería de la Presidencia y Admón. Pública.

Andrés Faíña Medín, catedrático Universidad de A Coruña, en representación de la EGAP.

Xesús García Rouco, en representación de las organizaciones sindicales.

Secretario: Manuel Bouzas Costa, letrado asesor Gabinete Jurídico Territorial.

Grupo B

B.1.

-Titular:

Presidente Pablo Figueroa Dorrego, secretario general de la Consellería de la Presidencia y Admón. Pública.

Vocales:

M^a José Castro Carballal, subdirectora general de Justicia de la Xunta de Galicia.

José Vilas Nogueira, decano de la Facultad Políticas de Santiago de Compostela, en representación de la EGAP.

Juan Conde Fontao, en representación de las organizaciones sindicales.

Secretario: Álvaro Rodríguez Carballo, subdirector general de Planificación y Coordinación Informática de la Xunta de Galicia.

-Suplente:

Presidente: Carlos Negreira Souto, secretario general de la Consellería de Sanidad y Servicios Sociales.

Vocales:

Juan Manuel Díaz Villoslada, inspector de Servicios de la Xunta de Galicia.

Rosa Salve González, jefa del Servicio de Racionalización da Inspección General de Servicios, en representación de la EGAP.

José Ramón Rivero Míguez, en representación de las organizaciones sindicales.

Secretario: Santiago Suárez Martínez, funcionario de la Xunta de Galicia.

B.2.

-Titular:

Presidente: Domingo Bello Janeiro, director de la Escuela Gallega de Admón. Pública.

Vocales:

Manuel Aguilar López, director general de Servicios Sociales de la Xunta de Galicia.

Pablo Sande García, magistrado del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en representación de la EGAP.

Alexandre Banhos Campo, en representación de las organizaciones sindicales.

Secretario: José M^a Lago García, funcionario de la Xunta de Galicia.

-Suplente:

Presidente: José Manuel Touriñán López, director general de Universidade e Investigación de la Xunta de Galicia.

Vocales:

Ana Tovar Bobo, subinspectora de la Inspección general de Servicios.

Daniel García Ramos, magistrado del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en representación de la EGAP.

María Miramontes Castro, en representación de las organizaciones sindicales.

Secretario: José Manuel Arijón Nieto, letrado de la Xunta de Galicia.

Grupo C.

C.1.

-Titular:

Presidente: Jaime Bouzada Romero, inspector general de Servicios de la Xunta de Galicia.

Vocales:

Juan José Álvarez Pérez, subdirector general de Régimen Jurídico y Relaciones Laborales de la Dirección General de la Función Pública de la Xunta de Galicia.

Francisco Puy Muñoz, catedrático de la Universidad de Santiago de Compostela, en representación de la EGAP.

Manuel Díaz López, en representación de las organizaciones sindicales.

Secretario: Manuel Martínez Oubiña, inspector de Servicios de la Xunta de Galicia.

-Suplente:

Presidente: Eduardo Lamas Sánchez, secretario general para el Deporte.

Vocales:

Socorro Torres Salgado, subinspectora de Servicios de la Xunta de Galicia.

José M^a Arrojo Martínez, magistrado del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en representación de la EGAP.

Manuel Puentes Vila, en representación de las organizaciones sindicales.

Secretario: Carmen del Río Vázquez, subdirectora general de Gestión del Turismo.

C.2.

-Titular:

Presidente: Juan Rodríguez Yuste, director general de Planificación y Relaciones con la Unión Europea.

Vocales:

José Luis Rodríguez Fernández, secretario general del Consello Consultivo de Galicia.

Roberto Blanco Valdés, catedrático de Derecho Constitucional, Universidad de Santiago de Compostela, en representación de la EGAP.

Asunción Camaño Fandiño, en representación de las organizaciones sindicales.

Secretario: Benito Díez Arce, subdirector general del Gabinete Técnico.

-Suplente:

Presidente: Jesús Almuiña Loeda, delegado provincial de la Consellería de Política Territorial, Obras Públicas y Vivienda.

Vocales:

Eva María Sanín Mariño, subinspectora de la Inspección General de Servicios.

José M. Pardellas Rivera, interventor adjunto de la Diputación de A Coruña, en representación de la EGAP.

José Manuel Díaz Rivera, en representación de las organizaciones sindicales.

Secretario: Carlos Carid Fernández, funcionario de la Xunta de Galicia.

C.3.

-Titular:

Presidente: José A. Fernández Vázquez, secretario general de la Consellería de Política Territorial, Obras Públicas y Vivienda.

Vocales:

Oliva Pérez Roca, funcionaria de la Xunta de Galicia.

Loreto Díaz Sánchez, subdirectora general de Gestión de Personal, en representación de la EGAP.
María Luisa Vilas Agraso, en representación de las organizaciones sindicales.

Secretaria: M^a del Camino Triguero Salas, subdirectora general de Coordinación Administrativa y Control Presupuestario, Consellería de Política Territorial Obras Públicas y Vivienda.

-Suplente:

Presidente: Jaime García García, director de Personal de la Consellería de Educación y Ordenación Universitaria.

Vocales:

Eva Pérez Ansede, subinspectora de la Inspección General de Servicios.

Manuel Sampedro Millares, en representación de las organizaciones sindicales.

Manuel Braña Gutiérrez, funcionario de la Xunta de Galicia, en representación de la EGAP.

Secretaria: Esther Carreiras López, funcionaria de la Xunta de Galicia.

C.4.

-Titular:

Presidente: M^a Teresa Rey Barreiro-Meiro, directora general de Familia de la Xunta de Galicia

Vocales:

José A. Sangil Noya, delegado provincial de la Consellería de la Presidencia y Administración Pública.
Alejandrino Fernández Barreiro, decano de Derecho de la Universidad de A Coruña, en representación de la EGAP.

Manuel Pérez Requejo, en representación de las organizaciones sindicales.

Secretaria: Amparo Castaño Aguado, subdirectora general de Construcción y Equipamentos Consellería de Educación y Ordenación Universitaria.

-Suplente:

Presidente: Miguel Vázquez Ares, delegado de la Consellería de Sanidad y Servicios Sociales.

Vocales:

Eduardo Suárez Campo, funcionario de la Xunta de Galicia.

Luis Rodríguez Ennes, decano de Derecho de la Facultad de Vigo, en representación de la EGAP.
Emilio Diz Freitas, en representación de las organizaciones sindicales.

Secretaria: María José León Gómez, subdirectora general de Racionalización Administrativa de la Inspección General de Servicios.

C.5.

-Titular:

Presidente: Emilio Álvarez Rey, secretario general de la Consellería de Economía y Hacienda.

Vocales:

María Boado Chaves, subdirectora general de Administración Local de la Xunta de Galicia.
Pablo González Mariñas, profesor titular de la Universidad de Santiago de Compostela, en representación de la EGAP.

Isabel Pérez Pérez, en representación de las organizaciones sindicales.

Secretario: José Carlos López Corral, asesor jurídico de la Xunta de Galicia.

-Suplente:

Presidente: Jesús Vázquez San Luis, interventor del Consello de Cuentas.

Vocales:

Ubaldo Rivas Romero, funcionario de la Xunta de Galicia.

Teresa Carballeira Rivera, profesora de la Universidad de Santiago de Compostela, en representación de la EGAP.

Marcelino Tojeiro Couce, en representación de las organizaciones sindicales.

Secretario: Ramón del Valle López, funcionario de la Xunta de Galicia.

Grupo D

D.1.

-Titular:

Presidente: Rubén Lois Calviño, secretario general de la Consellería de Cultura de la Xunta de Galicia.

Vocales:

Francisco Castro Allegue, funcionario de la Xunta de Galicia.

Ángel Rebolledo Varela, catedrático de la Universidad de Santiago de Compostela, en representación de la EGAP.

Fernando García Pelayo, en representación de las organizaciones sindicales.

Secretaria: M^a del Carmen García Torres, funcionaria de la Xunta de Galicia.

-Suplente:

Presidente: Ángel Sicart Giménez, director general del Patrimonio Histórico y Documental de la Xunta de Galicia.

Vocales:

Manuela Suárez Rodríguez, funcionaria de la Xunta de Galicia.

José A. Frutos Páez, secretario general de la EGAP, en representación de la EGAP.

Ignacio Orriols Fernández, en representación de las organizaciones sindicales.

Secretario: Felipe Alberto Novoa Conde, funcionario de la Xunta de Galicia.

D.2.

-Titular:

Presidente: Manuel Barreiro Barbeito, secretario general de la Consellería de Industria y Comercio.

Vocales:

María de los Ángeles Herrero Pérez, funcionaria de la Xunta de Galicia.

José M^a Pena López, catedrático de la Universidad de A Coruña, en representación de la EGAP.

Cristina Hermida Moinelo, en representación de las organizaciones sindicales.

Secretaria: Carmen Bouso Montero, letrada de la Xunta de Galicia.

-Suplente:

Presidente: Jesús García Porto, subdirector general de Personal de la Consellería de Educación y Ordenación Universitaria.

Vocales:

José M^a Sánchez González, funcionario da Xunta de Galicia.

José Gómez Dieguez, funcionario de la Xunta de Galicia, en representación de la EGAP.

Xabier Rodríguez Rodríguez, en representación de las organizaciones sindicales.

Secretario: Fernando Casas Tojo, funcionario de la Xunta de Galicia.

D.3.

-Titular:

Presidente: José Antonio Álvarez Vidal, secretario general de la Consellería de Justicia, Interior y Relaciones Laborables.

Vocales:

Braulio Rodríguez Couceiro, subdirector general de Servicios de la Consellería de la Presidencia y Admón. Pública.

Fernando Lorenzo Merino, catedrático de la Universidad de A Coruña, en representación de la EGAP.

Fernando Pedrosa Nogueira, en representación de las organizaciones sindicales.

Secretaria: Marta Vega Lorenzo, letrada de la Xunta de Galicia.

-Suplente:

Presidente: José M. Martínez Carro, subdirector general de Coordinación Administrativa y Control Presupuestario de la Consellería de Justicia, Interior y Relaciones Laborables.

Vocales:

Luis Boullosa Nores, funcionario de la Xunta de Galicia.

Antonio López Díaz, profesor titular de la Universidad de Santiago de Compostela, en representación de la EGAP.

Eduardo Rodríguez Pérez, en representación de las organizaciones sindicales.

Secretaria: María José Rey Liñares, funcionaria de la Xunta de Galicia.

D.4.

-Titular:

Presidente: Javier Batán Rodríguez, secretario general de la Consellería de Familia, Mujer y Juventud.

Vocales:

José Ramón Lete Lasa, inspector de Servicios de la Xunta de Galicia.

Miguel A. Pérez Álvarez, catedrático de la Universidad de A Coruña, en representación de la EGAP.

Emilio Díz Freitas, en representación de las organizaciones sindicales.

Secretario: José A. Díaz Placer, asesor jurídico de la Xunta de Galicia.

-Suplente:

Presidente: Ramón Mariño Rivas, delegado de la Consellería de la Presidencia y Administración Pública.

Vocales:

Agustín Cariñena Aliaga, funcionario de la Xunta de Galicia.

José Luis Mínguez Gómez, funcionario de la Xunta de Galicia en representación de la EGAP.

Manuel Requejo Pérez, en representación de las organizaciones sindicales.

Secretario: Jaime Morales Piñeiro, funcionario de la Xunta de Galicia.

Grupo E

E.1.

-Titular:

Presidente: Víctor Vázquez Seijas, secretario general de la Consellería de Pesca, Marisqueo y Acuicultura.

Vocales:

M^a José Echevarría Moreno, inspectora de Servicios de la Xunta de Galicia.

Gerardo Segundo Riobó Calvo, funcionario de la Xunta de Galicia, en representación de la EGAP.
Avelino Nistal Nistal, en representación de las organizaciones sindicales.

Secretario: Antonio Suárez-Vence Santiso, asesor jurídico de la Xunta de Galicia.

-Suplente:

Presidente: José M. Gabeiras Vérez, delegado de la Consellería de Pesca Marisqueo y Acuicultura.

Vocales:

Ana Ornilla Guillamón, funcionaria de la Xunta de Galicia.

César García Novoa, profesor titular de la Universidad de Santiago de Compostela, en representación de la EGAP.

Isabel Serrada Bóveda, en representación de las organizaciones sindicales.

Secretaria: Amaia Sarratea Andueza, funcionaria de la Xunta de Galicia.

E.2.

-Titular:

Presidente: Francisco García Bobadilla Prosper, secretario general para el Turismo.

Vocales:

José Sánchez Puga, funcionario de la Xunta de Galicia.

Carlos Pereira Menant, profesor de la Universidad de Santiago de Compostela, en representación de la EGAP.

Alberte Varela Tobío, en representación de las organizaciones sindicales.

Secretaria: Lucía Portela Silva, funcionaria de la Xunta de Galicia.

-Suplente:

Presidente: Gerardo Sanchez-Brunete Casado, subdirector general de Comercio.

Vocales:

Alfonso Blasco García, funcionario de la Xunta de Galicia.

Miguel Ángel Cadenas Sobreira, magistrado del Tribunal Superior de Justicia, en representación de la EGAP.

Xoán Fernández Bello, en representación de las organizaciones sindicales.

Secretario: Rafael López Aguilera, funcionario de la Xunta de Galicia.

E.3.

-Titular:

Presidente: Juan José Novoa Montero, interventor general de la Xunta de Galicia.

Vocales:

María Luisa López López, funcionaria Admón. Local.

Juan José Gallego Fouz, asesor jurídico de la Xunta, en representación de la EGAP.

Alejandro Blanco García, en representación de las organizaciones sindicales.

Secretaria: Lourdes Batán Aira, subdirectora general de Personal y Coordinación Administrativa de la Consellería de Agricultura, Ganadería y Montes.

-Suplente:

Presidente: Cecilio Tejedor de Diego, subdirector Intervención general de la Xunta de Galicia.

Vocales:

Florentino Vidal Pardo, funcionario de la Xunta de Galicia.

Isabel Cadenas Pérez, jefe de Servicio, Consello de Cuentas.

Gerardo Ordas Patiño, en representación de las organizaciones sindicales.

Secretaria: Yolanda Otero Escudeiro, funcionaria de la Xunta de Galicia.

Acuerdo de 24 de mayo de 1996, de la Comisión Permanente de Selección de Personal, para la cobertura de puestos de trabajo reservados a personal laboral, constituida al amparo del Decreto 252/1992, de 30 de julio, por el que se hacen públicas las listas para la cobertura con carácter temporal de los citados puestos correspondientes al personal laboral de la categoría 31 del grupo II (restaurador/a).

Finalizado el plazo fijado por la resolución de la Dirección General de la Función Pública de 4 de marzo de 1996 (DOG nº 54, del 15 de marzo de 1996), de presentación de solicitudes para la elaboración de las listas, para la cobertura con carácter temporal de puestos de trabajo reservados a personal laboral en las correspondientes relaciones de puestos de trabajo, reguladas por el Decreto 252/1992, de 30 de julio, y la resolución anteriormente citada, y a la vista de las instancias presentadas para la categoría 31 del grupo II, la Comisión Permanente de Selección, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del citado decreto,

ACUERDA:

Primero.-Hacer públicas las relaciones de los solicitantes para la cobertura, con carácter temporal, de puestos de trabajo reservados a personal laboral correspondientes a la categoría 31 do grupo II, de la forma que a continuación se indica:

Anexo I: figuran los solicitantes incluidos en la lista.

Anexo II: figuran los solicitantes excluidos con expresión de la causa de exclusión.

Segundo.-Los citados anexos se encuentran expuestos en las siguientes dependencias:

-Dirección General de la Función Pública de la Consellería de Presidencia y Administración Pública.

-Servicio de Información y Atención al Ciudadano de la Consellería de Presidencia y Administración Pública.

-Delegaciones provinciales de la Consellería de Presidencia y Administración Pública.

-Oficinas comarcales de la Consellería de Presidencia y Administración Pública.

Tercero.-Los interesados dispondrán de un plazo de diez días para la reparación de errores y, si es el caso, formular las oportunas alegaciones, que se dirigirán a la correspondiente Comisión Permanente de Selección de Personal (Dirección General de la Función Pública, Consellería de la Presidencia y Administración Pública, edificios administrativos de San Caetano, s/n, Santiago de Compostela).

Una vez transcurrido el plazo citado con anterioridad, y en su caso, se llevarán a efecto las modificaciones procedentes, dándose de ésto la oportuna publicidad.

Santiago de Compostela, 24 de mayo de 1996.

Juan José Álvarez Pérez

Presidente de la Comisión Permanente de Selección de Personal

UNIVERSIDAD DE A CORUÑA

Resolución de 14 de mayo de 1996 por la que se declara concluido el procedimiento y desierta la plaza 95/005 de titular de universidad del área de conocimiento de construcciones navales del departamento de Construcciones Navales de esta universidad.

Convocado concurso por resolución de la Universidad de A Coruña, de 27 de marzo de 1995 (BOE del 22 de abril) para la provisión de la plaza 95/005 de titular de universidad del área de conocimiento de construcciones navales, del departamento de Construcciones Navales de esta universidad, y teniendo en cuenta que la comisión no propone candidato alguno. Visto el artículo 11.2º d) del Real decreto 1888/1984, de 26 de septiembre.

Este rectorado, resuelve declarar concluido el procedimiento y desierta la plaza referida.

A Coruña, 14 de mayo de 1996.

José Luis Meilán Gil

Rector de la Universidad de A Coruña

UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Resolución de 10 de mayo de 1996 por la que se nombra catedrático de universidad del área de conocimiento de historia de la ciencia, del departamento de Lógica y Filosofía de la Ciencia, Filosofía del Derecho Moral y Política, a Delfín García Guerra (plaza 1313/1995).

De conformidad con la propuesta elevada por la comisión para juzgar el concurso de méritos convocado por resolución de esta universidad de 19 de junio de 1995 (BOE del 18 de julio de 1995) para la provisión de la plaza de catedrático de universidad del área de conocimiento de historia de la ciencia del departamento de Lógica y Filosofía de la Ciencia, Filosofía del Derecho Moral y Política de la Universidad de Santiago de Compostela, a favor de Delfín García Guerra, y habiendo cumplido el interesado los requisitos a que alude el apartado del artículo 5º del Real decreto 1888/1984, de 26 de septiembre.

Este rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de reforma universitaria y demás disposiciones que la desarrollan, ha resuelto nombrar a Delfín García Guerra, catedrático de universidad del área de conocimiento de historia de la ciencia del departamento de Lógica y Filosofía de la Ciencia, Filosofía del Derecho Moral y Política de la Universidad de Santiago de Compostela.

Santiago de Compostela, 10 de mayo de 1996.

F. Daría Villanueva Prieto

Rector de la Universidad de Santiago de Compostela

Resolución de 10 de mayo de 1996 por la que se hace pública la designación de las comisiones que resolverán el concurso de la plaza 1312/1995 de profesorado de esta universidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.8º del Real decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real decreto 1427/1986, de 13 de junio, y una vez designados los presidentes y vocales secretarios por esta universidad y celebrado el sorteo establecido en el artículo 6.6º del mencionado real decreto, mediante el que fueron designados por el Consejo de Universidades los vocales correspondientes.

Este rectorado hace pública la composición de las comisiones que han de resolver los concursos para la provisión de plazas de profesorado de esta universidad, convocados por resolución de la Universidad de Santiago de Compostela, de fecha 19 de junio de 1995 (BOE del 18 de julio de 1995) y que

son las que se relacionan como anexos a esta resolución.

Las mencionadas comisiones se deberán constituir en un plazo no superior a cuatro meses, que se contarán desde la publicación de la presente resolución en el BOE.

Contra esta resolución los interesados podrán presentar reclamación ante el rector de universidad en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente a su publicación.

F. Darío Villanueva Prieto

Rector de la Universidad de Santiago de Compostela

ANEXO

Plaza de catedrático de universidad.
Área de conocimiento: historia del arte.
Plaza nº: 1312/1995.

Comisión titular

Presidente: Ignacio Luis Henares Cuéllar, catedrático de universidad. Universidad de Granada.

Vocal secretario: José Manuel Cruz Valdovinos, catedrático de universidad. Universidad Complutense de Madrid.

Vocal 1º: Domingo Sánchez-Mesa Martín, catedrático de universidad. Universidad de Granada.

Vocal 2º: Pedro Salabert Sole, catedrático de universidad. Universidad de Barcelona.

Vocal 3º: Germán Antonio Ramallo Asensio, catedrático de universidad. Universidad de Murcia.

Comisión suplente

Presidente: Catalina Cantarellas Camps, catedrático de universidad. Universidad de Baleares.

Vocal secretario: Francisco J. Plaza Santiago, catedrático de universidad. Universidad de Valladolid.

Vocal 1º: Mª del Carmen Fraga González, catedrático de universidad. Universidad de La Laguna.

Vocal 2º: José Carlos Brasas Egido, catedrático de universidad. Universidad de Salamanca.

Vocal 3º: Miguel Porter Moix, catedrático de universidad. Universidad de Barcelona.

Resolución de 10 de mayo de 1996 por la que se hace pública la designación de las comisiones que resolverán los concursos a las plazas de profesorado de esta universidad (1337 al 1339/1995).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.8º del Real decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real decreto 1427/1986, de 13 de junio, y una vez designados los presidentes y vocales secretarios por esta universidad y celebrado el sorteo establecido en el artículo 6.6º del mencionado real decreto, mediante el que fueron designados por el Consejo de Universidades los vocales correspondientes,

Este rectorado hace pública la composición de las comisiones que han de resolver los concursos para la provisión de plazas de profesorado de esta universidad, convocados por resolución de la Universidad de Santiago de Compostela de 29 de noviembre de 1995 (BOE del 19 de diciembre) y que son las que se relacionan como anexos a esta resolución.

Las mencionadas comisiones se deberán constituir en un plazo no superior a cuatro meses, que se contarán desde la publicación de la presente resolución en el *Boletín Oficial del Estado*.

Contra esta resolución los interesados podrán presentar reclamación ante el rector de la universidad, en plazo de quince días hábiles a partir del siguiente a su publicación.

Santiago de Compostela, 10 de mayo de 1996.

F. Darío Villanueva Prieto

Rector de la Universidad de Santiago de Compostela

ANEXO

-Plaza de: profesor titular de universidad.

Área de conocimiento: comunicación audiovisual y publicidad.

Plaza número: 1337/1995.

Comisión titular:

Presidenta: Margarita Ledo Andiñón, catedrática de universidad. Universidad de Santiago de Compostela.

Vocal secretario: José Soengas López, titular de universidad. Universidad de Santiago de Compostela.

Vocal 1º: Jesús García Jiménez, catedrático de universidad. Universidad Complutense de Madrid.

Vocal 2º: Mª Pilar Aumente Rivas, titular de universidad. Universidad Complutense de Madrid.

Vocal 3º: Rafael Utrera Macías, titular de universidad. Universidad de Sevilla.

Comisión suplente:

Presidente: Emilio Padro Pico, catedrático de universidad. Universidad Autónoma de Barcelona.

Vocal secretario: Ángel Rodríguez Bravo, titular de universidad. Universidad Autónoma de Barcelona.

Vocal 1º: Luis Enrique Toran Peláez, catedrático de universidad. Universidad Complutense de Madrid.

Vocal 2º: José Gabriel Jacoste Quesada, titular de universidad. Universidad Complutense de Madrid.

Vocal 3º: Adelaida Boela de Anta, titular de universidad. Universidad Complutense de Madrid.

-Plaza de: profesor titular de universidad.

Área de conocimiento: filología griega.

Plaza número: 1338/1995.

Comisión titular:

Presidenta: Juan José Moralejo Álvarez, catedrático de universidad. Universidad de Santiago de Compostela.

Vocal secretaria: Mª José García Blanco, titular de universidad. Universidad de Santiago de Compostela.

Vocal 1º: José García López, catedrático de universidad. Universidad de Murcia.

Vocal 2º: Carlos Schrader García, titular de universidad. Universidad de Zaragoza.

Vocal 3º: Manuel Sánchez Ortiz de Landaluze, titular de universidad. Universidad de Cádiz.

Comisión suplente:

Presidente: Antonio López Eire, catedrático de universidad. Universidad de Salamanca.

Vocal secretario: José Luis de Miguel Jover, titular de universidad. Universidad de Santiago de Compostela.

Vocal 1º: Jesús Peláez del Rosal, catedrático de universidad. Universidad de Córdoba.

Vocal 2º: Pedro Antonio Gainzarain Bermúdez, titular de universidad. Universidad do País Vasco.

Vocal 3º: Jorge L. Sanchís Llopis, titular de universidad. Universidad de Valencia (Estudi General).

-Plaza de: profesor titular de universidad.

Área de conocimiento: filología latina.

Plaza número: 1339/1995.

Comisión titular:

Presidenta: M^a del Dulce Nombre Estefanía Álvarez, catedrática de universidad. Universidad de Santiago de Compostela.

Vocal secretaria: Yolanda García López, titular de universidad. Universidad de Santiago de Compostela.

Vocal 1º: José Antonio Correa Rodríguez, catedrático de universidad. Universidad de Sevilla.

Vocal 2º: Joaquín Pascual Barea, titular de universidad. Universidad de Cádiz.

Vocal 3º: Emilio Nieto Ballester, titular de universidad. Universidad Autónoma de Madrid.

Comisión suplente:

Presidente: Manuel Enrique Vázquez Buján, catedrático de universidad. Universidad de Santiago de Compostela.

Vocal secretario: José Antonio Puentes Romay, titular de universidad. Universidad de Santiago de Compostela.

Vocal 1º: Juan María Núñez González, catedrático de universidad. Universidad de Oviedo.

Vocal 2º: José Miguel Baños Baños, titular de universidad. Universidad Complutense de Madrid.

Vocal 3º: Salvador Núñez Romero Balmas, titular de universidad. Universidad de Salamanca.

UNIVERSIDAD DE VIGO

Resolución de 10 de mayo de 1996 por la que se hace pública la designación de las comisiones que han de resolver el concurso de la plaza 39/1995 de profesorado de esta universidad convocada por Resolución de 31 de julio de 1995.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.8º del Real decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real decreto 1427/1986, de 13 de junio, y una vez designados los presidentes y vocales secretarios por esta universidad y celebrado el sorteo establecido en el artículo 6.6º del mencionado real decreto, mediante el que han sido designados por el Consejo de Universidades los vocales correspondientes.

Este rectorado hace pública la composición de las comisiones que han de resolver los concursos para la provisión de plazas de profesorado de esta universidad, convocadas por resolución de la Universidad de Vigo de 31 de julio de 1995 (BOE del 22 de agosto) y que son las que se relacionan como anexos a esta resolución.

Las citadas comisiones deberán constituirse en un plazo no superior a cuatro meses, a contar desde la publicación de la presente resolución en el *Boletín Oficial del Estado*.

Contra esta resolución los interesados podrán presentar reclamación ante el rector de la universidad, en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente a su publicación.

Vigo, 10 de mayo de 1996.

José Antonio Rodríguez Vázquez
Rector de la Universidad de Vigo

ANEXO

-Plaza de: catedráticos de universidad.

Área de conocimiento: teoría de la señal y comunicaciones.

Plaza número: 39/1995.

Comisión titular:

Presidente: Miguel Ángel Lagunas y Hernández, catedrático de universidad. Universidad Politécnica de Cataluña.

Vocal secretario: Domingo Docampo Amoedo, catedrático de universidad. Universidad de Vigo.

Vocales:

Evaristo Abril Domingo, catedrático de universidad. Universidad de Valladolid.

Ramón García Gómez, catedrático de universidad. Universidad Politécnica de Madrid.

Luis Jofre Roca, catedrático de universidad. Universidad Politécnica de Cataluña.

Comisión suplente:

Presidente: Ramón Carmelo Hermida Domínguez, catedrático de universidad. Universidad de Vigo.

Vocal secretario: Antonio García Pino, catedrático de universidad. Universidad de Vigo.

Vocales:

Juan Enrique Page de la Vega, catedrático de universidad. Universidad Politécnica de Madrid.

Jorge Emiliano Pérez Martínez, catedrático de universidad. Universidad Politécnica de Madrid.

Manuel Recuero López, catedrático de universidad. Universidad Politécnica de Madrid.

V. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE RIBEIRA

Cédula de citación (162/1995).

Por la presente, y en virtud de lo acordado en esta fecha por el juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Ribeira, Luisa María

Pérez Rúa, en los autos de justicia gratuita nº 162/1995 de orden, seguidos a instancia de María Luisa Barreiro Fernández, representada por la procuradora Peleteiro Bandín y defendida por el letrado Sr. Fajardo Otero contra José Ramón Pouso Santos y el letrado de la Xunta de Galicia, para el día 25 de junio a las 9 horas del presente año, se cita al demandado José Ramón Pouso Santos, que tuvo su domicilio en Boiro (A Coruña) y hoy en ignorado paradero, en única convocatoria, para que acompañado de todos los medios de prueba de que intente valerse comparezca en este juzgado, sito en la Plaza del concello, s/n, de Ribeira, con el fin de asistir a la celebración del acto de juicio correspondiente, previniéndole que la copia de la demanda se halla a su disposición en este juzgado.

En Ribeira, 7 de mayo de 1996.

La jueza
Rubricado

Cédula de citación (331/1995).

Por la presente, y en virtud de lo acordado en esta fecha por la jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Ribeira, Luisa María Pérez Rúa, en los autos de justicia gratuita nº 331/1995 de orden, seguidos a instancia de José Manuel Agrelo Lampón, representado por la procuradora Peleteiro Bandín y defendido por el letrado Rodríguez Rodríguez, contra Manuela Lampón Santos y el letrado de la Xunta de Galicia, para el día 28 de junio, a las 9 horas, se cita a la demandada Manuela Lampón Santos, que tuvo su domicilio en Ribeira y hoy en ignorado paradero, en única convocatoria para que, acompañada de todos los medios de prueba de que intente valerse, comparezca en este juzgado, sito en la Plaza del Ayuntamiento, s/n de Ribeira, con el fin de asistir a la celebración del acto de juicio correspondiente, previniéndole que la copia de la demanda se halla a su disposición en este juzgado.

Ribeira, 13 de mayo de 1996.

La juez
Rubricado

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E
INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE
SANTIAGO DE COMPOSTELA**

Cédula de notificación (1/1996).

Lorenzo Villalpando Lucas, secretario de la Administración de Justicia, con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de Santiago de Compostela.

Doy fe de que en los autos de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.-En Santiago de Compostela a trece de marzo de mil novecientos noventa y seis.

Vistos por Rosa del Carmen Collazo Lugo, magistrada del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de los del partido, los presentes autos de juicio verbal de faltas nº 1/1996, seguidos por insultos; siendo denunciante/s José Antonio Alonso Blanco, mayor de edad; y apareciendo como parte denunciada Aurelia Rodríguez Rodríguez, mayor de edad, siendo parte igualmente el Ministerio Fiscal.

Fallo: que debo absolver y absuelvo libremente a Aurelia Rodríguez Rodríguez de la falta inicialmente imputada sin que proceda hacer declaración sobre la responsabilidad civil, declarando las costas de oficio.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación a interponer en el plazo de cinco días desde su notificación, ante este juzgado para la Audiencia Provincial de A Coruña.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que así conste y sirva de notificación en legal forma a Aurelia Rodríguez Rodríguez, la cual se halla en ignorado paradero, expido, sello y firmo la presente cédula en Santiago de Compostela a diecisiete de abril de mil novecientos noventa y seis.

El secretario
Rubricado

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E
INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE
SANTIAGO DE COMPOSTELA**

Cédula de citación (25/1996-4).

En virtud de lo dispuesto por este juzgado en los autos de pobreza número 25/1996-4, promovidos por María Luisa Castiñeiras Tarrío, contra *Banco Español de Crédito, S.A.*, Antonio Fernández Vázquez, Elisa Gutiérrez Fernández, José Ángel González Piñeiro, M^a del Carmen García González, *Graveiras Xeiso, S.A.* y Xunta de Galicia, se le cita a usted, para que el próximo día 27 de junio, y hora de las 10.30, comparezca en este juzgado, sito en el Edificio de Juzgados-2^a planta (Polígono. de As Fontiñas, rúa Viena nº 1), para asistir a la celebración del juicio verbal civil a que se refiere la adjunta copia de demanda.

A cuyo efecto deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de que si no lo hace, la parará en su rebeldía el perjuicio a que hubiere lugar, con arreglo al artículo 729 de la Ley de enjuiciamiento civil.

Y para que así conste y sirva de citación a los demandados que se encuentran en paradero desco-

nocido, Antonio Fernández Vázquez, Elisa Gutiérrez Fernández y *Graveiras Xeiro, S.A.*, expido la presente cédula en Santiago de Compostela a 8 de mayo de 1996.

El secretario
Rubricado

Cédula de citación (81/1996-M).

En cumplimiento de lo acordado por el magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco de Santiago de Compostela, Angel Pantín Reigada, en providencia dictada en el día de hoy, en el juicio de faltas nº 81/1996-M, tramitado por amenazas, cítese a Valentín Allo Collazo, en paradero desconocido, para el próximo día 7 de junio a las 10.50 horas, a fin de que comparezca ante la sala de audiencia de este juzgado, con el fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio, con la advertencia de que de no comparecer recaerán sobre él los perjuicios a que haya lugar en derecho y de que deberá ir provista del DNI y las pruebas de que intente valerse.

Santiago de Compostela a 14 de mayo de 1996.

La secretaria
Rubricado

Edicto de subasta (46/1996).

Ángel Pantín Reigada, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco de Santiago de Compostela hace saber que en este juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley hipotecaria, con el número 46/1996 promovido por *Caja de Ahorros Municipal de Vigo* contra Manuel García y herederos de Concepción Parga Moure, en los que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los inmuebles que al final se describen, cuyo remate que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este juzgado, en forma siguiente:

En primera subasta, el día 16 de julio próximo y a las 11 horas de su mañana, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, ascendiente a la suma que se señala a continuación de la descripción de cada una de ellas.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día 18 de septiembre próximo y a las 11 horas de su mañana, con la rebaja del 25% del tipo de la primera.

Y en tercera subasta si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 17 de octubre próximo y

a las 11 horas de su mañana, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1. No admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2. Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar previamente en la cuenta de consignaciones de este juzgado en el *Banco Bilbao Vizcaya* número cuenta 1592-18-46-96 el 20% del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3. Los autos y la certificación del registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley hipotecaria están de manifiesto en la secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta:

1. Número seis. Piso segundo izquierda en la segunda planta alta de la casa nº 4 de la Avda. de Coímbra de esta ciudad de Santiago de Compostela, destinada a vivienda. Ocupa la extensión superficial útil de unos sesenta y un metros cuadrados y linda: por el norte, en parte con finca de Manuel García Casas, Concepción Parga Moure y otros, patio de luces y huerta de la casa nº 12 de Luis Franco Díaz; por el sur, con la Avda. de Coímbra; por el este, con patio de luces y casa de Manuel García Casas, Concepción Parga Moure y otros y por el oeste, con patio de luces, caja y rellano de escaleras y el piso 2º derecha. Inscrita al tomo 1063, libro 105, folio 103, finca 9.460, inscripción 2ª. Precio de subasta 9.917.000.

2. Número ocho. Piso tercero izquierda, en la tercera planta alta, en la misma casa que la anterior. Ocupa la extensión superficial útil de unos sesenta y un metros cuadrados y linda, por el norte, en parte con finca de Manuel García Casas, Concepción Parga Moure y otros, patio de luces y huerta de la casa nº 12 de Luis Franco Díaz; por el sur, con la Avda. de Coímbra; por el este, con patio de luces, caja y rellano de escalera y piso tercero derecha. Inscrita al tomo 1063, libro 105, folio 107, finca nº 9.462, inscripción 2ª.

Dado en Santiago de Compostela a 10 de mayo de 1996.

El magistrado-juez
Rubricado

El secretario
Rubricado

VI. ANUNCIOS

a) DE LA ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

CONSELLERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 20 de mayo de 1996 sobre concesión del título licencia de agencia de viajes del grupo minorista a Cantón Viajes, S.L., con el número XG-166 y casa central en la calle Carmen, 4 de Ferrol.

Visto el expediente instruido a instancia de María Sagrario Bello Alvariño, en calidad de representante legal de la entidad *Cantón Viajes, S.L.*, en solicitud de concesión del oportuno título-licencia de agencia de viajes del grupo minorista a *Cantón Viajes, S.L.*

Resultando que con la referida solicitud se acompañó la documentación que se indica en el artículo 4 y concordantes del Reglamento de las agencias de viajes aprobado por el Decreto 155/1989, de 22 de junio, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las agencias de viajes, y en el que se especifican los documentos que tendrán que presentarse con la solicitud de otorgamiento del título-licencia.

Resultando que, tramitado el oportuno expediente, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se señalan en los artículos 4, 5 y 6 del reglamento.

Considerando que en la empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 155/1989, de 22 de junio, para la obtención del título-licencia de agencia de viajes del grupo minorista.

Vistos el Real decreto 2086/1983, de 1 de septiembre, de traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de turismo, la Ley 1/1983, de 22 de febrero, reguladora de la Xunta de Galicia y de su presidente, el Decreto 155/1989, de 22 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de las agencias de viajes de Galicia, y la Orden de 21 de septiembre de 1995 de la Consellería de Presidencia y Administración Pública, por la que se delega en el secretario general para el Turismo la competencia para la concesión del título-licencia de agencia de viajes, esta secretaría general,

RESUELVE:

Conceder el título-licencia de agencia de viajes del grupo minorista, con nº XG-166, a *Cantón Viajes, S.L.*, con casa central en la calle Carmen, 4 de Ferrol, de la que es representante legal María Sagrario Bello Alvariño, que podrá ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el DOG, con sujeción a lo preceptuado en el Decreto 155/1989, de 22 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de las agencias de viajes de Galicia.

Dicha agencia quedará inscrita en el Registro de Empresas y Actividades Turísticas de la Comunidad Autónoma gallega.

Contra esta resolución, el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Santiago de Compostela, 20 de mayo de 1996.

P.D. (Orden 21-9-1995)

Francisco García-Bobadilla Prósper
Secretario general para el Turismo

Resolución de 21 de mayo de 1996, de la Secretaría General de la Comisión Gallega de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de efectos ambientales del proyecto de explotación de la cantera Trema.

El artículo 2, punto 4º, del Decreto 327/1991, de 4 de octubre, de evaluación de efectos ambientales para Galicia (DOG nº 199, del 15 de octubre), dispone que el órgano ambiental someterá el estudio de efectos ambientales al trámite de información pública, durante quince días hábiles, mediante anuncio en el *Diario Oficial de Galicia*.

En su virtud,

RESUELVO:

1. Someter a información pública, en el plazo de quince días hábiles, contado a partir de la publicación de la presente resolución, el estudio de efectos ambientales del proyecto de explotación de la cantera Trema, ubicada en la parroquia de Viladesuso, municipio de Catoira, provincia de Pontevedra.

2. Para los oportunos efectos informativos, se pondrán, a disposición de los administrados, ejemplares en las siguientes dependencias:

-Secretaría General de la Comisión Gallega del Medio Ambiente.

-Delegación Provincial de la Consellería de Presidencia y Administración Pública (Comisión Provincial de Medio Ambiente) de la provincia de Pontevedra.

-Ayuntamiento de Catoira.

3. Las alegaciones se formularán durante el plazo de quince días.

4. Una vez finalizado el mencionado plazo, se remitirá el expediente con las correspondientes alega-

ciones a la Secretaría General de la Comisión Gallega del Medio Ambiente.

Santiago de Compostela, 21 de mayo de 1996.

José Luis Aboal García-Tuñón
Secretario General de la Comisión Gallega del Medio Ambiente

Resolución de 23 de mayo de 1996, de la Secretaría General para la Protección Civil y el Medio Ambiente, por la que se anuncia la licitación, por el sistema de concurso público, procedimiento abierto, para la contratación de la asistencia técnica para la transformación del gestor de protocolos de emergencia al entorno windows.

Presupuesto máximo: 6.000.000 de pesetas, IVA incluido.

Plazo de ejecución: cinco meses.

Fianza provisional: 120.000 pesetas.

Fianza definitiva: 240.000 pesetas.

Forma de tramitación: ordinaria.

Plazo de presentación de proposiciones: deberán presentarse en el registro general de la Consellería de la Presidencia y Administración Pública, o en las direcciones provinciales correspondientes, antes de las 14 horas del vigesimosexto día natural a partir del siguiente al de la publicación de este concurso en el *Diario Oficial de Galicia*, o por correo en la forma indicada en el artículo 100 del Reglamento general de contratos del Estado.

Documentación que deben presentar los licitadores:

-En el sobre de la documentación general, la establecida en la cláusula 8.3 del pliego de cláusulas administrativas.

-En el sobre de la proposición económica, la establecida en la cláusula 8.4 del pliego de cláusulas administrativas.

-En el sobre de las referencias técnicas, la establecida en la cláusula 8.5 del pliego de cláusulas administrativas.

Apertura de proposiciones: será realizada por la mesa de contratación en una de las salas de juntas de la Consellería de la Presidencia y Administración Pública, edificio administrativo San Caetano, Santiago de Compostela, a las 12 horas del undécimo día natural, que no coincida en sábado o festivo, a partir del siguiente al del cierre del plazo de presentación de proposiciones.

Documentos de interés para los licitadores: el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas estarán a disposición de los licitadores, para su examen, durante el plazo de presentación de proposiciones, en los días y horas hábiles de oficina, en las dependencias de la Secretaría Gene-

ral para la Protección Civil y el Medio Ambiente, calle Algalia de Arriba, nº 31, Santiago de Compostela.

Anuncios: los anuncios del presente concurso público serán por cuenta del adjudicatario del contrato.

Santiago de Compostela, 23 de mayo de 1996.

José Luis Aboal García-Tuñón
Secretario general para la Protección Civil y el Medio Ambiente

CONSELLERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Cédula de 6 de mayo de 1996, de la Delegación Territorial de Vigo (Pontevedra), por la que se notifica a aquellas personas que deberán aportar la documentación requerida por el Servicio de Inspección Tributaria para ultimar la tramitación de los expedientes de referencia (Bares Fernández, Fernando y uno más).

Por la presente cédula se notifica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el que se regula el régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, relación de las personas con los datos y último domicilio conocido el que se señala, para que procedan a aportar los documentos requeridos por el Servicio de Inspección Tributaria.

Con el fin de ultimar la tramitación de los expedientes que se citan, deberán en el plazo de 15 días, contados a partir del siguiente a su publicación, adjuntar la documentación enumerada. Transcurrido el mismo sin que se cumpla con el trámite, se incurrirá en las responsabilidades que por infracción tributaria determina el artículo 78 de la Ley general tributaria de 28-12-1963 y disposiciones concordantes, con sanciones de hasta 150.000 pesetas, según el artículo 83 del mismo texto legal.

Vigo, 6 de mayo de 1996.

Pedro Arbolí Albarracín
Delegado territorial de Vigo (Pontevedra)

-Contribuyente: Bares Fernández, Fernando.

Domicilio: López Mora, 56-4º, Vigo.

Documentos expediente: certificación saldos y extractos cuentas, depósitos, valores desde el fallecimiento Josefina Serrano Fliquete. Declaración 3 últimos ejercicios impuesto de la renta y patrimonio de Josefina Serrano Fliquete y de sus herederos. Relación bienes propios y gananciales del fallecido.

-Contribuyente: Pérez Crujeiras, Nieves.

Domicilio: Pza. Portugal, 2-1ºD, Vigo.

Documentos expediente: declaración renta y patrimonio de los 3 últimos años anteriores al fallecimiento Mª Teresa Dolores Díaz Esténs, así como movimientos bancarios año 1990 de Mª Teresa Dolores Díaz Esténs.

Cédula de 8 de mayo de 1996, de la Delegación Territorial de Vigo (Pontevedra), por la que se notifican aumentos de base imponible, dictados por el Servicio de Gestión Tributaria, referente a los conceptos y contribuyentes que se citan (Blanco Pereiro, Antonio y uno más).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, se notifican los aumentos de base imponible que resultan de la comprobación de valores efectuada por el Servicio de Gestión Tributaria en aplicación del artículo 46 del Real decreto legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, y que afectan a los contribuyentes cuyos datos y último domicilio conocido se señala.

La diferencia de valor respecto a la declarada resulta de utilizar los medios de comprobación previstos en el artículo 52 de la Ley general tributaria, siendo de aplicación el artículo 14.7º del citado texto refundido de la Ley del impuesto sobre T.P. y AJD.

Contra la presente notificación podrá interponer los siguientes recursos: reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Regional de Galicia, Secretaría Delegada de Vigo, c/ Lalín nº 2, o el de reposición ante el Servicio de Gestión Tributaria de esta delegación territorial, plaza de Compostela nº 26, Vigo, ambos en el plazo de quince días contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de esta cédula. Asimismo, en el mismo plazo, de no estar de acuerdo con la valoración practicada, podrá solicitar la práctica de tasación pericial contradictoria. Si se interpone la reclamación económico-administrativa, deberá justificarlo ante esta oficina liquidadora; de no hacerlo así, se cursará la liquidación sobre el valor comprobado.

Vigo, 8 de mayo de 1996.

Pedro Arbolí Albarracín

Delegado territorial de Vigo (Pontevedra)

-Contribuyente: Blanco Pereiro, Antonio.
Domicilio: Nicaragua, 8-9C, Vigo.
Concepto: Exp. 10681/91-T TPAJD.
Base: 13.336.600.

-Contribuyente: Estrada Codias, M^a del Rosario.
Domicilio: Venezuela, 23-6º Izda., Vigo.
Concepto: Exp. 10505/91-T TPAJD.
Base: 23.847.040.

CONSELLERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Cédula de 26 de abril de 1996, del Servicio Provincial de Transportes de Ourense, por la que se notifican las denuncias por infracción de la normativa vigente en materia de transportes terrestres devueltas por el servicio de correos por resultar desconocidos sus destinatarios o bien porque intentada la notificación no se pudo practicar (expedientes número OR-01570-O-95 y trece más).

Por medio de esta cédula se notifica a los denunciados con los datos y últimas direcciones conocidas señalados en el anexo, las denuncias que se formularon contra ellos. Por este motivo, se iniciaron, con los números que se indican, los correspondientes expedientes sancionadores que pueden dar lugar a las sanciones que también se indican.

Se les hace saber el derecho que les asiste para alegar por escrito ante este Servicio Provincial de Transportes lo que consideren conveniente, adjuntando o proponiendo las pruebas que consideren oportunas, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la publicación de esta cédula.

Para que conste y sirva de notificación a los citados denunciados, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE nº 285, de 27 de noviembre), de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, expido, firmo y sello esta cédula en Ourense, 26 de abril de 1996.

Xosé Inacio Palomanes Rodríguez

Jefe del Servicio Provincial de Transportes de Ourense

ANEXO

-Expediente -Matrícula -Denunciante	-Denunciado -Última dirección conocida	-Hecho denunciado -Fecha-Hora-Carretera-p.k.	-Precepto infringido	-Precepto sancionador	-Sanción impuesta
OR-01570-O-95 ZA-6787-B G.C. Tráfico 3203/34720521	Yáñez Sanjuan, José Rúa Dalí, 1 4ºB 32002 Ourense	Transportar alquitrán para riego de carreteras, careciendo el vehículo de la tarjeta de transportes. Ostenta distintivos de ámbito local de Lugo. Servicio público. 16-10-1995; 12.40; N-525; 177	Art. 140-A LOTT Art. 197-A ROTT	Art. 143 LOTT Art. 201 ROTT	250.000 P.V. 3 meses

–Expediente –Matrícula –Denunciante	–Denunciado –Última dirección conocida	–Hecho denunciado –Fecha–Hora–Carretera–p.k.	–Precepto infringido	–Precepto sancionador	–Sanción impuesta
OR-01883-0-95 PO-9795-AG G.C. Tráfico 3201/34947507	<i>Feroserv, S.L.</i> Romerías, 3 Pobra do Caramiñal (A) 15904 A Coruña	Transportar paquetería en servicio público, desde Ourense a Santiago, careciendo de tarjeta de transportes. 13-12-1995; 9.15; N-525; 260.5	Art. 140-A LOTT Art. 197-A ROTT	Art. 143 LOTT Art. 201 ROTT	50.000
OR-01908-0-95 C-8504-AU G.C. Tráfico 3201/34947507	López Muñíos, Ramón A. Revolta, 2-B 3 Dcha. Perillo-Oleiros 15172 A Coruña	Carecer de los discos correspondientes a períodos comprendidos entre 10.45 h día 12 y 10.15 h día 13, habiendo recorrido 626 km en ese tiempo y por el período comprendido entre la 1.20 h día 14 y las 10.35 h día 15, habiendo recorrido 483 km semirrem. C-01368-R. 16-12-1995; 17; N-525; 221	Art. 141-Q LOTT Art. 198-I ROTT	Art. 143 LOTT Art. 201 ROTT	150.000
OR-01920-0-95 PO-9044-N G.C. Tráfico 3201/34952410	Cores Romero, Antonio Portela (Tameiga), 99 Mos 36415 Pontevedra	No realizar el visado de la autorización en el plazo determinado por la administración. Transporta muebles. 20-12-1995; 12.15; N-540; 18.5	Art. 142-N LOTT Art. 199-N ROTT	ART. 143 LOTT ART. 201 ROTT	25.000
OR-01954-0-95 LU-6233-G G.C. Tráfico 3202/32763785	Lugilde Prado, Manuel Río Támeiga, 3-5 3º Izda. 27003 Lugo	Transportar harina, desde O Barco de Valdeorras a Monforte de Lemos, careciendo de la tarjeta visado de transportes. Semirremolque LU-00482-R. Serv. público. 23-12-1995; 14.10; N-120 459	Art. 140-A LOTT Art. 197-A ROTT	Art. 143 LOTT Art. 201 ROTT	250.000 P.V. 3 meses
OR-01962-0-95 PO-0305-T G.C. Tráfico 3201/34947507	<i>Transportes Tim, S.A.</i> Trav. Arechavaleta, s/n 28041 Madrid	Circular transportando materias líquidas inflamables clase 3, 32 C T.P.C. (cisterna vacía sin limpiar), desde A Coruña a O Barco de Valdeorras, careciendo del certificado de aprobación del semirremolque cisterna (gasóleos) Serv. público semirremolque M-18585-R. 28-12-1995; 18.30; N-120; 465	Art. 141-Q LOTT Art. 198-A ROTT	Art. 143 LOTT Art. 201 ROTT	200.000
OR-01965-0-95 VI-6433-K G.C. Tráfico 3201/34947507	Vivian Prieto, Francisco Nicaragua, 8-1 Esda. Vitoria Gasteiz 01012 Álava	Realizar un descanso diario de 6 horas y 30 minutos, en un período comprendido entre las 16.40 h del día 28 y las 19.45 h del día 29. 29-12-1995; 19.15; N-525; 229	Art. 141-Q LOTT Art. 198-A ROTT	Art. 143 LOTT Art. 201 ROTT	50.000
OR-00044-0-96 PO-3670-AD G.C. Tráfico 3201/34963421	<i>Ciserpo, S.L.</i> Buenos Aires, 41-4º D Vigo 36207 Pontevedra	Transportar sosa cáustica y E. batane, desde O Porriño con destino a Amoeiro, careciendo de las correspondientes instrucciones de seguridad (fecha de seguridad) en caso de accidente. 15-1-1996; 17.15; N-120; 584	Art. 141-Q LOTT Art. 198-S ROTT	Art. 143 LOTT Art. 201 ROTT	100.000
OR-00057-0-96 LE-5878-T G.C. Tráfico 3201/34947456	Soto González, Miguel Ángel M. Carracedo, 4-6A Ponferrada 24400 León	Realizar un transporte de mercancías, careciendo de autorización. Servicio público. 8-1-1996; 11.55; N-120; 596	Art. 140-A LOTT Art. 197-A ROTT	Art. 143 LOTT Art. 201 ROTT	250.000 P.V. 3 meses
PO-00071-0-96 LU-4794-M G.C. Tráfico 3201/34962686	Arias Fernández, Antonio Camporramiro, 9 Chantada 27500 Lugo	Transportar papel higiénico, careciendo de tarjeta de transportes. Servicio público. 19-1-1996; 18.30; N-525; 223.3	Art. 140-A LOTT Art. 197-A ROTT	Art. 143 LOTT Art. 201 ROTT	50.000
OR-00079-0-96 OR-1847-M G.C. Tráfico 3201/34963421	<i>Construcciones RR, S.L.</i> Camelias, 22 32002 Ourense	Transportar madera para suelo desde Ourense a Lobeira, careciendo de la tarjeta de transportes. Servicio privado. 23-1-1996; 12.40; N-540; 32	Art. 141-B LOTT Art. 198-B ROTT	Art. 143 LOTT Art. 201 ROTT	50.000
OR-00093-0-96 PO-2347-AV G.C. Tráfico 3201/34974103	<i>Arsatrenst, S.L.</i> Ecuador, 69 Vigo 36200 Pontevedra	Transportar artículos de bazar, sin realizar el visado de la tarjeta de transportes en el plazo determinado por la administración. 23-1-1996; 18; N-525; 242	Art. 142-N LOTT Art. 199-N ROTT	Art. 143 LOTT Art. 201 ROTT	25.000

-Expediente -Matrícula -Denunciante	-Denunciado -Última dirección conocida	-Hecho denunciado -Fecha-Hora-Carretera-p.k.	-Precepto infringido	-Precepto sancionador	-Sanción impuesta
OR-00096-O-96 SS-6195-AT G.C. Tráfico 3201/34947507	Portillo González, Luis María Navegantes, 28-1º A Irún (Guipúzcoa)	Transportar un contenedor cisterna, cisterna vacía sin limpiar, conteniendo materia de la clase 6.1 apartado 19 C, disocianato de 4.4 difenilmetano nº peligro 60, nº identificación 2489, careciendo de paneles naranja y de etiquetas de peligro modelo 6.1 A. 24-1-1996; 11; N-120; 565	Art. 140-D LOTT Relac. Art. 34 RD 74/92	Art. 143 LOTT Art. 201 ROTT	250.000
OR-00142-O-96 PO-9465-AX G.C. Tráfico 3203/35452557	Sumigal, S.L. Zona franca Bouzas Of. D2 Vigo 36208 Pontevedra	Circular transportando material de construcción, careciendo en el vehículo de la tarjeta visado de transportes. 29-1-1996; 16.30; N-525; 169	Art. 141-B LOTT Art. 198-B ROTT	Art. 143 LOTT Art. 201 ROTT	50.000

Cédula de 29 de abril de 1996, del Servicio Provincial de Transportes de Pontevedra, por la que se notifican las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores incoados por infracción de la normativa vigente en materia de transportes terrestres devueltas por el servicio de correos por resultar desconocidos sus destinatarios o bien porque intentada la notificación no se pudo practicar (expedientes número PO-01958-O-94 y PO-02076-O-94).

Por medio de esta cédula se notifica a los denunciados con los datos y última dirección conocida señalados en el anexo las resoluciones sancionadoras dictadas por el delegado provincial de la Consellería de Política Territorial, Obras Públicas y Vivienda, recaídas en los expedientes que se citan en el anexo.

Se les hace saber el derecho que les asiste para interponer recurso ordinario ante el director general de Transportes dentro del plazo de un mes contado

desde el día siguiente al de la publicación de esta cédula.

En caso de conformidad con estas resoluciones deberán hacer efectiva la multa mediante transferencia bancaria a favor del Tesoro de la Hacienda gallega, cuenta restringida de recaudación de multas y sanciones número 13-763620 de la *Caja Postal de Ahorros*, sucursal de Santiago de Compostela.

Para que conste y sirva de notificación a los denunciados de dirección desconocida, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE nº 285, del 27 de noviembre), de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, expido, firmo y sello esta cédula en Pontevedra a 29 de abril de 1996.

M^a Cruz Tomé Navas
Jefa del Servicio Provincial de Transportes de Pontevedra

ANEXO

-Expediente -Matrícula -Denunciante	-Denunciado -Último domicilio conocido	-Hecho denunciado -Fecha-Hora-Carretera-p.k.	-Precepto infringido	-Precepto sancionador	-Sanción propuesta
PO-01958-O-94 PO-3960-AK G. C. Tráfico	Exgamar, S.L. Cofin, 160 36980 O Grove-Pontevedra	Transportar marisco desde Vigo hasta O Grove, careciendo de la tarjeta de transportes. Se propone sanción por no llevarla a la vista. Servicio privado. 18-7-1994; 9.50; A-9; 137,500	Art. 142 B) LOTT Art. 199 B) ROTT	143 LOTT 201 ROTT	5.000
PO-02076-O-94 C-8605-AW G. C. Tráfico	Amalia Fernández Vázquez López Bouza, 44 15401 Ferrol-A Coruña	Realizar un transporte público de mercancías transportando bollería, desde Mosteiro hasta Vilagarcía, careciendo de la tarjeta visado de transportes. Servicio privado. Vehículo ligero. 26-7-1994; 12.45; C-531, 2	Art. 141 B) en Relac. 142 m), 103 LOTT Art. 198 B) Art. 158 ROTT	143 LOTT 201 ROTT	25.000

Cédula de 3 de mayo de 1996, del Servicio Provincial de Transportes de Lugo, por la que se notifican las denuncias por infracción de la normativa vigente en materia de transportes terrestres devueltas por el servicio de correos por resultar desconocidos sus destinatarios o bien porque intentada la notificación no se pudo practicar (expedientes número LU-00513-O-96 y cuatro más).

Por medio de esta cédula se notifica a los denunciados con los datos y últimas direcciones conocidas señalados en el anexo, las denuncias que se formularon contra ellos. Por este motivo, se iniciaron, con los números que se indican, los correspondientes expedientes sancionadores que pueden dar lugar a las sanciones que también se indican.

Se les hace saber el derecho que les asiste para alegar por escrito ante este Servicio Provincial de Transportes lo que consideren conveniente, adjuntando o proponiendo las pruebas que consideren oportunas, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la publicación de esta cédula.

Para que conste y sirva de notificación a los citados denunciados, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE nº 285, de 27 de noviembre), de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, expido, firmo y sello esta cédula en Lugo, 3 de mayo de 1996.

Antonio Lage González

Jefe del Servicio Provincial de Transportes de Lugo

ANEXO

-Expediente -Matrícula -Denunciante	-Denunciado -Última dirección conocida	-Hecho denunciado -Fecha-Hora-Carretera-p.k.	-Precepto infringido	-Precepto sancionador	-Sanción propuesta
LU-00513-0-96 M-8370-EL G.C. Tráfico	Sirtel, S.L. Polg. industrial O Temple, 18 A Coruña	Realizar transporte público de mercancías, careciendo de la tarjeta de transportes. 16-1-1996; 16.20; C-546; 29	Art. 140.a) LOTT Art. 197.a) RGTO	Art. 143 Ley 16/1987	250.000 e Prec. 3 meses
LU-00760-0-96 C-4183-AP G.C. Tráfico	Robustiano, S.L. Beiro, 42 Poio-Pontevedra	Circular transportando moluscos, careciendo de la tarjeta de transportes de servicio privado, Veh. ligero. 26-3-1996; 17.50; N-640; 34	Art. 141.b) en Relac. Art. 142.m) LOTT	Art. 143 Ley 16/1987	25.000
LU-00785-0-96 C-2346-AU G.C. Tráfico	Reicardo José Senín Cabo e Manuel Aneiros Picos, S.C. Soñeiro, N-VI-Coiro Sada-A Coruña	Circular transportando carga útil, careciendo de la tarjeta de transportes de servicio privado, Veh. ligero. 4-4-1996; 12.50; C-641; 41,200	Art. 141.b) en Relac. Art. 142.m) LOTT	Art. 143 Ley 16/1987	25.000
LU-00795-0-96 C-4392-S G.C. Tráfico	Transbier, S.A. Crda. Ourense, Km 4 Ponferrada-León	Circular transportando áridos, careciendo de la tarjeta de transportes de servicio público, semirremolque Mat. LE-01111-R. 8-4-1996; 9.20; N-120; 530	Art. 140.a) LOTT Art. 197.a) LOTT	Art. 143 Ley 16/1987	250.000 e Prec. 3 meses
LU-00832-0-96 M-1521-KW G.C. Tráfico	González Martínez, Mª Aurora Arcade, 63 Soutomaioir-Pontevedra	Circular transportando pescado, careciendo de la tarjeta de transportes, de servicio privado, Veh. ligero. 12-4-1996; 19.40; C-535; 28	Art. 141.b) en Relac. Art. 142.m) LOTT	Art. 143 Ley 16/1987	25.000

Cédula de 7 de mayo de 1996, de la Dirección General de Transportes, por la que se notifican las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores incoados por infracción de la normativa vigente en materia de transportes terrestres devueltas por el servicio de correos por resultar desconocidos sus destinatarios o bien porque intentada la notificación no se pudo practicar (expedientes número XC-00382-O-95 y nueve más).

Por medio de esta cédula se notifica a los denunciados con los datos y últimos domicilios conocidos que se señalan en el anexo las resoluciones san-

cionadoras dictadas por el director general de Transportes, recaídas en los expedientes que se citan en el anexo.

Se les hace saber el derecho que les asiste para interponer alegaciones ante el conselleiro de Política Territorial, Obras Públicas y Vivienda, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de esta cédula.

En caso de conformidad con estas resoluciones deberán hacer efectiva la multa mediante transferencia bancaria a favor del Tesoro de la Hacienda gallega, cuenta restringida de recaudación de multas y sanciones número 13-763620 de la *Caja Postal de Ahorros*, sucursal de Santiago de Compostela.

Para que conste y sirva de notificación a los denunciados de dirección desconocida, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE nº 285, del 27 de noviembre), de régimen jurídico de las administraciones

públicas y del procedimiento administrativo común, expido, firmo y sello esta cédula en Santiago de Compostela, 7 de mayo de 1996.

Juan Carlos Villarino Tejada
Director general de Transportes

ANEXO

-Expediente -Matrícula -Denunciante	-Denunciado -Último domicilio conocido	-Hecho denunciado -Fecha-Hora-Carretera-p.k.	-Precepto infringido	-Precepto sancionador	-Sanción propuesta
XC-00382-O-95 LU-9962-D G. C. Tráfico	Manuel Rodríguez Fernández y outro, SPC. Pinar del Río 18-Mera Oleiros (A Coruña)	Circular vehículo de mercancías, servicios público, pesado, transportando una carga de arena entre Ponferrada y A Grela (A Coruña), careciendo de tarjeta de transportes, semirremolque C-0716-R. Ostenta distintivos de ámbito comarcal en el tractocamiión y transporta un peso total de 45.460 kg, estando autorizado para un PMA de 38.000 kg. exceso de 7.460 kg. 27-2-1995; 17-20; N-VI, 587,7	140,A) y C) LOTT 197,A) y C) RGTO	143 LOTT 201 RGTO	505.000 precinto vehículo 3 meses
XC-00416-O-95 C-5089-AU G. C. Tráfico	Manuel Rodríguez Fernández y outro, SPC. Pinar del Río 18-Mera Oleiros (A Coruña)	Circular transportando hormigón desde A Grela a Sabón, servicio público, careciendo de tarjeta de transportes y ostentando distintivos ámbito local fondo azul. 4-4-1995; 9.30; LC-410; 5,5	140,A) y D) LOTT 197,A) y D) RGTO	143 LOTT 201 RGTO	250.000 precinto vehículo 3 meses
XC-00551-O-95 PO-0000-AB G. C. Tráfico	Darío Piñeiro Lage Francisco Añón, 15-5º 15010 A Coruña	Realizar transporte público de mercancías careciendo de autorización administrativa. 8-3-1995; 9.30; LC-442; 0,5	140,A) LOTT 197,A) RGTO	143 LOTT 201 RGTO	250.000
XC-01215-O-95 C-6277-J G. C. Tráfico	Gabriel Pérez Fernández Santa Comba 30 15401 Ferrol (A Coruña)	Realizar transporte público de mercancías careciendo de autorización administrativa. 21-7-1995; 9.10; N-651; 33	140,A) LOTT 197,A) RGTO	143 LOTT 201 RGTO	250.000
XC-01262-O-95 C-1950-AK G. C. Tráfico	Jesús Julio Benlloch Vilela Almirante Mourelle, 43-3º 15000 A Coruña	Circular realizando un servicio público de transporte de mercancías careciendo de tarjeta visado de transporte. El vehículo ostenta distintivos radio nacional. Semirremolque C-00556-R sin tarjeta. 4-8-1995; 12.10; A-9; 38	140,A) y D) LOTT 197,A) y D) RGTO	143 LOTT 201 RGTO	250.000 precinto vehículo 3 meses
LU-02629-O-95 C-8704-AN G. C. Tráfico	Francisco Otero Peña 2ª fase Elviña, 2-5º D 15008 A Coruña	Transportar jabón careciendo de autorización administrativa. Cabeza tractora ostenta distintivos TD público. Semirremolque C-00731-R carece de distintivos. 24-9-1995; 10.50; N-VI 489,8	140,A) y D) LOTT 197,A) y D) RGTO	143 LOTT 201 RGTO	250.000 precinto vehículo 3 meses
LU-02827-O-95 O-7579-G G. C. Tráfico	Excavaciones F.L., S.L. Naon 26, Viella 33429 Siero (Asturias)	Circular transportando piedra careciendo del título habilitante. Ostenta distintivos servicio público ámbito comarcal. 20-9-1995; 14.35; N-642; 52	140,A) y D) LOTT 197,A) y D) RGTO	143 LOTT 201 RGTO	250.000 precinto vehículo 3 meses
OR-00911-O-95 AV-0987-E G. C. Tráfico	Garcotrans, S.L. República Argentina, 2 36201 Vigo (Pontevedra)	Realizar transporte público de mercancías careciendo de autorización administrativa. 5-6-1996; 18; N-525; 227,6	140,A) LOTT 197,A) RGTO	143 LOTT 201 RGTO	250.000
OR-00980-O-95 BI-7195-BT G. C. Tráfico	J. Higinio Rodríguez Rodríguez Río Tamega, 7 32630 Xinzo de Limia (Ourense)	Realizar transporte público de mercancías careciendo de autorización administrativa. 26-6-1995; 19.30; N-525; 198	140,A) LOTT 197,A) RGTO	143 LOTT 201 RGTO	250.000

-Expediente -Matrícula -Denunciante	-Denunciado -Último domicilio conocido	-Hecho denunciado -Fecha-Hora-Carretera-p.k.	-Precepto infringido	-Precepto sancionador	-Sanción propuesta
OR-01294-O-95 OR-3310-K G. C. Tráfico	Jesús Rodríguez Díaz Ervedelo, 72-4º A 32002 Ourense	Realizar transporte de mercancías con un exceso de peso del 21% sobre el peso máximo autorizado del vehículo. 15-9-1995; 11.15; N-525; 248	140,C) LOTT 197,C) RGTO	143 LOTT 201 RGTO	260.000

CONSELLERÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución de 26 de marzo de 1996, de la Delegación Provincial de Lugo, por la que se somete a información pública la petición de autorización y declaración de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (Expediente número S.G.P.A.: IN407A 96/36-2. Libro de registro: 4.507 A.T.)

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966 y en el artículo 10 del Decreto 2619/1966, se somete a información pública la petición de autorización y declaración de utilidad pública de la instalación eléctrica que se describe:

Solicitante: *Barras Eléctricas, S.A.*

Domicilio: Ciudad de Viveiro, 4-10-Lugo.

Título: reelectrificación de Pacios.

Situación: A Fonsagrada.

Características técnicas: línea de media tensión a 20 kV, con conductor LA-56 de 55 mm² Al, con una longitud de 1.237 m, sobre postes de hormigón y torres metálicas. Centro de transformación tipo intemperie de 50 kVa 20.000/380-220 V, sobre torre metálica. Red de baja tensión en conductor R.Z.-50-25, sobre apoyos de hormigón o grapados sobre fachadas, para mejora del servicio eléctrico en Pacios, en el ayuntamiento de A Fonsagrada.

Presupuesto: 10.691.125 ptas.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas podrán presentar sus alegaciones, en esta delegación provincial, en el plazo de 30 días.

Lugo, 26 de marzo de 1996.

Jesús Bendaña Suárez
Delegado provincial de Lugo

Resolución de 26 de marzo de 1996, de la Delegación Provincial de Lugo, por la que se somete a información pública la petición de autorización y declaración de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (Expediente número S.G.P.A.: IN407A 96/37-2. Libro de registro: 4.508 A.T.)

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966 y en el artículo 10 del Decreto 2619/1966,

se somete a información pública la petición de autorización y declaración de utilidad pública de la instalación eléctrica que se describe:

Solicitante: *Barras Eléctricas, S.A.*

Domicilio: Ciudad de Viveiro, 4-10-Lugo.

Título: reelectrificación de Trabada.

Situación: Trabada.

Características técnicas: línea de media tensión a 20 kV, con conductor RHV- 3×150 mm² Al, en canalización subterránea, con una longitud de 230 m. Dos centros de transformación de 160 kVA y 250 kVA 20.000/380-220 V. Red de baja tensión en conductor R.Z.-95, con una longitud de 2.210 metros, sobre apoyos de hormigón o grapados sobre fachadas, para mejora del servicio eléctrico en Trabada.

Presupuesto: 26.352.336 ptas.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas podrán presentar sus alegaciones, en esta delegación provincial, en el plazo de 30 días.

Lugo, 26 de abril de 1996.

Jesús Bendaña Suárez
Delegado provincial de Lugo

Resolución de 27 de marzo de 1996, de la Delegación Provincial de Lugo, por la que se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica que se cita. (Expediente número S.G.P.A.: IN407A 96/38-2. Libro de registro: 4.510 A.T.)

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica que se describe:

Solicitante: *Unión Eléctrica-Fenosa, S.A.*

Domicilio social: Sáenz Díez, 45, 32000 Ourense.

Título: L.M.T., C.T., R.B.T. en Aguiada.

Situación: Sarria.

Características técnicas: línea de media tensión a 20 kV, con conductor LA-56 de 54,6 mm² Al, con una longitud de 563 metros, sobre apoyos de hormigón. Centro de transformación tipo intemperie de 50 kVA 20.000/380-220 V, sobre apoyo de hormigón. Red de baja tensión en conductor R.Z.-95, con una

longitud de 70 m, sobre apoyos de hormigón, para mejora del servicio eléctrico en Aguiada, en el ayuntamiento de Sarria.

Presupuesto: 3.300.000 ptas.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas podrán presentar sus alegaciones, en esta Delegación Provincial, en el plazo de 30 días.

Lugo, 27 de marzo de 1996.

Jesús Bendaña Suárez
Delegado provincial de Lugo

Resolución de 1 de abril de 1996, de la Delegación Provincial de Lugo, por la que se somete a información pública la petición de autorización y declaración de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (Expediente número S.G.P.A.: IN407A 96/50-2. Libro de registro: 4.509 A.T.)

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966 y en el artículo 10 del Decreto 2619/1966, se somete a información pública la petición de autorización y declaración de utilidad pública de la instalación eléctrica que se describe:

Solicitante: *Barras Eléctricas, S.A.*

Domicilio: Ciudad de Viveiro, 4-10-Lugo.

Título: reelectrificación de Murias.

Situación: A Fonsagrada.

Características técnicas: línea de media tensión a 20 kV, con conductor LA-56 de 55 mm² Al, con una longitud de 842 m, sobre apoyos de hormigón. Centro de transformación tipo intemperie de 50 kVA 20.000/380-220 V, sobre torre metálica. Red de baja tensión en conductor R.Z.-95-50-25, sobre apoyos de hormigón o grapados sobre fachadas, para mejora del servicio eléctrico en Murias, ayuntamiento de A Fonsagrada.

Presupuesto: 5.511.844 ptas.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas podrán presentar sus alegaciones, en esta delegación provincial, en el plazo de 30 días.

Lugo, 1 de abril de 1996.

Jesús Bendaña Suárez
Delegado provincial de Lugo

Resolución de 2 de abril de 1996, de la Delegación Provincial de Lugo, por la que se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica que se cita. (Expediente número S.G.P.A.: IN407A 96/53-2. Libro de registro: 4.523 A.T.)

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, se somete a información pública la peti-

ción de autorización de la instalación eléctrica que se describe:

Solicitante: *Barras Eléctricas, S.A.*

Domicilio social: Ciudad de Viveiro, 4-10-Lugo.

Título: L.U.M.T. Subt. y C.T. edificio-Ronda Mercedes-Esquina Montirón.

Situación: Lugo.

Características técnicas: línea de media tensión subterránea a 20 kV, en cable une D.H.V. 15/25 kV de 1×150 mm² Al, con una longitud de 142 m. Centro de transformación de 1×400 kVA 20.000/380-220 V±2,5%±5%, para suministro eléctrico a edificio Baldomero-Cabadas en Ronda de las Mercedes, esquina calle Montirón en Lugo.

Presupuesto: 3.035.064 ptas.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas podrán presentar sus alegaciones, en esta delegación provincial, en el plazo de 30 días.

Lugo, 2 de abril de 1996.

Jesús Bendaña Suárez
Delegado provincial de Lugo

Resolución de 2 de abril de 1996, de la Delegación Provincial de Lugo, por la que se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica que se cita. (Expediente número S.G.P.A.: IN407A 96/54-2. Libro de registro: 4.524 A.T.)

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica que se describe:

Solicitante: *Barras Eléctricas, S.A.*

Domicilio social: Ciudad de Viveiro, 4-10-Lugo.

Título: C.T. en Portiño-Moras.

Situación: Xove.

Características técnicas: centro de transformación tipo intemperie de 50 kVA 20.000/380-220 V±5%, sobre apoyo metálico, para mejora del servicio eléctrico en la zona Portiño-Moras, en el ayuntamiento de Xove.

Presupuesto: 809.000 ptas.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas podrán presentar sus alegaciones, en esta delegación provincial, en el plazo de 30 días.

Lugo, 2 de abril de 1996.

Jesús Bendaña Suárez
Delegado provincial de Lugo

Resolución de 8 de abril de 1996, de la Delegación Provincial de Lugo, por la que se somete a información pública la petición de autorización y declaración de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (Expediente número S.G.P.A.: IN407A 96/58-2. Libro de registro: 4.528 A.T.).

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966 y en el artículo 10 del Decreto 2619/1966, se somete a información pública la petición de autorización y declaración de utilidad pública de la instalación eléctrica que se describe:

Solicitante: *Barras Eléctricas, S.A.*

Domicilio: Ciudad de Viveiro, 4-10-Lugo.

Título: reelectrificación de Bonxe.

Situación: Outeiro de Rei.

Características técnicas: línea de media tensión a 20 kV, con conductor LA-30 de 31,1 mm² Al, sobre apoyos de hormigón y torres metálicas, con una longitud de 152 metros. Dos centros de transformación de 25 kVA 20.000/380-220 V, sobre torres metálicas, en los lugares de Vigo y Lombas. Red de baja tensión en conductor R.Z.-95-50-25, sobre apoyos de hormigón o grapados sobre fachadas, para mejora del servicio eléctrico en Bonxe, ayuntamiento de Outeiro de Rei.

Presupuesto: 22.930.945 ptas.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas podrán presentar sus alegaciones, en esta delegación provincial, en el plazo de 30 días.

Lugo, 8 de abril de 1996.

Jesús Bendaña Suárez
Delegado provincial de Lugo

Resolución de 8 de abril de 1996, de la Delegación Provincial de Lugo, por la que se somete a información pública la petición de autorización y declaración de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (Expediente número S.G.P.A.: IN407A 96/59-2. Libro de registro: 4.529 A.T.).

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966 y en el artículo 10 del Decreto 2619/1966, se somete a información pública la petición de autorización y declaración de utilidad pública de la instalación eléctrica que se describe:

Solicitante: *Barras Eléctricas, S.A.*

Domicilio: Ciudad de Viveiro, 4-10-Lugo.

Título: reelectrificación de Cordal, Igrexa-Parroquia de Labrada.

Situación: Abadín.

Características técnicas: líneas de media tensión a 20 kV, con conductor LA-56 de 54,6 mm² Al, con una longitud de 4.680 m, sobre apoyos de hormigón o metálicos. Centro de transformación de 50 kVA, 20.000/380-220 V, sobre apoyo metálico. Redes de baja tensión en conductor R.Z.-95-50, con una longitud de 2.030 m, sobre apoyos de hormigón o grapados sobre fachadas, para mejora del servicio eléctrico en Cordal, Igrexa, Valiña, Catoira, Cabeira, Barral, Chao de Outeiro y Carozo en la parroquia de labrada, en el ayuntamiento de Abadín.

Presupuesto: 23.325.209 ptas.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas podrán presentar sus alegaciones, en esta delegación provincial, en el plazo de 30 días.

Lugo, 8 de abril de 1996.

Jesús Bendaña Suárez
Delegado provincial de Lugo

Resolución de 10 de abril de 1996, de la Delegación Provincial de Lugo, por la que se somete a información pública la petición de autorización y declaración de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (Expediente número S.G.P.A.: IN407A 96/60-2. Libro de registro: 4.530 A.T.).

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966 y en el artículo 10 del Decreto 2619/1966, se somete a información pública la petición de autorización y declaración de utilidad pública de la instalación eléctrica que se describe:

Solicitante: *Barras Eléctricas, S.A.*

Domicilio: Ciudad de Viveiro, 4-10-Lugo.

Título: reelectrificación de Robra.

Situación: Outeiro de Rei.

Características técnicas: línea de media tensión a 20 kV, con conductor LA-56 de 55 mm² Al, con una longitud de 1.202 metros, sobre postes de hormigón y torres metálicas. Centro de transformación de 50 kVA 20.000/380-220 V, sobre torre metálica. Red de baja tensión en conductor R.Z.-95-50-25, sobre apoyos de hormigón o grapados sobre fachadas para mejora del servicio eléctrico en Robra, en el ayuntamiento de Outeiro de Rei.

Presupuesto: 17.045.027 ptas.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas podrán presentar sus alegaciones, en esta delegación provincial, en el plazo de 30 días.

Lugo, 10 de abril de 1996.

Jesús Bendaña Suárez
Delegado provincial de Lugo

Resolución de 10 de abril de 1996, de la Delegación Provincial de Lugo, por la que se somete a información pública la petición de autorización y declaración de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (Expediente número S.G.P.A.: IN407A 96/61-2. Libro de registro: 4.531 A.T.).

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966 y en el artículo 10 del Decreto 2619/1966, se somete a información pública la petición de autorización y declaración de utilidad pública de la instalación eléctrica que se describe:

Solicitante: *Barras Eléctricas, S.A.*

Domicilio: Ciudad de Viveiro, 4-10-Lugo.

Título: reelectrificación de Castro de Rei.

Situación: Castro de Rei.

Características técnicas: línea de media tensión subterránea, con una longitud de 25 metros. Dos centros de transformación de 250 kVA, y 160 kVA, 20.000/380-220 V \pm 5%, a instalar en caseta y sobre torre metálica. Redes de baja tensión en conductor R.Z.-150-95-50-25, sobre apoyos de hormigón, para mejora del servicio eléctrico en Castro de Rei.

Presupuesto: 16.476.511 ptas.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas podrán presentar sus alegaciones, en esta delegación provincial, en el plazo de 30 días.

Lugo, 10 de abril de 1996.

Jesús Bendaña Suárez
Delegado provincial de Lugo

Resolución de 16 de abril de 1996, de la Delegación Provincial de Lugo, por la que se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica que se cita. (Expediente número S.G.P.A.: IN407A 96/65-2. Libro de registro: 4.535 A.T.).

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica que se describe:

Solicitante: *Barras Eléctricas, S.A.*

Domicilio social: Ciudad de Viveiro, 4-10-Lugo.

Título: L.M.T. Subt. de salida subestación de Foz.

Situación: Foz.

Características técnicas: tres líneas de media tensión subterráneas a 20 kV, en conductor DHV 15/25, 1x150 mm Al, y con longitudes de 610, 250 y 890 metros, de salida subestación de Foz.

Presupuesto: 8.673.117 ptas.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas podrán presentar sus alegaciones, en esta delegación provincial, en el plazo de 30 días.

Lugo, 16 de abril de 1996.

Jesús Bendaña Suárez
Delegado provincial de Lugo

Resolución de 22 de abril de 1996, de la Delegación Provincial de Pontevedra, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. (Expediente número 30/1996 A.T.).

Visto el expediente incoado en esta delegación provincial por instancia de *Unión Eléctrica-Fenosa, S.A.*, con domicilio en Vigo en el que solicita autorización para instalar una L.M.T., un C.T. y R.B.T. en Vilar, ayuntamiento de Silleda, y cumplidos los trámites de información pública que determina el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sin que se presentase oposición ni objeción alguna a la citada solicitud.

El delegado provincial, de conformidad con el Decreto 1634/1980, artículo 14, y con el 2617/1966, artículo 11, así como con las demás disposiciones vigentes, resolvió,

Autorizar a *Unión Eléctrica-Fenosa, S.A.* la instalación de una L.M.T., un C.T. y R.B.T. en Vilar, ayuntamiento de Silleda.

Esta autorización no supone la aprobación del proyecto.

Pontevedra, 22 de abril de 1996.

Ramón Álvarez Abad
Delegado provincial de Pontevedra

Resolución de 23 de abril de 1996, de la Delegación Provincial de Pontevedra, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. (Expediente número 15/1996 A.T.).

Visto el expediente incoado en esta delegación provincial por instancia de *Unión Eléctrica-Fenosa, S.A.*, con domicilio en Vigo en el que solicita autorización para instalar una L.M.T., un C.T. y R.B.T. en Espiño, ayuntamiento de O Grove, y cumplidos los trámites de información pública que determina el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sin que se presentase oposición ni objeción alguna a la citada solicitud.

El delegado provincial, de conformidad con el Decreto 1634/1980, artículo 14, y con el 2617/1966, artículo 11, así como con las demás disposiciones vigentes, resolvió,

Autorizar a *Unión Eléctrica-Fenosa, S.A.* la instalación de una L.M.T., un C.T. y R.B.T. en Espiño, ayuntamiento de O Grove.

Esta autorización no supone la aprobación del proyecto.

Pontevedra, 23 de abril de 1996.

Ramón Álvarez Abad
Delegado provincial de Pontevedra

Resolución de 24 de abril de 1996, de la Delegación Provincial de Pontevedra, por la que se autoriza y se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita. (Expediente número 96/26 A.T.).

Visto el expediente incoado en esta delegación provincial a petición de *Unión Eléctrica-Fenosa, S.A.* con domicilio en Vigo en el que solicita autorización y declaración de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica de media tensión, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del reglamento aprobado por el Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto 2634/1980, sobre transferencias de competencias de la Administración del Estado a la Xunta de Galicia en materia de industria, esta delegación provincial, ha resuelto:

Autorizar a *Unión Eléctrica-Fenosa, S.A.* la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

L.M.T., aérea, a 20 kV, de 607 m de longitud, con conductor tipo LA-56, sobre apoyos de hormigón, desde la L.M.T. al C.T. de Ponte Liñares terminado en el C.T. que se proyecta en Monte, ayuntamiento de A Estrada.

C.T. de 50 kVA, relación de transformación 20 kV-398/230 V.

R.B.T., aérea, de 885 m de longitud, con conductor tipo R.Z., sobre apoyos de fibra de vidrio y hormigón.

Declarar la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras su peticionario no cuente con la aprobación del proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo VI del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Pontevedra, 24 de abril de 1996.

Ramón Álvarez Abad
Delegado provincial de Pontevedra

Anuncio de 23 de abril de 1996, de la Delegación Provincial de A Coruña, relativo a la práctica de notificación, en el expediente de solicitud de declaración de urgente ocupación para imposición de servidumbres de paso de la instalación eléctrica que se cita. (Expediente 27334).

En cumplimiento del artículo 59.4º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, por medio del presente anuncio se practica la notificación de 21-11-1995, de titular con domicilio ignorado, según devolución del servicio de correos.

Tramitado el proceso expropiatorio por declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por las instalaciones de la línea eléctrica a 15/20 kV y centro de transformación en Reboredo, en el municipio de Bergondo, de acuerdo con lo establecido en la Ley de expropiación forzosa de 16 de diciembre de 1954, y en su Reglamento de 26 de abril de 1957, se notifica que, por la entidad beneficiaria *Unión Eléctrica-Fenosa, S.A.*, se consiguió en la *Caja General de Depósitos* (Tesorería de la Delegación Territorial de Economía y Hacienda) la cantidad de 112.538 ptas., a favor de Mikel Calvo, propuesto como titular de la finca nº 14 de este expediente al resultar con domicilio ignorado, importe de la indemnización del justiprecio e intereses.

Nº finca: 14.

Paraje: A Milleira.

Titular: Mikel Calvo.

Afección: en vuelo, 64 ml; 396 m².

Lindeiros:

-Norte: María Suárez López.

-Sur: José Babío.

Este: más de la misma finca.

Oeste: más de la misma finca.

La declaración de utilidad pública para estas instalaciones fue otorgada por Resolución de 28-2-1992.

Cumplido el plazo de este anuncio, de conformidad con el artículo 5 de la Ley expropiación forzosa de 16 de diciembre de 1954, se dirigirán al Ministerio Fiscal las notificaciones y diligencias del proceso expropiatorio de esta finca, de no comparecer en el expediente su titular.

A Coruña, 23 de abril de 1996.

Juan Ignacio Lizauro Otero
Delegado provincial de A Coruña

CONSELLERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MONTES

Resolución de 25 de abril de 1996, de la Delegación Provincial de Lugo, de notificación de la iniciación del expediente sancionador de caza C-142/1995, devuelto por el servicio de correos.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 59.4º de la Ley de 26 de noviembre de 1992 (BOE del 27 de noviembre), de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, se notifica al denunciado cuyos datos personales y última dirección conocida se señala a continuación, la iniciación del correspondiente expediente sancionador por infracción de la Ley de caza de 4 de abril de 1970 y del reglamento para su ejecución de 25 de marzo de 1971 (BOE del 30-3).

Se nombra instructor del procedimiento a José Ángel Madarro Río y secretaria a Mª Consuelo Núñez Castro, funcionarios de esta delegación provincial. La resolución será acordada por el delegado provincial de esta consellería.

El denunciado dispondrá de un plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta cédula para que pueda examinar el expediente en esta delegación provincial, sita en Ronda de la Muralla, 197, y presentar el descargo y documentos que considere convenientes en su defensa, así como para la recusación de las personas designadas como instructor y secretaria en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

El pago voluntario pondrá fin al expediente. Para efectuarlo deberá emplear los impresos normalizados que le serán facilitados en esta delegación provincial, sita en Ronda de la Muralla, 197, Lugo.

Lugo, 25 de abril de 1996.

José Ramón Molinero Senovilla
Delegado provincial de Lugo

ANEXO

-Expediente: C-142/1995.

Denunciado: José Luis Juiz Gómez.

DNI: 34.248.300.

Último domicilio conocido: c/ Oribio, 9-1º, Lugo.

Hechos imputados: practicar la caza en terreno sometido a régimen cinegético especial careciendo del correspondiente permiso. Hechos constatados el día 6-12-1995 en el monte Remesar-Bóveda, Couto LU-10.014.

Preceptos infringidos: 48.1º 8, del reglamento de la Ley de caza.

Calificación infracción: grave.

Sanción: 4.000 ptas. de multa y 500 ptas. por el decomiso del arma.

Resolución de 29 de abril de 1996, de la Delegación Provincial de A Coruña, de notificación del acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador de conservación de los espacios naturales y de la flora y fauna silvestres 96/0009.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, se notifica a la persona que en el anexo se menciona que, con esta fecha, he resuelto publicar el acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por infracción administrativa de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de conservación de los espacios naturales y de la flora y fauna silvestres (BOE nº 74, del 28-3-1989), por no haberse podido realizar su notificación.

Se nombra instructora del procedimiento a Beatriz Rodríguez Fraga, funcionaria de esta delegación, pudiendo promover su recusación en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, si concurre alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

La resolución será acordada por el delegado provincial de esta consellería.

El interesado dispondrá de un plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de publicación de esta notificación, para que pueda examinar el expediente en la Delegación Provincial de esta consellería en A Coruña, sita en el edificio administrativo de servicios múltiples—Monelos, y para aportar por escrito cuantas alegaciones, documentos, informaciones o propuesta de pruebas considere convenientes en defensa de sus derechos.

Conforme a lo establecido en el artículo 13.2º del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, de 4 de agosto de 1993, de no efectuar alegaciones en el plazo anterior, este acuerdo de iniciación podrá ser considerado propuesta de resolución, determinándose a estos efectos el importe de la sanción.

El pago voluntario pondrá fin al expediente. Para efectuarlo deberá emplear los impresos normalizados que le serán facilitados en esta delegación provincial, sita en el edificio administrativo de servicio múltiples—Monelos—A Coruña.

Lo que se le comunica de acuerdo con la normativa antes citada y con lo establecido en el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por el Real decreto 1398/1993, de 4 de agosto (BOE nº 189, del 9-8-1993).

A Coruña, 29 de abril de 1996.

Rogelio Aramburu Núñez
Delegado provincial de A Coruña

ANEXO

Procedimiento sancionador número: EN 96/0009.
 Denunciado: González Sánchez, Gerardo.
 Último domicilio conocido: Baro Toucido-Canido.
 Vigo-Pontevedra.
 Hechos imputados: Circular fuera de las pistas e itinerarios permitidos dentro del parque natural de Corrubedo.
 Tipificación infracción. Ley 4/1989 CEN:
 Artículo infringido: 38.13º.
 Calificación infracción: leve.
 Sanción propuesta: 15.000 ptas.

Resolución de 29 de abril de 1996, de la Delegación Provincial de A Coruña, de notificación de la resolución del procedimiento sancionador de conservación de espacios naturales y de la flora y fauna silvestres 95/0040 y 95/0065.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, se notifica a la persona que se menciona en el anexo que, con esta fecha he resuelto publicar la resolución del procedimiento sancionador por infracción de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de conservación de los espacios naturales y de la flora y fauna silvestres (BOE

nº 74, del 28-3-1989), por no ser posible su notificación.

El importe de la sanción se hará efectivo en cualquier entidad bancaria, en la cuenta de recaudación de multas y sanciones de la Xunta de Galicia nº 311.000.166/2 de *Caixa Galicia* en A Coruña, O.P., en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de esta notificación. Para efectuarlo deberá emplear los impresos normalizados que le serán facilitados en esta delegación provincial, sita en el edificio administrativo de servicios múltiples Monelos, A Coruña. Transcurrido el citado plazo se procederá al cobro por la vía administrativa de apremio.

No obstante lo anterior, y de conformidad con lo previsto en el artículo 114 y concordantes de la Ley 30/1992, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, cabe formular recurso ordinario ante el conselleiro de Agricultura, Ganadería y Montes, en el plazo de un mes, contado, igualmente, a partir del día siguiente al de publicación de esta notificación.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso, sin que este se presente, esta resolución será firme a todos los efectos reglamentarios.

A Coruña, 29 de abril de 1996.

Rogelio Aramburu Núñez
 Delegado provincial de A Coruña

ANEXO

Procedimiento sancionador número	Denunciado DNI Última dirección conocida	Hechos denunciados	Tipificación de la infracción Ley 4/1989 de CEN		Sanción
			Artículo infringido	Calificación de la infracción	
EN 95/0040	Quiroga Díaz, José 34.240.216 Emilio Martínez Garrido nº 77 6ºC-Vigo-Pontevedra	Circular fuera de las pistas e itinerarios permitidos dentro del parque natural de Corrubedo.	38.13º	Leve	15.000 ptas.
EN 95/0065	Vargas Martínez, Carlos 76.984.923 Bouzos nº 12-Sabarís Baiona-Pontevedra	Circular fuera de las pistas e itinerarios permitidos dentro del parque natural de Corrubedo.	38.13º	Leve	15.000 ptas.

Resolución de 29 de abril de 1996, de la Delegación Provincial de A Coruña, de notificación de las propuestas de resolución de los procedimientos sancionadores de incendios 1511/95 y dos más.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del pro-

cedimiento administrativo común, se notifica a las personas que se mencionan en el anexo que, con esta fecha, he resuelto publicar las propuestas de resolución de los procedimientos sancionadores por infracción de la Ley 81/1968, de 5 de diciembre, sobre incendios forestales (BOE nº 294, del 1-12-1968), y de su reglamento, aprobado por Decreto 3769/1972, de 23 de diciembre (BOE nº 38 del 13-2-1973), por no haber sido posible su notificación.

El pago voluntario pondrá fin al expediente. Para efectuarlo deberá emplear los impresos normalizados que le serán facilitados en esta delegación provincial, sita en el edificio administrativo de servicios múltiples Monelos, A Coruña.

De no efectuar el pago voluntario, dispone el interesado de un plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de publicación de esta notificación, para formular cuantas alegaciones estime pertinentes. En el mismo plazo se pone el procedimiento de manifiesto para trámite de vista si lo considera oportuno.

Finalizado el plazo que se señala, esta propuesta, junto con todos los documentos que obran en el expediente,

se remitirá al delegado provincial de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes para la resolución del procedimiento.

Lo que se le comunica de acuerdo con la normativa antes citada y con lo establecido en el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por el R.D. 1398/1993, del 4 de agosto (BOE nº 189 del 9-8-1993).

A Coruña, 29 de abril de 1996.

Beatriz Rodríguez Fraga
Instructora

ANEXO

Expedientes	Denunciado DNI Última dirección conocida	Hecho denunciado	Tipificación reglamento de incendios		Sanción propuesta
			Artículo	Calificación	
151I/95	Gómez Manteiga, Basilio 46.917.322 C/Agra de Bregua, 11-1 Izqda. A Coruña	Quema en el monte sin autorización y sin adoptar las debidas precauciones.	138.A	Muy grave	50.000
235I/95/1	Fernández Morán, Jesús 51.380.118 C(Finca el Pantín, nº 10 Cabanas	Abandonar restos susceptibles de provocar combustión.	136.J	Leve	5.000
235I/95/21	Pereda Rodríguez, Margarita 13.744.897 C/Finca el Pantín, nº 10 Cabanas	Abandonar restos susceptibles de provocar combustión.	136.J	Leve	5.000

Resolución de 3 de mayo de 1996, de la Delegación Provincial de A Coruña, de notificación de la resolución formulada en el expediente sancionador de epizootias (número 0020F/1995).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, se notifica a la persona que se menciona en el anexo que, con esta fecha, ha resuelto publicar la resolución del procedimiento sancionador por infracción de la Ley de 20 de diciembre de 1952, sobre epizootias (BOE nº 358, del 23 de diciembre), y de su Reglamento de 4 de febrero de 1955, modificado, entre otros, por el Real decreto 1665/1976, de 7 de mayo, por el que se actualizan las sanciones (BOE nº 174, del 21-6-1976), por no haberse podido realizar su notificación.

El importe de la sanción se hará efectivo en cualquier entidad bancaria, en la cuenta de recaudación de multas y sanciones de la Xunta de Galicia nº 311-000-166/2 de la *Caixa Galicia* en A Coruña, O.P., en el plazo de quince días hábiles, contados

a partir del día siguiente al de publicación de esta notificación. Para efectuarlo deberá emplear los impresos normalizados que le serán facilitados en esta delegación provincial, sita en el edificio administrativo de servicios múltiples-Monelos-A Coruña. Transcurrido el citado plazo se procederá al cobro por la vía administrativa de apremio.

No obstante lo anterior, y de conformidad con lo previsto en el artículo 114 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, cabe formular recurso ordinario ante el conselleiro de Agricultura, Ganadería y Montes, dentro del plazo de un mes, contado igualmente a partir del día siguiente de esta publicación.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso, sin que éste se haya presentado, esta resolución será firme a todos los efectos reglamentarios.

A Coruña, 3 de mayo de 1996.

Rogelio Aramburu Núñez
Delegado provincial de Pontevedra

ANEXO

Expediente: 0020F/95.

Denunciada: Pérez Fuentes, Daniel.

DNI: 32.315.366.

Último domicilio conocido: Sol, 21-4º. 15003, A Coruña.

Hecho denunciado: transportar una cabeza de ganado bovino sin identificar, y sin el correspondiente carnet de tratante de ganado.

Tipificación de la infracción, Reglamento de epizootias: 213 y 224.

Sanción: 75.000.

Resolución de 3 de mayo de 1996, de la Delegación Provincial de A Coruña, de notificación de la propuesta de resolución formulada por la instructora, en el expediente sancionador de epizootias (número 007NC/1995).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, se notifica a la persona que en el anexo se menciona que, con esta fecha, he resuelto publicar la propuesta de resolución del procedimiento sancionador que se instruye, por infracción de la Ley 20 de diciembre de 1952, sobre epizootias (BOE nº 358, del 23 de diciembre), y de su Reglamento de 4 de febrero de 1955, modificado, entre otros, por Real decreto 1665/1976, de 7 de mayo (BOE nº 174 del 21-6-1976), por no haberse podido realizar su notificación.

El interesado dispone de un plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta notificación, para formular cuantas alegaciones crea pertinentes. En el mismo plazo se pone el procedimiento de manifiesto para trámite de vista si lo considera oportuno. El expediente puede ser examinado en la Delegación Provincial de esta consellería, sita en el edificio administrativo de servicios múltiples Monelos, A Coruña.

Finalizado el plazo que se señala, esta propuesta, junto con todos los documentos que obran en el expediente, se remitirán al delegado provincial de la Consellería de Agricultura, Ganadería y Montes para la resolución del procedimiento.

El pago voluntario pondrá fin al expediente. Para efectuarlo deberá emplear los impresos normalizados que le serán facilitados en esta Delegación Provincial, sita en el edificio administrativo de Servicios Múltiples-Monelos-A Coruña.

Lo que se comunica de acuerdo con la normativa antes citada y con lo establecido en el reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad

sancionadora, aprobado por el Real decreto 1398/1993, de 4 de agosto (BOE nº 189 de 9-8-1993).

A Coruña, 3 de mayo de 1996.

Beatriz Rodríguez Fraga
La instructora

ANEXO

Expediente: 007NC/95.

Denunciado: Martínez López, Gumersindo.

DNI: 32.638.695.

Última dirección conocida: Bugallo, 22. Ares (A Coruña).

Hecho denunciado: incumplir la normativa de campaña de saneamiento ganadero.

Tipificación de la infracción: 209.3º.

Sanción propuesta: 75.000.

Resolución de 3 de mayo de 1996, de la Delegación Provincial de A Coruña, de notificación del acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador de epizootias (número 018NC/1995).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, se le notifica a la persona que en el anexo se menciona que, con esta fecha, resolví publicar el acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por infracción de la ley 20 de diciembre de 1952, sobre epizootias (BOE nº 358 de 23 de diciembre), y a su Reglamento de 4 de febrero de 1955, modificado, entre otros, por el Real decreto 1665/1976, de 7 de mayo, por el que se actualizan las sanciones (BOE nº 174, del 21-6-1976), por no haberse podido realizar su notificación.

Se nombra instructora del procedimiento a Beatriz Rodríguez Fraga, funcionaria de esta delegación, que podrá promover su recusación en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, si concurre alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

La resolución será acordada por el delegado provincial de esta consellería.

Los interesados dispondrán de un plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta notificación, para que puedan examinar los expedientes en la Delegación Provincial de esta consellería en A Coruña, sita en el edificio administrativo de servicios múltiples Monelos, y para aportar por escrito cuantas alegaciones, documentos, informaciones o propuestas de pruebas, estime convenientes en defensa de sus derechos.

Conforme a lo establecido en el artículo 13.2º del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, de 4 de agosto de 1993, de no efectuar alegaciones en el plazo anterior, este

acuerdo de iniciación podrá ser considerado propuesta de resolución, determinándose, a estos efectos, el importe de la sanción.

El pago voluntario pondrá fin al expediente. Para efectuarlo deberá emplear los impresos normalizados que le serán facilitados en esta delegación provincial, sita en el edificio administrativo de servicios múltiples Monelos, A Coruña.

Lo que le comunica de acuerdo con la normativa antes citada y con lo establecido en el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobada por el Real decreto 1398/1993, de 4 de agosto (BOE nº 189, del 9 de agosto).

A Coruña, 3 de mayo de 1996.

Rogelio Aramburu Núñez
Delegado provincial de A Coruña

ANEXO

Expediente: 0018NC/95.

Denunciado: Santalla Ponce, Guadalupe.

DNI: 32.665.032.

Última dirección conocida: Quinta-O Val. 15588 Narón (A Coruña).

Hecho denunciado: incumplir la normativa de la campaña de saneamiento ganadero.

Tipificación de la infracción: 209.3º.

Sanción propuesta: 75.000.

CONSELLERÍA DE JUSTICIA, INTERIOR Y RELACIONES LABORALES

Resolución de 9 de mayo de 1996, de la Dirección General de Relaciones Laborales, por la que se hace público el depósito del acta de constitución y de los estatutos de la Asociación de Productores Mejilloneros Ponte de Rande de Vilaboa.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real decreto 873/1977, de 22 de abril, de desarrollo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, y para los efectos previstos en éste, se hace público que en el correspondiente servicio de esta dirección general fueron depositados el acta de constitución y estatutos de la *Asociación de Productores Mejilloneros Ponte de Rande de Vilaboa*, que tiene los siguientes ámbitos:

Territorial: Comunidad Autónoma de Galicia.

Profesional: podrán pertenecer a la mencionada asociación todas las empresas individuales o jurídicas existente y las que, en el futuro, pudieran crearse y que se dediquen a la producción, extracción y comercialización del mejillón.

Firman el acta de constitución: Celia Paredes Pequeño y cuatro personas más.

Santiago de Compostela, 9 de mayo de 1996.

Juan Pedrosa Vicente
Director general de Relaciones Laborales

Resolución de 9 de mayo de 1996, de la Dirección General de Relaciones Laborales, por la que se anuncia la modificación de los artículos 8, 21 y 25, y la supresión del artículo 29 de los estatutos de la Asociación Textil de Galicia.

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente sobre depósito de estatutos de asociaciones profesionales, y a los efectos previstos en la misma, se hace público que en el correspondiente servicio de esta dirección general se presentó el día 6 de mayo de 1996, certificación de los acuerdos adoptados en asamblea general ordinaria de la asociación celebrada el 12 de abril de 1996, por la que se acuerda por unanimidad la modificación de los artículos 8, 21, 25 y la supresión del artículo 29 de los estatutos de dicha asociación.

Santiago de Compostela, 9 de mayo de 1996.

Juan Pedrosa Vicente
Director general de Relaciones Laborales

Resolución de 27 de mayo de 1996, de la Secretaría General de la Consellería de Justicia, Interior y Relaciones Laborales, por la que se anuncia la licitación por el sistema de procedimiento abierto, mediante concurso público, para el suministro de vestuario para uso de la unidad de la Policía Nacional adscrita a la Xunta de Galicia.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consellería de Justicia, Interior y Relaciones Laborales.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: 96/13/920.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: suministro de vestuario para uso de la unidad de la Policía Nacional adscrita a la Xunta de Galicia.

b) Número de unidades a entregar:

Camisas manga larga: 150.

Camisas manga corta: 270.

Corbatas: 272.

Cazadoras: 120.

Pantalones: 170.

Anoraks: 120.

c) División por lotes y número: 2 lotes.

Lote 1: Camisas de manga larga y manga corta.

Corbatas.

Cazadoras.

Pantalones.

Lote 2: anoraks.

d) Lugar de entrega: Dirección Xeral de Seguridade. Santiago de Compostela.

e) Plazo de entrega: un (1) mes a partir de la fecha de la firma del contrato.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso público.

4. Presupuesto base de licitación.

Lote 1: 3.369.620 ptas., IVA incluido.

Lote 2: 2.196.000 ptas., IVA incluido.

Importe total lote 1 y lote 2: 5.565.620 ptas., IVA incluido.

5. Garantía provisional:

Lote 1: 67.392 ptas.

Lote 2: 43.920 ptas.

Lote 1 + lote 2: 111.312 ptas.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Consellería de Justicia, Interior y Relaciones Laborales. Secretaría General.

b) Domicilio: complejo administrativo San Caetano, edificio nº 5, 3ª planta.

c) Localidad y código postal: Santiago de Compostela, 15771.

d) Teléfonos: (981) 54 46 42/54 45 17.

e) Telefax: (981) 54 46 96.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 2 de julio de 1996.

7. Requisitos específicos del contratista.

Clasificación: no.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 14 horas del 2 de julio de 1996.

b) Documentación a presentar: la indicada en el pliego de cláusulas administrativas.

c) Lugar de presentación:

1ª entidad: registro general de la Consellería de Justicia, Interior y Relaciones Laborales.

2ª comicilio: complejo administrativo San Caetano, edificio nº 5, 3ª planta.

3ª Localidad y código postal: Santiago de Compostela, 15771.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres (3) meses.

e) Admisión de variantes: no.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consellería de Justicia, Interior y Relaciones Laborales, sala de juntas.

b) Domicilio: complejo administrativo San Caetano, edificio nº 5, 3ª planta.

c) Localidad y código postal: Santiago de Compostela, 15771.

d) Fecha: 9 de julio de 1996.

e) Hora: 13 horas.

10. Gastos del anuncio: será por cuenta del adjudicatario.

Santiago de Compostela, 27 de mayo de 1996.

José Antonio Álvarez Vidal

Secretario general de la Consellería de Justicia, Interior y Relaciones Laborales

Resolución de 28 de mayo de 1996, de la Secretaría General de la Consellería de Justicia, Interior y Relaciones Laborales, por la que se anuncia la licitación por el sistema de procedimiento abierto, mediante concurso público, para la informatización de los juzgados del orden jurisdiccional social, de la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Galicia y del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consellería de Justicia, Interior y Relaciones Laborales.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Justicia e Interior.

c) Número de expediente: 96/13/959.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: informatización de los juzgados del orden jurisdiccional social, de la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Galicia y del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria.

b) Número de unidades a entregar:

99 ordenadores personales de sobremesa

22 ordenadores personales portátiles.

30 impresoras.

121 procesadores de texto.

44 hojas de cálculo.

c) División por lotes y número: no.

d) Lugar de entrega: Santiago de Compostela.

e) Plazo de entrega: un (1) mes a partir de la fecha de la firma del contrato.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso público.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 55.000.000 de ptas., IVA incluido.

5. Garantía provisional: 1.100.000 ptas.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Consellería de Justicia, Interior y Relaciones Laborales. Dirección General de Justicia e Interior.

b) Domicilio: Palacete San Caetano, complejo administrativo San Caetano.

c) Localidad y código postal: Santiago de Compostela, 15701.

d) Teléfonos: (981) 54 52 94/54 42 21.

e) Telefax: (981) 54 42 05.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 8 de julio de 1996.

7. Requisitos específicos del contratista.

Clasificación: no.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 14 horas del 8 de julio de 1996.

b) Documentación a presentar: la indicada en el pliego de cláusulas administrativas.

c) Lugar de presentación:

1ª entidad: registro general de la Consellería de Justicia, Interior y Relaciones Laborales.

2ª comicio: complejo administrativo San Caetano, edificio nº 5, 3ª planta.

3ª Localidad y código postal: Santiago de Compostela, 15771.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres (3) meses.

e) Admisión de variantes: no.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consellería de Justicia, Interior y Relaciones Laborales, sala de juntas.

b) Domicilio: complejo administrativo San Caetano, edificio nº 5, 3ª planta.

c) Localidad y código postal: Santiago de Compostela, 15771.

d) Fecha: 15 de julio de 1996.

e) Hora: 13 horas.

10. Gastos del anuncio: será por cuenta del adjudicatario.

11. Fecha de envío del anuncio al *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*: 15 de mayo de 1996.

Santiago de Compostela, 28 de mayo de 1996.

José Antonio Álvarez Vidal

Secretario general de la Consellería de Justicia, Interior y Relaciones Laborales

INSTITUTO GALLEGO DE LA VIVIENDA Y SUELO

Resolución de 3 de mayo de 1996 por la que se acuerda la cesión gratuita del uso de la Consellería de Sanidad y Servicios Sociales del local comercial número 3, planta baja, portal 3, del grupo de viviendas de promoción pública, construido al amparo del expediente C-91/010 en la parroquia de Perlío, ayuntamiento de Fene.

Visto el informe, propuesta del director del Centro Social del Hogar de la Tercera Edad de Fene, ratificado por el delegado provincial de la Consellería de Sanidad y Servicios Sociales de A Coruña, así como la solicitud del director general de Servicios Sociales de fecha 18 de mayo de 1995, relativa a la cesión gratuita del uso del local comercial nº 3, planta baja, portal 3, del grupo de viviendas de protección oficial de promoción pública construido al amparo del expediente C-91/010 en la parroquia de Perlío, ayuntamiento de Fene, con una superficie aproximada de 234,19 m² e inscrito al tomo 576, libro 113, folio 171, del Registro de la Propiedad nº 1 de Pontedeume.

Después de constatarse la posibilidad material de acceder a la pretensión solicitada, y teniendo en cuenta:

Que la Constitución española y el Estatuto de autonomía de Galicia constituyen el marco fundamental para la construcción de un sistema público de protección social.

Que la Ley 4/1993, de 14 de abril, postula entre los objetivos a perseguir en el ámbito de los servicios sociales en general y, más particularmente para el colectivo de la tercera edad, el establecimiento de equipamientos adecuados encaminados a mejorar las condiciones de vida de los ancianos.

Que en atención a lo manifestado en el informe propuesta emitido por el director del centro social referido se desprende que éste tiene, en la actualidad, un censo de 1.781 socios pertenecientes a la tercera edad, además de un gran número de usuarios de los colectivos de jubilados, mujeres, minusválidos y otros que realizan en aquellas dependencias numerosas actividades.

Que la gran demanda existente provoca, de una parte, una excesiva masificación de personas en el desarrollo y ejecución de las actividades programadas en detrimento de la calidad del servicio y, de otra, la imposibilidad de planificar con criterios de eficacia nuevos programas más acordes con la finalidad terapéutica u ocupacional que persigue el sistema público de servicios sociales en beneficio del derecho al bienestar social como medio para favorecer la integración de la tercera edad y otros colectivos en la sociedad.

Que el Instituto Gallego de la Vivienda y Suelo (IGVS) como entidad de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio integrada en la Administración institucional de la Comunidad Autónoma de Galicia, no es ajena a los principios de cooperación y colaboración en el sentido de favorecer el impulso de actividades asistenciales y servicios sociales.

Que a la vista de que el local anejo al centro social antedicho se integra en el patrimonio del IGVS y que su Ley de creación atribuye a este organismo autónomo, en régimen de descentralización, autonomía administrativa y económica así como capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, queda habilitado legalmente para ceder gratuitamente o mediante precio, alquilar o administrar su patrimonio.

Por los motivos expuestos, de acuerdo con la Ley 3/1988, de 27 de abril, de creación del IGVS, el Decreto 288/1988, de 29 de septiembre, de desarrollo de dicha ley, en conexión con la regulación contenida en la Ley 3/1985, de 12 de abril, del patrimonio de la Comunidad Autónoma de Galicia, y el Decreto 50/1989, de 9 de marzo, por el que se aprueba el reglamento para la ejecución de la ley, el Decreto 108/1991, de 27 de marzo, de estructura orgánica y la Resolución de 16 de diciembre de 1993 por la que se delegan funciones en materia de contratación en el director general del IGVS, esta dirección general,

RESUELVE:

La cesión gratuita, previa autorización del Consello de la Xunta, del uso del local comercial nº 3, planta baja, portal 3, del grupo de viviendas de promoción pública, construido al amparo del expediente C-91/010 en la parroquia de Perlío, ayuntamiento de Fene, de acuerdo con las siguientes condiciones:

a) La cesión no lleva aparejada la transmisión de la propiedad en beneficio del peticionario, sino, únicamente, el uso y disfrute del inmueble por un plazo máximo de diez años.

b) El inmueble cedido se destinará a los fines de interés social que justifiquen su otorgamiento, lo que deberá justificarse mediante escritura pública en la que se hará constar las condiciones de uso y disfrute.

c) Si el inmueble cedido no se destinara a los fines señalados o dejase de estarlo con posterioridad se resolverá la cesión revertiendo el uso de aquel al IGVS que tendrá derecho a percibir, en su caso, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros que experimentase.

Todos los gastos notariales y registrales que se produzcan como consecuencia del negocio jurídico de referencia serán de cuenta del cesionario.

Contra la presente resolución se podrá interponer recurso ordinario ante el conselleiro de Política Terri-

torial, Obras Públicas y Vivienda, en el plazo de un mes desde su notificación.

Santiago de Compostela, 9 de mayo de 1996.

José Antonio Redondo López
Directo general del Instituto Gallego de la Vivienda y Suelo

Cédula de 7 de mayo de 1996 de notificación del requerimiento de pago a los deudores que se relacionan (expediente OR-83/010, cuenta 5 y uno más).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59-4º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, se les notifica a los interesados cuyos datos y domicilios se relacionan a continuación y de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del texto refundido de VPO, Real decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y en el apartado primero del artículo 138 del Reglamento de VPO, Decreto 2114/1968, de 24 de julio, el requerimiento de pago de los recibos pendientes y que ascienden a las cantidades que se señalan.

Por aplicación del artículo 142 del Reglamento de VPO antes citado, en relación con el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se les concede a los interesados un plazo de 10 días hábiles para que se pongan al día en el pago o comparezcan en trámite de audiencia en la delegación provincial correspondiente a los efectos de presentar los documentos y justificaciones que consideren convenientes a su derecho.

Se les advierte que, en caso contrario, se procederá a la resolución de su contrato y a la incoación del oportuno expediente de desahucio con el consiguiente lanzamiento de la vivienda, en los casos en que proceda para su posterior adjudicación a otro beneficiario.

Se les hace constar que se irán incorporando al total de la deuda los posteriores vencimientos que resulten impagados y que les serán reclamados por todos los medios legales.

-Miguel Arias Expósito.
Expediente: OR-83/010. Cta. 5.
c/ Pablo Iglesias, nº 1, 3º A.
As Lagoas, Ourense.
1.017.679 ptas.

-Agustín Carro Carro.
Expediente: C-1-CD/79. Cta. 23.
c/ Birloque, bloque 1, portal 1, 6º A.
Elviña II fase.
A Coruña
795.961 ptas.

Santiago de Compostela, 7 de mayo de 1996

José Antonio Redondo López
Director general del Instituto Gallego de la Vivienda y Suelo

SERVICIO GALLEGO DE SALUD

Resolución de 15 de abril de 1996, de la Dirección Gerencia del Hospital de O Meixoeiro de Vigo, por la que se anuncia el concurso público para la adquisición de dos reveladoras luz día.

La Dirección Gerencia del Hospital de O Meixoeiro de Vigo, en virtud de las atribuciones que le han sido delegadas conforme a lo establecido en la orden de la Consellería de Sanidade e Servizos Sociais de 15 de septiembre de 1994, (DOG del 3-10-1994), convoca el siguiente concurso público nº 2/1996 para la adquisición de dos reveladoras luz día.

Objeto: adquisición de dos reveladoras luz día.

Presupuesto: 11.700.000 ptas.

Plazo de entrega: un mes.

Fianzas: provisional: 234.000 ptas; definitiva: 468.000 ptas.

Admisión de variantes: se admiten.

Pliegos de cláusulas: el pliego de cláusulas administrativas particulares y demás documentación complementaria pueden ser solicitadas en la Unidad de Contratación Administrativa del Hospital de O Meixoeiro (Teléfono (986) 81 11 59).

Plazo de presentación de proposiciones: las proposiciones se deberán presentar en mano, en sobres cerrados, en el registro general del Hospital de O Meixoeiro, antes de las 14 horas del vigesimosexto día natural contado a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución en el *Diario oficial de Galicia*, o por correo en la forma indicada en el artículo 100 del Reglamento general de contratos del Estado.

Documentación a presentar por los licitadores:

-En el sobre de la documentación económica: la establecida en la cláusula 9.3 del pliego de cláusulas administrativas.

-En el sobre de documentación personal: la documentación señalada en la cláusula 9.2. del pliego de cláusulas administrativas por las que se rige la adjudicación del contrato.

-En el sobre de documentación de referencias técnicas: la establecida en la cláusula 9.4. del pliego de cláusulas administrativas.

Criterios de adjudicación: los definidos en la cláusula 11 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el presente concurso.

Apertura de proposiciones: será realizada por la mesa de contratación reunida en acto público en la sala de juntas del Hospital de O Meixoeiro en Vigo, a las 8.30 horas del decimoprimer día natural contado a partir del siguiente a aquel en el que finalice el plazo de presentación de ofertas. En caso de que dicho día coincida en sábado o festivo, la apertura de las proposiciones tendrá lugar el día hábil siguiente.

Anuncios: los anuncios del presente concurso público serán por cuenta del adjudicatario del contrato.

Vigo, 15 de abril de 1996.

José M. González Álvarez

Director gerente del Hospital de O Meixoeiro de Vigo

Resolución de 26 de abril de 1996, de la Dirección Provincial de A Coruña, por la que se anuncia el concurso público, 2CCP/96, por el procedimiento abierto, para el suministro sucesivo de catéteres.

La Dirección Provincial de A Coruña, en virtud de las atribuciones que le fueron delegadas, conforme a lo establecido en la Orde de 15-9-1994, de la Consellería de Sanidad y Servizos Sociais sobre delegación de competencias en órganos centrales y periféricos del Sergas, convoca el siguiente concurso público:

Suministro: adquisición de catéteres.

Presupuesto: 12.461.100 ptas., IVA incluido.

Fianza provisional: 2% del presupuesto de licitación (según el anexo I).

Forma de adjudicación: concurso público, procedimiento abierto.

Plazo de ejecución: los bienes objeto del presente concurso público se entregarán en el plazo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Admisión de variantes: no se admiten.

Solvencia económica y financiera: se acreditará de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 13/1995 de contratos de las administraciones públicas y en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Solvencia técnica: se acreditará de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 13/1995 de contratos de las administraciones públicas y en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Criterios de adjudicación: ver pliegos de cláusulas administrativas particulares.

Documentos de interés para los licitadores: el pliego de cláusulas administrativas particulares y demás documentación complementaria estarán de manifiesto y a disposición de los concursantes para su examen, en la Dirección Provincial del Sergas de A Coruña, c/ Durán Loriga, 3-9º planta, todos los días laborables, excepto los sábados, desde las 9 horas hasta las 14 horas.

Presentación de proposiciones: las proposiciones se presentarán en mano, en sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, en el registro general de la Dirección Provincial del Sergas de A Coruña, antes de las 14 horas del vigésimo sexto día natural, contado a partir del siguiente al

de la publicación de esta resolución en el DOG o enviadas por correo dentro del plazo sinalado.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciarle al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax (981 18 56 78) o telegrama en el mismo día, de conformidad con lo establecido en el punto 9 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Apertura de las proposiciones: la apertura de las proposiciones admitidas será realizada por la mesa de contratación reunida en acto público en la sala de juntas de la Dirección Provincial del Sergas de A Coruña, c/ Durán Loriga, a partir de las 10 horas del undécimo día natural, contado a partir del siguiente a aquel en el que finalice el plazo de presentación de ofertas. En el caso de que dicho día coincida en sábado o festivo, la apertura de las proposiciones tendrá lugar el día hábil siguiente.

Documentación que deberán aportar los licitadores: los documentos que figuran en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Anuncios: el pago del anuncio del presente concurso público será por cuenta del adjudicatario o adjudicatarios del contrato o contratos.

A Coruña, 26 de abril de 1996.

Antonio V. Martínez Calvo

Director provincial del Servicio Gallego de Salud

Resolución de 26 de abril de 1996, de la Dirección Provincial de A Coruña, por la que se anuncia el concurso público ICCP/96, por el procedimiento abierto, para el suministro sucesivo de guantes sanitarios.

La Dirección Provincial de A Coruña, en virtud de las atribuciones que le han sido delegadas, conforme a lo establecido en la Orden de 15-9-1994 de la Consellería de Sanidad y Servicios Sociales sobre delegación de competencias en órganos centrales y periféricos del Sergas, convoca el siguiente concurso público:

1. Nombre y dirección del servicio: Servicio Gallego de Salud, Dirección Provincial de A Coruña, c/ Durán Loriga, nº 3-9º planta, teléfono (981) 18 56 00 , fax: (981) 18 56 78.

2. Modalidad de adjudicación: concurso público.

3. a) Lugar de entrega del suministro: las entregas del material se harán en los lugares de almacenamiento que indique cada hospital a los adjudicatarios.

b) Naturaleza y cantidad de los productos que se deban suministrar: guantes sanitarios (ver anexo I del pliego de prescripciones técnicas).

Presupuesto total; cuarenta y nueve millones novecientas cuarenta y nueve mil novecientas pesetas (49.949.900 ptas.), IVA incluido.

c) Indicaciones relativas a la posibilidad de que los suministradores liciten por partes y/o por el conjunto de los suministros requeridos: la licitación podrá versar sobre la totalidad de los lotes, o sobre cada uno de ellos.

4. Plazo de entrega eventualmente impuesto: las entregas se harán a demanda de cada centro hospitalario.

5. a) Nombre y dirección del servicio al que pueden solicitarse los documentos pertinentes: ver punto 1.

b) Fecha límite para efectuar esta solicitud: 27 de junio de 1996.

6. a) Fecha límite de recepción de las ofertas: 4 de julio de 1996.

b) Dirección a la que deben dirigirse: ver punto 1.

c) Lengua o lenguas en las que deban redactarse: castellano o gallego.

7. a) Personas admitidas a asistir a la apertura de las ofertas: apertura en acto público.

b) Fecha, hora y lugar de dicha apertura: 10 horas en la dirección indicada en el punto uno, 15 de julio de 1996.

8. Fianzas y garantías exigidas: fianza provisional previa, equivalente al 2% del presupuesto de licitación del lote o lotes a los que se presente la empresa ofertante. Una vez adjudicados los lotes, los adjudicatarios deberán constituir una fianza definitiva de 4% del presupuesto de licitación de los lotes que les fueron adjudicados.

9. Modalidades esenciales de pago y/o referencia a los textos que las regulan: el pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por el adjudicatario, una vez recibido el suministro, debiendo tenerse en cuenta, en todo caso, lo establecido en el artículo 100 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de contratos de las administraciones públicas.

10. Forma jurídica que debe aportar la agrupación de proveedores.

11. Informaciones y formalidades necesarias para la evaluación de las condiciones mínimas de carácter económico y técnico que debe reunir el proveedor: ver el pliego de cláusulas administrativas particulares.

12. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses desde la fecha de apertura de proposiciones.

13. Criterios que se seguirán para adjudicar el contrato: ver pliego de cláusulas administrativas particulares, y pliego de prescripciones técnicas, anexo I.

14. Otras informaciones: ver pliego de cláusulas administrativas particulares.

15. Fecha de envío del anuncio a la oficina de publicaciones oficiales de las comunidades europeas: 13 de mayo de 1996.

16. Anuncios: el importe del anuncio de la presente resolución en prensa y en los boletines oficiales correrá a cargo del adjudicatario.

A Coruña, 26 de abril de 1996.

Antonio V. Martínez Calvo
Director provincial del Servicio Gallego de Salud

Resolución de 26 de abril de 1996, de la Dirección Provincial de A Coruña, por la que se anuncia el concurso público 3CCP/96, por el procedimiento abierto, para el suministro sucesivo de equipos de administración de flúidos.

La Dirección Provincial de A Coruña, en virtud de las atribuciones que le han sido delegadas, conforme a lo establecido en la Orden de 15-9-1994 de la Consellería de Sanidad y Servicios Sociales sobre delegación de competencias en órganos centrales y periféricos del Sergas, convoca el siguiente concurso público:

1. Nombre y dirección del servicio: Servicio Gallego de Salud, Dirección Provincial de A Coruña, c/ Durán Loriga, nº 3-9º planta, teléfono (981) 18 56 00, fax: (981) 18 56 78.

2. Modalidad de adjudicación: concurso público.

3. a) Lugar de entrega del suministro: las entregas del material se harán en los lugares de almacenamiento que indique cada hospital a los adjudicatarios.

b) Naturaleza y cantidad de los productos que se deban suministrar: equipos de administración de flúidos (ver anexo I del pliego de prescripciones técnicas).

Presupuesto total: cuarenta y cuatro millones setecientas una mil quinientas pesetas (44.701.500 ptas.), IVA incluido.

c) Indicaciones relativas a la posibilidad de que los suministradores liciten por partes y/o por el conjunto de los suministros requeridos: la licitación podrá versar sobre la totalidad de los lotes, o sobre cada uno de ellos.

4. Plazo de entrega eventualmente impuesto: las entregas se harán a demanda de cada centro hospitalario.

5. a) Nombre y dirección del servicio al que pueden solicitarse los documentos pertinentes: ver punto 1.

b) Fecha límite para efectuar esta solicitud: 27 de junio de 1996.

6. a) Fecha límite de recepción de las ofertas: 4 de julio de 1996.

b) Dirección a la que deben dirigirse: ver punto 1.

c) Lengua o lenguas en las que deban redactarse: castellano o gallego.

7. a) Personas admitidas a asistir a la apertura de las ofertas: apertura en acto público.

b) Fecha, hora y lugar de dicha apertura: 10 horas en la dirección indicada en el punto uno, 15 de julio de 1996.

8. Fianzas y garantías exigidas: fianza provisional previa, equivalente al 2% del presupuesto de licitación del lote o lotes a los que se presente la empresa ofertante. Una vez adjudicados los lotes, los adjudicatarios deberán constituir una fianza definitiva de 4% del presupuesto de licitación de los lotes que les fueron adjudicados.

9. Modalidades esenciales de pago y/o referencia a los textos que las regulan: el pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por el adjudicatario, una vez recibido el suministro, debiendo tenerse en cuenta, en todo caso, lo establecido en el artículo 100 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de contratos de las administraciones públicas.

10. Forma jurídica que debe aportar la agrupación de proveedores.

11. Informaciones y formalidades necesarias para la evaluación de las condiciones mínimas de carácter económico y técnico que debe reunir el proveedor: ver el pliego de cláusulas administrativas particulares.

12. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses desde la fecha de apertura de proposiciones.

13. Criterios que se seguirán para adjudicar el contrato: ver pliego de cláusulas administrativas particulares, y pliego de prescripciones técnicas, anexo I.

14. Otras informaciones: ver pliego de cláusulas administrativas particulares.

15. Fecha de envío del anuncio a la oficina de publicaciones oficiales de las comunidades europeas: 13 de mayo de 1996.

16. Anuncios: el importe del anuncio de la presente resolución en prensa y en los boletines oficiales correrá a cargo del adjudicatario.

A Coruña, 26 de abril de 1996.

Antonio V. Martínez Calvo
Director provincial del Servicio Gallego de Salud

Resolución de 21 de mayo de 1996, de la Dirección Gerencia del Hospital de O Meixoeiro de Vigo, por la que se anuncia la contratación por el sistema de concurso, procedimiento abierto, para la adquisición de: ropa desechable quirúrgica (Exp. 3/96), adquisición de ropa desechable no quirúrgica (Exp. 4/96), y adquisición de ropa de hospitalización (Exp. 5/96).

La Dirección Gerencia del Hospital do Meixoeiro de Vigo, en virtud de las atribuciones que le fueron delegadas conforme a lo establecido en la orden de la Consellería de Sanidad y Servicios Sociales de

15 de septiembre de 1994, (DOG del 3-10-1994), convoca el siguiente concurso:

Exp. 3/96:

1. Objeto: adquisición de ropa desechable quirúrgica.

2. Presupuesto: 6.600.000 ptas.

Exp. 4/96:

1. Objeto: adquisición de ropa desechable no quirúrgica.

2. Presupuesto: 1.700.000 ptas.

Exp. 5/96:

1. Objeto: adquisición de ropa de hospitalización.

2. Presupuesto: 8.426.130 ptas.

Fianza provisional: 2% del presupuesto de cada una de las partidas a las que se licite.

I. Forma de adjudicación: concurso público, procedimiento abierto.

II. Plazo de ejecución: inmediato desde la formalización del contrato, con entregas parciales del material adjudicado, según necesidades del centro fijadas por los servicios competentes hasta el 31-12/1996.

III. Admisión de variantes: no se admiten.

IV. Solvencia económica y financiera: se acreditará de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 13/1995, de contratos de las administraciones públicas y en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

V. Solvencia técnica: se acreditará de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 13/1995, de contratos de las administraciones públicas y en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

VI. Criterios de adjudicación:

1. Calidad: hasta 6 puntos.

2. Precio: hasta 4 puntos.

VII. Pliegos de cláusulas: el pliego de cláusulas administrativas particulares y demás documentación complementaria pueden ser solicitadas en la Unidad de Contratación Administrativa del Hospital de O Meixoeiro. (Teléfono (986) 81 11 59)

VIII. Plazo de presentación de proposiciones: las proposiciones se deberán presentar en mano, en sobres cerrados, en el registro general del Hospital do Meixoeiro, antes de las 14 horas del vigesimosexto día natural contado a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución en el *Diario Oficial de Galicia*, o por correo en la forma indicada en el artículo 100 del Reglamento general de contratos del Estado.

IX. Documentación a presentar por los licitadores: los documentos que figuran en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

X. Apertura de proposiciones: será realizada por la mesa de contratación reunida en acto público en

la sala de juntas del Hospital de O Meixoeiro en Vigo, a las 8.30 horas del undécimo día natural contado a partir del siguiente a aquel en el que finalice el plazo de presentación de ofertas. En el caso de que dicho día coincida en sábado o festivo, la apertura de las proposiciones tendrá lugar el día hábil siguiente.

XI. Anuncios: los anuncios del presente concurso público serán por cuenta del adjudicatario del contrato.

Vigo, 21 de mayo de 1996.

José Manuel González Álvarez
Director gerente del Hospital de O Meixoeiro de Vigo

Resolución de 21 de mayo de 1996, de la Dirección Gerencia del Hospital de O Meixoeiro de Vigo, por la que se anuncia la contratación por el sistema de concurso, procedimiento abierto, para la adquisición de: bobina plástico retráctil (Exp. 6/96), adquisición de contenedores desechables de 60 l (Exp. 7/96), y adquisición de víveres (Exp. 8/96).

La Dirección Gerencia del Hospital de O Meixoeiro de Vigo, en virtud de las atribuciones que le fueron delegadas conforme a lo establecido en la orden de la Consellería de Sanidad y Servicios Sociales de 15 de septiembre de 1994, (DOG del 3-10-1994), convoca el siguiente concurso:

Exp. 6/96:

1. Objeto: adquisición de bobinas de plástico retráctil.

2. Presupuesto: 1.050.000 ptas.

Exp. 7/96:

1. Objeto: adquisición de contenedores desechables de 60 l.

2. Presupuesto: 4.000.000 de ptas.

Exp. 8/96:

1. Objeto: adquisición de víveres.

2. Presupuesto: 10.527.955 ptas.

Fianza provisional: 2% del presupuesto de cada una de las partidas a las que se licite.

I. Forma de adjudicación: concurso público, procedimiento abierto.

II. Plazo de ejecución: inmediato desde la formalización del contrato, con entregas parciales del material adjudicado, según necesidades del centro fijadas por los servicios competentes hasta el 31-12-1996.

III. Admisión de variantes: no se admiten.

IV. Solvencia económica y financiera: se acreditará de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 13/1995, de contratos de las administraciones

públicas y en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

V. Solvencia técnica: se acreditará de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 13/1995, de contratos de las administraciones públicas y en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

VI. Criterios de adjudicación:

1. Calidad: hasta 6 puntos.
2. Precio: hasta 4 puntos.

VII. Pliegos de cláusulas: el pliego de cláusulas administrativas particulares y demás documentación complementaria pueden ser solicitadas en la Unidad de Contratación Administrativa del Hospital do Meixoeiro. (Teléfono (986) 81 11 59)

VIII. Plazo de presentación de proposiciones: las proposiciones se deberán presentar en mano, en sobres cerrados, en el registro general del Hospital de O Meixoeiro, antes de las 14 horas del vigesimosexto día natural contado a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución en el *Diario Oficial de Galicia*, o por correo en la forma indicada en el artículo 100 del Reglamento general de contratos del Estado.

IX. Documentación a presentar por los licitadores: los documentos que figuran en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

X. Apertura de proposiciones: será realizada por la mesa de contratación reunida en acto público en la sala de juntas del Hospital de O Meixoeiro en Vigo, a las 8.30 horas del undécimo día natural contado a partir del siguiente a aquel en el que finalice el plazo de presentación de ofertas. En el caso de que dicho día coincida en sábado o festivo, la apertura de las proposiciones tendrá lugar el día hábil siguiente.

XI. Anuncios: los anuncios del presente concurso público correrán a cargo del adjudicatario del contrato.

Vigo, 21 de mayo de 1996.

José Manuel González Álvarez

Director gerente del Hospital de O Meixoeiro de Vigo

Resolución de 21 de mayo de 1996, de la Dirección Gerencia del Hospital de O Meixoeiro de Vigo, por la que se anuncia la contratación por el sistema de concurso, procedimiento abierto, para la adquisición de: gasas y compresas (Exp. 9/96), guantes (Exp. 10/96), sistemas de gotero y llaves de 3 vías (Exp. 11/96), dializadores y líneas (Exp. 12/96) y adquisición de tubos para extracción de sangre (Exp. 13/96).

La Dirección Gerencia del Hospital de O Meixoeiro de Vigo, en virtud de las atribuciones que le fueron delegadas conforme a lo establecido en la orden de

la Consellería de Sanidad y Servicios Sociales de 15 de septiembre de 1994, (DOG del 3-10-1994), convoca el siguiente concurso:

Exp. 9/96:

1. Objeto: adquisición de gasas y compresas.
2. Presupuesto: 6.756.500 ptas.

Exp. 10/96:

1. Objeto: adquisición de guantes.
2. Presupuesto: 5.060.000 ptas.

Exp. 11/96:

1. Objeto: adquisición de sistemas de gotero y llaves de 3 Vías.
2. Presupuesto: 4.680.000 ptas.

Exp. 12/96:

1. Objeto: adquisición de dializadores y líneas.
2. Presupuesto: 7.875.350 ptas.

Exp. 13/96:

1. Objeto: adquisición de tubos para extracción de sangre.
2. Presupuesto: 4.504.514 ptas.

Fianza provisional: 2% del presupuesto de cada una de las partidas a las que se licite.

I. Forma de adjudicación: concurso público, procedimiento abierto.

II. Plazo de ejecución: inmediato desde la formalización del contrato, con entregas parciales del material adjudicado, según necesidades del centro fijadas por los servicios competentes hasta el 31-12-1996.

III. Admisión de variantes: no se admiten.

IV. Solvencia económica y financiera: se acreditará de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 13/1995, de contratos de las administraciones públicas y en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

V. Solvencia técnica: se acreditará de acuerdo con lo establecido en el artículo 18, de contratos de las administraciones públicas y en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

VI. Criterios de adjudicación:

1. Calidad: hasta 6 puntos.
2. Precio: hasta 4 puntos.

VII. Pliegos de cláusulas: el pliego de cláusulas administrativas particulares y demás documentación complementaria pueden ser solicitadas en la Unidad de Contratación Administrativa del Hospital do Meixoeiro. (Teléfono (986) 81 11 59)

VIII. Plazo de presentación de proposiciones: las proposiciones se deberán presentar en mano, en sobres cerrados, en el registro general del Hospital do Meixoeiro, antes de las 14 horas del vigesimosexto día natural contado a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución en el *Diario Oficial de Galicia*, o por correo en la forma indicada en el artículo 100 del Reglamento general de contratos del Estado.

IX. Documentación a presentar por los licitadores: los documentos que figuran en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

X. Apertura de proposiciones: será realizada por la mesa de contratación reunida en acto público en la sala de juntas del Hospital do Meixoeiro en Vigo, a las 8.30 horas del decimoprimer día natural contado a partir del siguiente a aquel en el que finalice el plazo de presentación de ofertas. En el caso de que dicho día coincida en sábado o festivo, la apertura de las proposiciones tendrá lugar el día hábil siguiente.

XI. Anuncios: los anuncios del presente concurso público serán por cuenta del adjudicatario del contrato.

Vigo, 16 de mayo de 1996.

José Manuel González Álvarez

Director gerente del Hospital de O Meixoeiro de Vigo

b) DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MORAÑA

Anuncio-convocatoria de una plaza de la escala de administración general, subescala auxiliar de la plantilla de personal funcionario.

En el BOP de Pontevedra nº 64, de fecha 29 de marzo de 1996, se publicaron las bases que regirán la convocatoria de las pruebas selectivas del concurso-oposición, promoción interna, para proveer una plaza de la escala de administración general, subescala auxiliar de la plantilla de personal funcionario.

Las instancias en las que se solicite tomar parte en el procedimiento selectivo podrán presentarse en el registro general de este ayuntamiento o por cualquiera de las formas previstas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de convocatoria en el BOE.

Moraña, 11 de mayo de 1996.

José Eiras Paz

Alcalde

AYUNTAMIENTO DE PONTEVEDRA

Anuncio.

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 25-4-1996, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.-Aprobar definitivamente la propuesta instada a iniciativa particular, de modificación de la actual unidad de actuación número 14, sita en Pedra

do Lagarto-A Parda, mediante su conversión en dos unidades de ejecución, denominadas U.E.-14.1 y U.E.-14.2, de acuerdo con el proyecto presentado por los promotores el día 13-9-1995, y diligenciado por la secretaría general, aceptándose el desistimiento efectuado por los interesados de la alegación formulada el 4-12-1995.

Segundo.-Ratificar el convenio suscrito entre el alcalde y la totalidad de los propietarios de los terrenos en el ámbito de la unidad de actuación 14 y por tanto de las unidades de ejecución resultantes de su división, denominadas U.E. 14.1. y U.E. 14.2, referente a la compensación a la Administración municipal del aprovechamiento urbanístico no patrimonializable por la cesión y ejecución del sistema general que atraviesa la unidad.

Tercero.-Disponer la publicación de este acto administrativo en el BOP, *Diario Oficial de Galicia*, para lograr su eficacia y ejecutividad, notificándose el mismo a los interesados y a la delegación provincial de la Consellería de Política Territorial, Obras Públicas y Vivienda.

Lo que se hace público para su ejecutividad, significándose que contra este acto administrativo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia en el plazo de dos meses computados a partir del día siguiente a esta publicación, previa comunicación al órgano que dictó el acto impugnado, y ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Pontevedra, 6 de mayo de 1996.

Juan Luis Pedrosa Fernández

Alcalde

Julio Dapena Outomuro

Secretario general

AYUNTAMIENTO DE VIGO

Aprobación inicial de un estudio de detalle en la calle Pardaíña.

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión del día 27 de julio de 1994 el estudio de detalle en la calle Pardaíña (Expte. nº 3105/411), se expone al público por el plazo de quince días hábiles mediante inserción de anuncios en DOG, BOP, prensa y tablero del ayuntamiento, con notificaciones individuales a los propietarios del ámbito.

El plazo se entenderá abierto desde la primera publicación, hasta la finalización del plazo indicado, contando desde el día siguiente al del último anuncio.

La documentación se encuentra en la Oficina Municipal de Información, para examen y alegaciones.

Vigo, 6 de mayo de 1996.

Manuel Pérez Álvarez

Alcalde

c) OTROS ANUNCIOS**AUTOESTRADAS DE GALICIA, AUTOPISTAS DE GALICIA, CONCESIONARIA DE LA XUNTA DE GALICIA, S.A.***Anuncio.*

Autoestradas de Galicia, Autopistas de Galicia, Concesionaria de la Xunta de Galicia. sociedad Anónima, con domicilio social en (C.P. 15004) A Coruña (España), calle Alfredo Vicenti, número 15, teléfono 26 06 00 y telefax 25 66 61, anuncia la contratación de la ejecución de las obras definidas en el proyecto constructivo titulado Autoestrada A Coruña-Carballo. Tramo: Laracha-Carballo (se exceptúan las obras complementarias de señalización y balizamiento, de cierre, de revestimientos y plantaciones, de comunicación y postes SOS y de barrera de seguridad rígida), aprobado por la Consellería de Política Territorial, Obras Públicas y Vivienda de la Xunta de Galicia, por resoluciones de 26 de abril y de 2 de mayo de 1996.

El procedimiento será el de concurso abierto y la adjudicación, según los criterios que figuran enumerados en la base 10 del pliego de cláusulas particulares y bases, aprobado al efecto para regir el concurso, en el que constan los requisitos exigidos y demás condiciones para participar.

La fecha límite de presentación de ofertas concluirá a las doce horas del día 12 de junio de 1996. La publicidad básica se efectuó en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas* del día 11 de mayo y en el BOE del día 17 de mayo de 1996.

A Coruña, 24 de mayo de 1996.

Manuel Ibáñez Bosch
Director general

CAJA DE PONTEVEDRA*Convocatoria de asamblea general constituyente.*

De conformidad con lo dispuesto estatutariamente y por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca asamblea general de la *Caja de Ahorros de Pontevedra*, en sesión constituyente, con el fin de completar la composición de la misma, una vez finalizado el proceso de renovación por mitades de los representantes de los diferentes grupos que la forman.

La sesión tendrá lugar el día 1 de julio de 1996, en el auditorio, ubicado en el edificio social de la entidad, situado en la calle Augusto González Besada, 2 y 4, de Pontevedra (acceso por el polígono de Campolongo), a las 19 horas, en primera convocatoria, y, de no reunirse el quórum necesario, en segunda convocatoria, el mismo día y en igual lugar, a las 19.30 horas, con arreglo al siguiente orden del día:

1. Confección de la relación de asistentes para la determinación del quórum y subsiguiente constitución válida de la asamblea.
2. Apertura de la reunión por la presidencia.
3. Elección de vocales, titulares y suplentes, del consejo de administración.
4. Elección de miembros, titulares y suplentes, de la comisión de control.
5. Acuerdo sobre aprobación del acta de la sesión.

Durante el plazo de cinco días naturales, a contar desde la fecha de publicación de esta convocatoria en el *Diario Oficial de Galicia*, se podrán proponer candidaturas ante la comisión electoral, a los efectos previstos en los apartados tercero y cuarto del orden del día.

Pontevedra, 31 de mayo de 1996.

Manuel Campos Villarino
Presidente del Consejo de Administración

EL DIARIO OFICIAL DE GALICIA SE VENDE:

EN A CORUÑA:

En la librería Arenas, Cantón Grande, 21
En la librería Inoa, Federico Tapia, 55.

EN FERROL:

En la librería Central Librera, calle Dolores, 2 y 4.
En la librería Egea, calle Sol, 74.

EN LUGO:

En la librería Souto, plaza de España, 14.

EN OURENSE:

En Aníbal e Hijos, S.L., Avda. da Habana, 65.
En el quiosco «La Viuda», calle Lamas Carvajal, 46.

EN PONTEVEDRA:

En Luís Paredes Rey, calle Benito Corbal, 1.
En la librería Gonzalo Rey, calle Benito Corbal, 29.

EN SANTIAGO DE COMPOSTELA:

En los edificios administrativos de San Caetano, edificio central, planta baja, registro general.
En la librería Toral, Cantón do Toural, 7.
En la papelería Xaquín, Rúa Nova de Abaixo, 10.

EN VIGO:

En Librería Colón, calle Colón, 22.